

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 16, 21, 23, 28 y 30 de junio de 2016.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 516 bis al Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Gobierno de la Republica, del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura de Sonora, para solicitar se actualice el ingreso objetivo del trigo cristalino por la cantidad de 4500 pesos por tonelada, del trigo panificable por la cantidad 4900 pesos por tonelada y 3800 pesos por tonelada para el grano de maíz equivalente al precio otorgado al vecino estado de Sinaloa; todo lo anterior, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, en beneficio de los productores de trigo y maíz de nuestro Estado, ya que es necesario recobrar la rentabilidad de los cultivos mencionados y la competitividad del campo sonorenses.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Director General de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, así como al Procurador Ambiental del Estado de Sonora, para que realicen las acciones necesarias, para evitar se continúe con la tala indiscriminada de árboles ubicados en el tramo carretero Ímuris-Nogales, conocido como “curvas de Quijano” y, de ser posible, lleven a cabo las sanciones correspondientes a quien resulte responsable.

- 9.- Dictamen que presentan las Comisiones de Salud y de Educación y Cultura, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos y de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 11.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación al inicio del periodo electoral en el Estado de Sonora.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con diecisiete minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Gutiérrez Mazón, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, diputada secretaria dio lectura a la correspondencia:

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, por

instrucciones del Secretario de Gobierno, oficio número UAJ-975/16, signado por el licenciado Sergio Cuellar Urrea, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, a través del cual da respuesta al acuerdo relativo a la modificación de diversas disposiciones del Reglamento de Operaciones para los Establecimientos de Consumo Escolar. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente de acuerdo número 132, aprobado por este Poder Legislativo el día 2 de mayo de 2016”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, por instrucciones del Secretario de Gobierno, oficio número UAJ-982/16, signado por el licenciado Sergio Cuellar Urrea, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, por medio del cual informa que se está llevando a cabo un programa de bebedores escolares, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente de acuerdo número 117, aprobado por este Poder Legislativo el día 21 de abril de 2016”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo, Municipal e Institucional del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, por instrucciones del Secretario de Gobierno, oficio número PF/DCE/00374/2016, signado por el licenciado Gerardo Avitia Encinas, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda, del Estado de Sonora, a través del cual solicita suprimir los puntos de revisión denominados como garitas, al Jefe de Servicio de Administración Tributaria. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente de acuerdo número 56, aprobado por la diputación permanente de este Poder Legislativo el día 14 de enero de 2016”.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, Decreto número 728, por el que se aprueba la minuta en los términos que fue enviada, toda vez, que de su estudio y análisis, el proyecto de decreto que contiene, propone la reforma del párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de asilo y condición de refugiados. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, Decreto número 727 por el que se aprueba la minuta en los términos que fue enviada, toda vez, que de su estudio y análisis, el proyecto de decreto que contiene, propone la adición de una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al tema para regular la atención a víctimas como materia concurrente. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito de la Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del acuerdo número 838/2016 II P.O., así como el dictamen que le dio origen, por el que se exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que se reforme el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en dicho numeral se regrese al contenido original que presentaba, previo a la reforma mediante decreto publicado el 17 de enero de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, para que los días de descanso obligatorio se disfruten en el día y fecha que corresponda. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Ayala Robles Linares dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y a la de Seguridad Pública, en forma unida.

Asentado el trámite, la diputada Jaime Montoya dijo que una de las cosas que cree que más duele a los humanos, es que arranquen lo que con tanto esfuerzo se adquiere para el patrimonio y beneficio de las familias; y el robo es una problemática que existe en todo México y particularmente en su distrito por ser un área rural, donde

desgraciadamente el robo a casa-habitación y a vehículos es una constante; y solicitó sumarse a la iniciativa.

Seguidamente, el diputado Guillén Partida dijo que el sentir de la ciudadanía y el mayor reclamo es la seguridad; y algunos pensarán que eso obedece al tema del narcotráfico, los tiroteos o el problema que hay a veces entre pandillas, sin embargo se atreve a decir, como una apreciación personal, que el principal reclamo en seguridad es el robo a casa-habitación, el robo a personas, el robo a vehículo, a negocios, y de acuerdo a los indicadores por parte de la Secretaría de Seguridad Pública dicen que del 100% de los delitos cometidos en Sonora, el 70% tiene que ver con una modalidad del delito de robo, por ello es importante actuar, y asumiendo un compromiso como diputados, y por consenso de del grupo parlamentario, quieren sumarse a esta iniciativa, pues deben velar por los intereses de los ciudadanos, y elevar las sanciones, y apoyar al ejecutivo en el trabajo que hacen para atacar e inhibir este indicador tan grande y tan fuerte que se presenta en Sonora, y esta iniciativa viene a dar una respuesta. Por último, dijo que sólo esperaba que fuese aprobada pronto, para reforzar las penas en el tema de robo en todas sus modalidades.

Acto seguido, la presidencia informó a la Asamblea que anteriormente se ha dado una moción en el sentido de que cuando se resuelve turnar un asunto a determinada Comisión, ahí al interior de éstas, es donde se presentará la discusión y el análisis respectivo, y hoy ante la solicitud del uso de la voz, pide reconsideren hacerlo, si vale el esfuerzo y el tiempo.

Seguidamente, el diputado Villegas Rodríguez dijo que las autoridades de Seguridad Pública se enfocan a un solo rubro, dependiendo como se eleve la criminalidad, y en gobiernos anteriores el asunto del narcotráfico hace que se olvide el robo a casa-habitación, y a vehículos, dejando de lado el patrimonio de los ciudadanos y su seguridad. Dijo también que celebra que se atienda el problema del narcotráfico pero no deben olvidar lo más importante que es la protección de los ciudadanos; y pidió sumar a la iniciativa a los cuatro diputados del PAN.

En ese tenor, el diputado Dagnino Escobosa dijo:

“Con una convicción y vocación constructiva, yo rotundamente me opongo a esa medida, creo que tenemos que esforzar todos nuestros efectos en las causas de los efectos y no estar ahorita, vaya, siendo incongruentes.

Hay una gran incongruencia con lo que presenta ahorita Flor, estamos hablando de un nuevo Sistema de Justicia Penal en donde entra un apartado importantísimo que es la mediación, y en la mediación obviamente ese está precisamente fortaleciendo ese esquema para despresurizar prisiones, es decir y lo pongo con peras y manzanas, llega una persona se roba un boiler, se roba un tanque de gas, se roba una bicicleta, penetra la casa, se roba algunas joyas y ya en el nuevo sistema te dice que en esa parte de mediación existe la reparación del daño inmediato, de tal suerte que con vocación nosotros en la Comisión pues esgrimiremos todos estos elementos y por supuesto señores que si hay elementos convincentes, elementos en donde a mi no me asista esa razón, por supuesto que con mucha responsabilidad apoyo lo que tengamos que apoyar para que caminen estos esfuerzos en materia de seguridad y que seamos todos parte de la construcción de la seguridad pública”.

Al respecto, la presidencia respondió que precisamente expresó antes que en la Comisión es donde deben discutirlo, y ahí todos tendrán la oportunidad para presentar argumentos con elementos firmes y fuertes.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada López Cárdenas dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Estado de Sonora. Finalizada su lectura dijo:

“Compañeros legisladores a reserva de que esta sea una ley que se analice con profunda responsabilidad y un gran sentido de urgencia, estamos en la posibilidad de que Sonora sea uno de los primeros Estados de la República que pueda adoptar una realidad social y un evidente descuido de nuestras autoridades, al desproteger a todas aquellas personas que de manera voluntaria asumen defensorías y promoción por los derechos humanos.

Muy lamentable el que Sonora haya sido la punta de lanza de una lucha de una familia que pierde a un integrante por el hecho de dedicarse precisamente al periodismo, me parece importante reconocer la gran labor que realizan muchas personas en todo el país, y también nos parece alarmante que México se encuentre considerado como uno de los países en donde la invitación es a no dedicarse al periodismo, porque lamentablemente aquellos que deciden investigar, que deciden dedicarse a ser profesionales en el periodismo y en aquellos temas como el combate a la inseguridad, aquel periodista que se atreve a señalar o a

documentar situaciones del crimen organizado, lo único que está invitado es a tener como enemigos a autoridades de todos los niveles de gobierno, pero también a sentirse desprotegido.

Este es un esfuerzo que me parece que la cancha ahora es de los periodistas, cumplimos con un deber de presentar esta iniciativa, y me parece que todos aquellos interesados en fortalecer la cultura de los derechos humanos en Sonora tienen esta oportunidad de hacer suya esta iniciativa, de enriquecerla, pero sobre todo de hacer hincapié en los tiempos, para que a la brevedad Sonora tenga una Ley y tenga también un fondo que proteja la labor profesional de aquellos defensores de derechos humanos y de periodistas”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 6, el diputado presidente hizo uso de la tribuna para decir:

“Agradecer ahorita la presencia de algunos compañeros adultos mayores aquí representando a algunos municipios del Estado de Sonora, a don Virgilio Arteaga de Abuelos Trabajando, impulsor y exigente ciudadano del quehacer legislativo en el tema de adultos mayores, muchas gracias a todos ustedes.

También reconocer la presencia del Procurador Estatal de los Adultos Mayores, que estaba aquí hace unos momentos pero tuvo que atender la agenda oficial que tiene de acuerdo a su investidura, pero que ayudó en mucho al trabajo y la presentación de la que vamos a hacer de esta iniciativa que presentamos, y estamos aquí una vez más trabajando en el tema de los adultos mayores, un tema que para nosotros ha sido fundamental y que acordamos también junto con todos ustedes este mes de junio, trabajaríamos arduamente en eso para atender ciertas demandas que en su momento ya se habían exigido y que ya han llegado a buen término o a buen puerto para la presentación de lo que ahorita a continuación presentaré.

También comentar que el día de ayer fue el día mundial de concienciación contra el abuso y maltrato de los adultos mayores, y escogimos precisamente esta sesión para presentar esta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, con el propósito de sancionar precisamente el maltrato, el abandono o el despojo de los bienes de los adultos mayores, en este sentido de acuerdo a datos recientes del Inegi, nos indican que en 15-20 años más, el país nuestro país México, 1 de cada 4 mexicanos seremos adultos mayores, y digo seremos porque nos va a corresponder a nosotros si Dios nos lo permite llegar a esa edad, y sería muy tonto de nuestra parte no actuar en consecuencia para que nosotros no seamos los afectados directos.

Me voy a permitir dar lectura a esta iniciativa, porque hay temas muy a detalle que creo yo que debemos conocer todos los aquí presentes, y en un momento dado cuando llegue a

Comisiones poder discutir o en un momento dado ampliar y mejorar y que vaya muy fuerte y que regrese aquí al seno del Congreso para que sea discutido y en su momento dado aprobado.

Es momento de atender y proteger a los adultos mayores y lo estamos haciendo con hechos, corresponde a la sociedad civil, a las instituciones de gobierno aplicarse en este sentido, y esto seguro que así se logrará en este tiempo que nos viene a futuro, muchas gracias, Dios los bendiga”.

Seguidamente, dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Acuña Arredondo dio lectura al dictamen presentado por la Comisión Primera de Hacienda, con proyecto de:

#### **“DECRETO**

#### **QUE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un quinto párrafo al artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 19.- ...**

...

...

...

Quedarán exceptuados de la obligación de tener estados de ingresos y egresos dictaminados y publicados, aquellos Municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes, según el último censo de población oficial emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria de los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a discusión de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su posicionamiento en relación a la detención y encarcelamiento de los dirigentes magisteriales de la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, el cual dice textualmente:

“Al pueblo de Sonora:

A la opinión pública:

MORENA es un partido que le apuesta a transformar el País por la vía pacífica. Consideramos a la política como un oficio noble que sirve para ayudar a nuestros semejantes, en busca del bien común. Tenemos la firme convicción de que uno de los más grandes males que aquejan a nuestro país, es la injusticia. Y más cuando esta injusticia viene de oficinas encargadas de la impartición de justicia.

El pasado fin de semana, en dos operativos policiacos propios de la época de la guerra sucia de los años 70's, fueron prácticamente “levantados” y encarcelados los profesores Rubén Núñez Ginés y Francisco Manuel Villalobos, dirigentes magisteriales de la sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), quienes desde hace meses mantienen diversas protestas en contra de la (mal) llamada “reforma educativa.

Al respecto, como Representación Parlamentaria de Morena en la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sonora deseo manifestar lo siguiente:

1.- La “Reforma Educativa”, que no es más que la senda hacia la privatización de la educación pública en México, debe ser revocada, ya que no resuelve los verdaderos problemas de la educación en México, que son la falta de oportunidades para estudiar por cuestiones socioeconómicas y la mala calidad del sistema educativo. Esa mal llamada “Reforma educativa”, además, pretende eliminar derechos laborales de los trabajadores de

la educación pública. Quienes nos dedicamos a la docencia pública hemos visto cómo durante este gobierno, poco a poco, se nos han arrebatado derechos constitucionales.

2.- Como si fuera poco, el Gobierno Federal y sus aliados, pretenden criminalizar el desacuerdo con su reforma. Bajo la consigna de “la zanahoria o el garrote”, las autoridades federales buscan inhibir la inconformidad con falsas promesas de mejoras en la educación. Es decir, que si se acepta incondicionalmente la reforma, con todo lo que ello implica, se tendrá derecho a vivir en paz; si no, se le aplicará toda la fuerza del Estado, como si fueran delincuentes de alta peligrosidad, igual que en su momento lo hicieron contra las Señoras Jacinta Francisco Marcial en Querétaro, Nestora Salgado en Guerrero, Librado Baños en Oaxaca, el Doctor José Manuel Mireles en Michoacán y otros 500 presos políticos durante este gobierno, documentados por la ONU y el Comité Nacional por la Liberación de los Presos Políticos. A todos ellos cínicamente se fabricaron delitos para castigar el ejercicio de sus derechos civiles.

3.- Además, el gobierno utiliza la fuerza pública y el aparato de justicia para combatir a sus adversarios, pero no a delincuentes contumaces que estuvieron y están de su lado. El caso Moreira, es el más reciente. No sólo se evitó aplicar la Ley, sino que se utilizó la maquinaria diplomática mexicana para buscar su liberación en España, esto fue documentado por medios internacionales.

4.- Por otro lado, la evaluación docente no es con fines pedagógicos, sino sancionadores. Acudir a una evaluación de rodillas no sirve a la educación pública en México. Quienes deberían ser evaluados son los evaluadores, funcionarios públicos del gobierno federal que carecen de las mínimas competencias académicas y políticas, empezando por la cabeza. O ¿quién evalúa a Enrique Peña Nieto? ¿Por qué no incluir la revocación del mandato del Presidente en la Constitución? No, mejor “hágase tu voluntad, en los bueyes de mi compadre”.

Compañeros legisladores, no podemos quedarnos callados ante estas atrocidades que se están cometiendo. La campaña de desprestigio que se lleva a cabo en contra de los maestros disidentes debe terminar y apostar con seriedad a la conciliación. Como maestro, estoy indignado con la forma de proceder de los gobiernos federal y el del estado de Sonora para con los maestros disidentes, no sólo por la detenciones, sino por haberse realizado de noche, con excesivo uso de la fuerza, encapuchados, sin identificación oficial, sin presentar orden de aprehensión, como sicarios de cualquier cártel mexicano, que ahora ya no se diferencian de este gobierno mafioso, del Cártel de Los Pinos.

Me sumo al reclamo de mi partido y de mi dirigente nacional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador en contra de estas arbitrariedades. En los próximos días, acudiré al Centro Federal de Readaptación Social Número 11 para expresar personalmente mi apoyo y solidaridad con mis colegas maestros encarcelados injustamente. Y a todos los maestros disidentes les digo: de maestro a maestro, mi apoyo incondicional.

Por lo anteriormente expuesto, en MORENA exigimos al Gobierno federal:

Primero: El cese a la represión en contra de los maestros opositores en toda la República. Este cese incluye Sonora, en donde también se han realizado detenciones arbitrarias, por agentes de la Procuraduría estatal del Gobierno de Claudia Pavlovich.

Segundo: La liberación inmediata de los Maestros Rubén Núñez Ginés y Francisco Manuel Villalobos, Secretarios General y de Organización de la sección 22 de la CNTE, recluidos injustamente en el CEFERESO Número 11 de esta Ciudad de Hermosillo. También exigimos la liberación inmediata de los Profesores Othón Nazarega, Efraín Gilberto Pérez y Aciel Sibaja.

Tercero: La instalación de una mesa de diálogo nacional, no sólo entre las partes en conflicto, sino con todas las fuerzas políticas y sociales del País. Esta mesa debe incluir el consenso de autoridades, padres de familia, estudiantes y, por supuesto, de los maestros, y demás interesados en el proceso educativo, para lograr una verdadera y justa reforma educativa en México.

Porque como afirma la UNESCO, “la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos”, incluido el derecho a protestar”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con cuarenta y uno minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, veintiuno de junio de dos mil dieciséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de los diputados Gómez Reyna Moisés y Lam Angulo Juan José, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN  
SECRETARIA

DIP. LINA ACOSTA CID  
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con nueve minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Gutiérrez Mazón, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, diputada secretaria dio lectura a la correspondencia:

Escrito de la Directora General Adjunta de Egresos de la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al acuerdo número 126, mediante el cual se exhortó al Titular

de dicha secretaría para que a través de la Tesorería de la Federación sean enterados de los recursos al Gobierno del Estado de Sonora, que fueron etiquetados en el Programa “Escuelas de Cien”, esto a favor de la Escuela Normal del Estado, Escuela Normal de Educación Física, Escuela Normal Estatal de Especialización, Centro Regional de Educación Normal, Escuela Normal Rural y Escuela Normal Superior de Hermosillo, Subsede Navojoa, a razón de 2.5 millones de éstos por cada institución educativa, para de esa forma, a través del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, se puedan ejecutar las obras contempladas a favor de las Normales en el año 2016. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 126, aprobado por este Poder Legislativo el día 11 de mayo de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que se turnó a las Comisiones de Regidores Unidas de Reglamentación, Desarrollo Urbano, Ecología y Salud, la comunicación mediante la cual se exhortó a dicho ayuntamiento a que se lleve a cabo la creación de un reglamento de la Ley de Protección Animal. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 109, aprobado por este Poder Legislativo el día 07 de abril de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el cual envían a este Poder Legislativo, acuerdo certificado mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, para que firme la solicitud para que el mencionado ayuntamiento sea incorporado al Fondo Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), lo anterior con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 136 fracción IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo I, inciso D, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Director General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con el cual remite a este Poder Legislativo, contestación en

relación al Acuerdo número 137. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 137, aprobado por este Poder Legislativo el día 06 de junio de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, mediante el cual envían copia certificada de acta de sesión número 15, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba por unanimidad la Ley 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, los libros de actas de sesiones de dicho Ayuntamiento, de la administración 2012-2015. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el que presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto número 09, expedido por este Congreso del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 29 de noviembre de 2012. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Lara Moreno antes de dar lectura a su iniciativa con proyecto de Ley para la Prevención y Atención Integral a Personas con Ludopatía del Estado de Sonora, dijo que ésta tiene su origen y motivación en ofrecer la prevención, atención y asesoría profesional a las personas con adicción al juego de azar; ludopatía que cada vez son más las personas involucradas, a raíz del crecimiento de las salas de juego en el Estado, que al día de hoy suma 37 casinos

legalmente establecidos. Dijo también, que aunque no hay cifras oficiales respecto a esta adicción, se estima que la ludopatía afecta al 3% del total de la población de la entidad y va en aumento día a día, de ahí que esta ley contemple programas para atender a ludópatas y apuntalar la prevención en espacios públicos y privados, y ser también solidarios con el Poder Ejecutivo pues éste tiene ya un programa de prevención y tratamiento a la ludopatía, en la Ley General de Salud, pero su diseño se encuentra muy acotado y no contempla la participación de los ayuntamientos que son los que regulan dentro del ámbito de sus atribuciones la instalación y operación de las casas de juego.

Una vez leída la iniciativa, agregó:

“En conclusión, esta ley le va a permitir al Poder Ejecutivo conjuntamente con los ayuntamientos, trabajar en el tratamiento y la prevención de esta adicción que causa estragos en las familias, en las personas, en los patrimonios y que inclusive en muchos casos está vinculado al delito.

Finalmente hago un llamado y una invitación a todas las autoridades del gobierno del Estado en materia de salud y en materia de adicciones, a mis compañeros legisladores de todas las fuerzas políticas y finalmente pero no menos importantes a las organizaciones de la sociedad civil, para que participen en el perfeccionamiento de esta propuesta y juntos construyamos por Sonora un legado que permita alcanzar a todas aquellas personas que actualmente viven atrapados por la esclavitud y el ausentismo de una adicción como la ludopatía representa.

Quiero comentarles en mi calidad de presidenta de la Comisión de Adicciones, que nos fue posible retomar este tema gracias a la modificación a la Constitución propuesta por los diputados Carlos Fu y Luis Serrato, y quiero pedirles a todos, invitarlos compañeros congresistas a que sigamos trabajando juntos buscando las soluciones a todos los problemas que aquejan a nuestra sociedad; este no es un tema menor y este problema va en aumento, ésta ley nos da la oportunidad de atender este gran problema que destruye familias enteras. Los invito a participar en los trabajos que vamos a realizar en Comisiones, así como en diversos foros donde vamos a estar analizando esta ley y esperamos contar con todo su apoyo.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Salud y Especial Contra las Adicciones, en forma unida.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

Asentado el trámite, la diputada Hernández Barajas señaló que el Club Rotario y ella, trabajaron en la detección de exámenes para los niños con enfermedades renales cuando laboró en la Secretaría de Educación; y este es el tercer año que ese club tienen la iniciativa de hacer esa detección oportuna en las primarias. Agregó que invitó al diputado Gutiérrez Jiménez, y se unirán los dos distritos para que esos apoyos lleguen a una asociación civil que también está trabajando en la detección de enfermedades renales en los niños. Por último, dijo que se entrevistó con el secretario de Salud para pedirle el apoyo y coadyuvar con esta asociación civil, misma que será reforzada con esta propuesta presentada.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada López Godínez dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, con proyecto de:

## **“LEY**

### **PARA FOMENTAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL ESTADO DE SONORA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de interés público y social, y tiene por objeto:

I.- Fomentar en el Estado las acciones altruistas, a fin de satisfacer las necesidades básicas de individuos en situación de pobreza;

II.- Establecer las bases y lineamientos para promover la donación altruista de artículos de primera necesidad; y

III.- Celebrar convenios de colaboración y concertación entre el sector público y privado para impulsar la donación de artículos de primera necesidad.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entenderá:

I.- Artículos de primera necesidad: Aquellos que el ser humano necesita para satisfacer sus requerimientos primarios como son alimentación, salud, vestido y habitación;

II.- Beneficiario: Persona cuyos recursos económicos no le permiten obtener total o parcialmente los artículos de primera necesidad que requiere para subsistir;

III.- Campaña: Campaña Estatal de fomento a la donación altruista de artículos de primera necesidad;

IV.- Campaña Institucional: Difusión que tiene por objeto el proyectar una imagen pública adecuada a sus fines y actividades;

V.- DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora;

VI.- Comedor comunitario: Organización social de beneficencia, que consiste en proveer de alimentación en forma gratuita o con cuota de recuperación a personas de escasos recursos;

VII.- Donación: Acción voluntaria consistente en la entrega gratuita de artículos de primera necesidad con él objeto de mejorar la situación social de los individuos mediante la promoción de su desarrollo y bienestar;

VIII.- Donante: Persona física o moral que transmite a título gratuito, artículos de primera necesidad susceptibles de aprovechamiento altruista por los Beneficiarios a una organización;

IX.- Donatario: Las Organizaciones que reciben del Donante artículos de primera necesidad para su distribución a los Beneficiarios;

X.- Ley: Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad en el Estado de Sonora;

XI.- Organizaciones: Las Instituciones de Asistencia Pública y las Instituciones Asistencia Privada autorizadas por la Junta de Asistencia Privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora;

XII.- Programa Estatal: Programa Estatal de Fomento a la Donación de Artículos de Primera Necesidad;

XIII.- Registro Estatal: Registro Estatal de Organizaciones de Asistencia Social; y

XIV.- Salubridad alimentaria: Garantía de salubridad de los alimentos entregados por el Donatario al beneficiario.

## **CAPÍTULO II**

## DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

**Artículo 3.-** Corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado la aplicación de la presente Ley, para ello, se apoyará en las siguientes dependencias, cada una dentro del marco de sus atribuciones:

I.- Secretaría de Hacienda;

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; y

III.- Secretaría de Salud.

**Artículo 4.-** La Secretaría de Hacienda, a efecto de cumplir con el objeto de la presente Ley, establecerá dentro del paquete fiscal del Estado, estímulos fiscales a las personas físicas y morales que donen a las Organizaciones artículos de primera necesidad, así mismo, deberá de expedir las disposiciones de carácter general conforme a las cuales se concederán los estímulos.

**Artículo 5.-** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, le corresponde:

I.- Implementar campañas para concientizar a la población en general sobre la importancia de apoyar a las personas de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad y, por otra parte, promocionar los beneficios que conlleva el realizar donaciones para contribuir a la satisfacción de las necesidades más elementales de las personas en situación social menos favorecida;

II.- Promover la participación activa de los medios de comunicación en la difusión de la donación altruista de artículos de primera necesidad;

III.- Coordinar la campaña anual de fomento a la donación altruista de artículos de primera necesidad;

IV.- Coordinar el trabajo interinstitucional de las autoridades responsables en la operación de la presente Ley;

V.- Elaborar un catálogo de los artículos que serán considerados como de primera necesidad;

VI.- Crear y administrar un registro de Donantes y de las Organizaciones que presentan servicios de asistencia social; y

VII.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** A la Secretaría de Salud le corresponde:

- I.- Establecer las medidas necesarias para garantizar la salubridad alimentaria en las donaciones que involucren artículos para el consumo humano;
- II.- Verificar que las Organizaciones que distribuyan artículos de consumo humano, cumplan con las disposiciones normativas y aplicables en materia de salubridad; y
- III.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA DONACIÓN DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD**

**Artículo 7.-** Se crea el Programa Estatal de Fomento a la Donación de Artículos de Primera Necesidad, en adelante el Programa Estatal, como un instrumento para el fomento de acciones altruistas en el Estado y el establecimiento de bases de colaboración y concertación entre los sectores público y privado para impulsar la donación de artículos de primera necesidad.

**Artículo 8.-** El Programa Estatal deberá de implementarse anualmente y deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- I.- Un diagnóstico estatal sobre la situación de pobreza en el Estado de Sonora;
- II.- Un informe sobre la participación de la sociedad civil en el programa;
- III.- Un informe estatal sobre la existencia de comedores comunitarios;
- IV.- Una consulta a las Organizaciones participantes a efecto de robustecer las acciones que contempla el Programa Estatal;
- V.- Crear un catálogo de artículos considerados de primera necesidad;
- VI.- Establecer las acciones encaminadas al fomento e incentivo de la donación altruista;
- VII.- Diseñar la logística para la recolección de los artículos de primera necesidad;
- VIII.- Acciones que promuevan a los comedores comunitarios;
- IX.- Señalar los indicadores que permitan evaluar el Programa Estatal;
- X.- Establecer los requisitos que deban cumplir los Beneficiarios para obtener de artículos de primera necesidad; y
- XI.- Los demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

**Artículo 9.-** En la elaboración y actualización del Programa Estatal, deberán de participar los representantes de las Organizaciones registradas ante el DIF y de las autoridades federales, estatales y municipales relacionadas con el objeto de la presente Ley.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Artículo 10.-** Se crea el Registro Estatal de Organizaciones de Asistencia Social, como un instrumento de control, a fin de identificar las Organizaciones que actualmente ofrecen en el Estado, servicios de asistencia social. El Registro será operado por el DIF, quien deberá mantenerlo actualizado constantemente.

**Artículo 11.-** Las Organizaciones deberán de inscribirse en el Registro Estatal, para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Constituirse de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;
- II.- Tener por objeto la recolección y posterior distribución de artículos de primera necesidad a personas en situación de pobreza; y
- III.- Acreditar experiencia en el rubro de por lo menos 5 años.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA CAMPAÑA ANUAL EN MATERIA DE FOMENTO A LA DONACIÓN DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD**

**Artículo 12.-** Para el fomento y difusión de la cultura de la donación altruista de artículos de primera necesidad, el DIF impulsará una campaña institucional que permita dar a conocer el trabajo de las Organizaciones. La campaña durará un plazo máximo de un mes, a fin de garantizar la máxima publicidad del trabajo realizado por las Organizaciones e informar sobre los artículos de primera necesidad que se requieren para seguir apoyando a las personas que vivan en extrema pobreza.

**Artículo 13.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del DIF, promoverá la campaña a través de los medios de comunicación como radio, televisión, prensa escrita y redes sociales, nombrando a un vocero de entre las Organizaciones registradas.

**Artículo 14.-** La campaña para el cumplimiento de sus objetivos, deberá tomar en cuenta los siguientes valores:

- I.- Respeto;
- II.- Solidaridad;
- III.- Empatía;
- IV.- Cooperación;

V.- Altruismo; y

VI.- Humildad.

## **CAPÍTULO VI DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y BENEFICIARIOS**

**Artículo 15.-** El Donante de alimentos enlatados o empaquetados y medicinas, puede suprimir la marca de los productos que donen cuando así lo estimen conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos y su descripción.

**Artículo 16.-** El Donante no tendrá responsabilidad por los artículos de primera necesidad que para el consumo humano se entreguen de buena fe y que produzcan algún daño a los Beneficiarios.

**Artículo 17.-** Las Organizaciones están obligadas a distribuir con oportunidad a los artículos de primera necesidad de carácter perecedero o con fecha de caducidad, adoptando para ello las medidas de control sanitario que designen las autoridades competentes en materia de salubridad.

## **CAPÍTULO VII DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS**

**Artículo 18.-** Los Comedores Comunitarios son aquellas Organizaciones enfocadas a satisfacer necesidades de alimentación dentro de una comunidad, cuya condición de edad, discapacidad, pobreza extrema o carencia alimentaria, los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivo y que promuevan una vida saludable, teniendo la obligación el Gobierno del Estado de Sonora a través de las instituciones que considere pertinentes, el impulsar su trabajo en coordinación con la sociedad civil.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS SISTEMAS DE CONTROL**

**Artículo 19.-** Las Organizaciones deberán contar con un sistema de contabilidad mediante el cual se tenga un conteo de las donaciones que ha recibido cada una de ellas, así como un registro de sus Donantes, mismo que deberá ser de carácter público y con pleno respeto a la protección de datos personales, información que deberá ser proporcionada directamente al DIF, a efecto de que éste elabore el informe anual, a que se refiere la fracción II del artículo 8 de la presente Ley.

**Artículo 20.-** La Secretaría de salud, llevará a cabo visitas de inspección a los establecimientos en donde las Organizaciones desarrollen sus actividades, a fin de constatar la sanidad de los servicios gratuitos que brindan a los Beneficiarios, cuando se trate de alimentos, dispensas, servicios médicos o medicamentos.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Las autoridades competentes de conformidad con esta Ley, deberán emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente norma.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general y en lo particular, sin que se presentare objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7, el diputado Márquez Cázares dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

### “DECRETO

#### **QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 29 BIS, 100, párrafo segundo, 109, párrafo segundo, 258, primer párrafo y la denominación del Título Décimo Noveno y se derogan los artículos 144 BIS, 144-A, 144-B, 144-C, 296, 297, 297 BIS, 297-A, 297-B, 298, 298 BIS, 298-A, 299, 300, 301, 301 BIS, 301-A, 301-J, 301-K, 301-L y 329 párrafos cuarto y quinto, todos del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29 BIS.-** Salvo prueba en contrario y para los efectos del artículo 31 BIS, se considera que siempre existe daño moral en los delitos siguientes: corrupción de menores de edad e incapaces, utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad para la pornografía, relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, violación, violencia intrafamiliar, rapto, abusos deshonestos, privación ilegal de libertad, homicidio, feminicidio y chantaje.

**ARTÍCULO 100. - ...**

En los delitos de homicidio calificado, feminicidio, utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad para la pornografía, evasión de presos, desaparición forzada de personas, tráfico de menores e incapaces, violación y en el supuesto a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 213, el ejercicio de la acción penal será imprescriptible.

ARTÍCULO 109.- ...

Las sanciones derivadas del ejercicio de la acción penal sobre los delitos de homicidio calificado, utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad para la pornografía, evasión de presos, desaparición forzada de personas, feminicidio, tráfico de menores e incapaces, violación y en el supuesto a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 213, serán imprescriptibles.

## **TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

### **CAPÍTULO SEXTO DELINCUENCIA ORGANIZADA**

ARTÍCULO 144 BIS.- Se deroga

ARTÍCULO 144-A.- Se deroga

ARTÍCULO 144-B.- Se deroga

ARTÍCULO 144-C.- Se deroga

ARTÍCULO 258.- Cuando el homicidio sea cometido a propósito de un allanamiento de morada o asalto, se sancionará con prisión de veinticinco a cincuenta años. La misma sanción se aplicará cuando el homicidio sea cometido en contra de una persona del sexo masculino a propósito de una violación o derivado de su condición de género.

...

...

...

## **TÍTULO DÉCIMO NOVENO PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y VIOLACIÓN DE OTROS DERECHOS**

### **CAPÍTULO II SECUESTRO**

ARTÍCULO 296.- Se deroga

ARTÍCULO 297.- Se deroga

ARTÍCULO 297 BIS.- Se deroga

ARTÍCULO 297-A.- Se deroga

ARTÍCULO 297-B.- Se deroga

ARTÍCULO 298.- Se deroga

ARTÍCULO 298 BIS.- Se deroga

ARTÍCULO 298-A.- Se deroga

ARTÍCULO 299.- Se deroga

ARTÍCULO 300.- Se deroga

ARTÍCULO 301.- Se deroga

ARTÍCULO 301 BIS.- Se deroga

ARTÍCULO 301-A.- Se deroga

#### **CAPÍTULO IV TRATA DE PERSONAS**

ARTÍCULO 301-J.- Se deroga

ARTÍCULO 301-K.- Se deroga

ARTÍCULO 301-L.- Se deroga

ARTÍCULO 329.- ...

I a la VI.- ...

...

...

Se deroga

Se deroga

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Asentado el trámite, hizo uso de la voz la diputada Díaz Brown Ojeda, para decir:

“El motivo de mi participación en este tema es porque es un tema que en lo personal y en lo particular lo vivimos, entonces quiero que quede muy claro que aunque ahorita ya es de materia federal, quiero decirles que estaremos coadyuvando esfuerzos desde el Estado aquí con la federación para que ningún tipo de secuestro vuelva a suceder y que se quede impune en Sonora.

Estaremos llevando de la mano las acciones que tengamos que hacer dentro de aquí, que no se vaya a la federación como un tema más, es algo que me siento responsable o con compromiso de asumir con las familias de Sonora que puedan estar pasando por esta situación, consciente de la responsabilidad que representa legislar para la vida de Sonora, ante propuestas como éstas que nos conducen a la reflexión sobre la necesidad de adecuar en tiempo y forma el marco jurídico del Estado.

Conviene señalar que la legislación federal en materia de delitos relacionados a la delincuencia organizada, a la trata de personas y al secuestro, nos obliga a los integrantes de esta legislatura a tomar cartas en el asunto, reformas que representan derogaciones tan importantes como las que hoy aquí se plantean, deben ser en tono de sentido asunto de relevancia y de atención especial, es indispensable que en esta materia que tiene que ver con la difícil situación que vivimos en el país en estos momentos y que implica temas tan delicados como lo son el objeto de la iniciativa de Decreto, la discusión y el análisis conduciéndose de los legisladores son indispensables, estoy segura que en este tema nos

demanda una respuesta pronta, sensible, madura y definitiva, llevemos el tema la recomposición del tejido social es una cuestión de responsabilidades, hagamos cada quien lo que nos toca”.

En ese tenor, el diputado presidente le respondió que comprende la postura de sus precisiones, y le expresó su solidaridad.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Lam Angulo, dio lectura a su posicionamiento en relación a los trabajos de consulta en materia indígena, el cual dice textualmente:

“Mediante este posicionamiento, expongo los trabajos de consulta en materia Indígena, hacia los Pueblos y Comunidades Indígenas y Etnias de otros Estados, todas ya de Sonora, tomándoles el pulso de sus sentimientos y necesidades, como Poblaciones más marginadas humanamente, y en todos los aspectos. Que alcances y efectos de aplicación ha tenido los Derechos Indígenas vigentes en su Ley.

Estos ejercicios, como otros Foros realizados por esta Legislatura en otros temas, que en resumen, son la esencia del derecho incuestionable a ser escuchadas todas las voces, de los sectores que corresponden a cada tema a Legislar.

Detrás de unos párrafos que contengan cualquier reforma o creación de leyes, están personas con espíritu de esperanza renovada, que esperan de esta Soberanía, la mejor decisión en su beneficio.

La discriminación entre seres humanos, por religión, raza, género, indígena, entre otros; son siempre el obstáculo para comprender y tomar decisiones públicas como Gobierno. En el caso, de las Poblaciones Indígenas, son las que menos derechos alcanzan en sus más dolientes derechos como: Agua, Salud, Vivienda Digna, Educación, etc.; que en verdad, una vez que eso se cubra, entonces, ya existiría un alivio social a esa permanente e injusta forma de vivir, más bien de sobrevivir.

El Derecho Indígena, aún no es sujeto de estudio por parte de Instituciones de Educación Superior en sus planes de estudios en las Licenciaturas en Derecho, solo afortunadamente en la parte de Investigación, la cual se reconoce, que ha sumado a la causa Indígena, y en poco tiempo será reconocido entre las rama del Derecho.

Con estas actividades legislativas de consultas, la Sociedad está informada que aún existen y subsisten, los Originarios de esta bondadosa tierra Sonorense que nunca se han ido.

El Estado Mexicano, cuando inicio mediante la Constitución Política de México de 1917, no se definió y estableció los Derechos Indígenas, sino hasta 1989, cuando nuestro País, aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas (OIT). Así también, en 1948 México creo el Instituto Nacional Indigenista (INI), que después en el 2001 se cambió por Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), del Poder Ejecutivo Federal.

En 1992, el Gobierno Mexicano reformo el artículo cuarto en la Constitución Política Federal para reconocer los derechos de las Tribus de la República Mexicana, la cual no cumplió en ese tiempo con las demandas de reconocer plenamente los Derechos Indígenas, lo cual origino en Enero de 1994, el Movimiento de Lucha Indígena del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional en el Estado de Chiapas.

Teniendo como resultado, que en el año 2001, el Gobierno Federal Mexicano, reformo el artículo cuarto constitucional estableciendo y reconociendo los Derechos de Pueblos Indígenas respecto a la Autodeterminación de las Naciones Indígenas dentro de México, en cuanto a sus Usos y Costumbres, Autoridades Tradicionales, que se refieren a sus propias Formas de Gobierno, derivándose con ello en la creación la “Ley de Cultura y Derechos Indígenas”, la cual reconoció la pluriculturalidad, multietnicidad y autonomías Indígenas, reconociéndose dentro del derecho público.

En Sonora, en el año 2003, por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal creó una Comisión de Atención a Pueblos Indígenas.

En el año 2010, el Congreso del Estado de Sonora, estableció una reforma en la Constitución Política Estatal, referente a Derechos Indígenas mediante la LEY 77, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de diciembre de 2010.

De esa reforma constitucional, se derivó la LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SONORA, publicada mediante la Ley No. 82, publicada en el Boletín Oficial de fecha 16 de diciembre de 2010.

Por tanto, son décadas entre los años que el Estado Mexicano y de sus Estados, han reconocido, es decir, pasan muchos años para seguir legislando para la mejoría de los Habitantes y Ciudadanos Indígenas de nuestro Estado y del País.

A rango constitucional es un avance, en lo teórico en cuanto a temas de: Formas de Gobierno, Reconociendo su Derecho y Libertad, Preservación de sus Lenguas, Conservación de sus recursos naturales, El derecho de representación, El acceso a la Justicia plena, la competencia del Estado y los Municipios, Impulsar el desarrollo regional, Educación, Derecho a la Salud y Alimentación, Acceso al financiamiento público, Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas, red de comunicaciones, Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable, Políticas sociales, Derecho a la Consulta a los pueblos indígenas.

El motivo de este Posicionamiento desde esta Tribuna Parlamentaria, con las reflexiones anteriores, es informar al Pleno y Sociedad Sonorense, de las conclusiones de los trabajos conforme a la Convocatoria que emitió la Comisión de Asuntos Indígenas de esta H. Asamblea Parlamentaria de Representantes, junto con la CDI (Comisión Nacional de Desarrollo Indígena en Sonora del Ejecutivo Federal) y la CEDIS, (Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora del Ejecutivo Estatal); y en coordinación con Autoridades Municipales en los lugares de los eventos de los Foros Regionales de consulta.

Los actos de consulta, se desarrollarán en tiempo y forma entre las fechas del 01 de Abril al 21 de Mayo del año que transcurre, en las Comunidades de las Etnias con sus sedes territoriales como son: Con los Mayos en Etchojoa; Con los Guarijíos-Mayos en San Bernardo, Álamos; Con los Yaquis en Potam, Guaymas; con los Comcáac-Seris en Bahía de Kino, Hermosillo; con los Tohonoo'otham-pápago en la Heroica Caborca; y con los Pimas en El Kipor, Yecora. Los temas que se desarrollaron en los Foros Regionales son: Evolución de los Pueblos Indígenas, La Mujer Indígena en Sonora, Derechos y Participación de los Pueblos Indígenas en la Vida Política de Sonora, Revisión del Marco Jurídico en Sonora, Programas y Proyectos en Beneficio de las Etnias, Rezago Social y casos Exitosos desarrollados por Indígenas.

En cada Foro Regional, por consenso se integró con el 10 % del total de asistencia de personas Indígenas al Congreso Estatal Indígena, para el encuentro de todas las Etnias originales de Sonora, y de otros Grupos Étnicos de otros Estados de la República Mexicana, el cual se celebró los días 15 y 16 de junio del año de este año en esta Ciudad Capital de Hermosillo, Sonora.

Este evento de Congregación Indígena Histórico, se llevó a cabo a través de cuatro Mesas de Trabajo: 1.- Derechos y Participación de los Pueblos Indígenas en la Vida Política de Sonora, con el Ponente: Dr. José Luis Moctezuma Zamarrón Investigador del INHA, 2.- Marco Jurídico, con el Ponente: Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Catedrático y Delegado del INE en Sonora; 3.- Rezagos Sociales, con el Ponente Dr. Jesús Armando Haro Encinas, Profesor-Investigador del Colegio de Sonora y 4.- Derechos de la Mujer Indígena, con la Ponente: Mtra. Mary Carrazco, Docente e Investigadora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Sonora. Cada uno de los ponentes, con amplia trayectoria en el tema Indígena, en cuanto a sus diferentes situaciones.

Fue un evento de aprendizaje profundo, de la forma como se manifiestan las Autoridades Tradicionales, sus Estructuras de Autogobierno, mediante las Delegaciones de todas las Etnias de Sonora, conforme a sus tradiciones en Usos y Costumbres, que se derivó en propuestas, mediante una visión clara que hace falta a la Ley Para Pueblos y Comunidades Indígenas en nuestro Estado, entre otros temas Étnicos, que mediante Resolutivos de esa Asamblea se concluyó lo siguiente:

1. Por una Universidad Estatal Indígena,
2. Secretaria de Asuntos Indígenas,
3. Comisión Permanente de Vigilancia de las Políticas Públicas en materia Indígena.
4. Diputado Pluriétnico Local y que las Regidurías sean electas por medio de voto libre y secreto, salvo que los usos y costumbres dispongan otro método, por el respeto a su autonomía de su forma de gobierno.
5. Que los Derechos de la Mujer Indígena tengan un apartado de sus Derechos, en virtud que en la Ley Indígena Local, actualmente son Invisibles.
6. Educación bilingüe étnica, para conservación de las Lenguas Maternas Indígenas, y que el personal docente, sean de origen Indígena de cada Etnia, que hablen sus dialectos, que corresponda a cada Pueblo y Comunidad Indígena.
7. Restablecer jurídicamente los derechos Indígenas en Sonora, tutelando los conceptos y derechos que se establecen en las Constituciones tanto Local como la de la República Mexicana, conforme a las Resoluciones o Sentencias de Organismos Internacionales, que México es parte, por tanto vinculante a lo que respecta a Derechos Humanos e Indígenas, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a establecido, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas (OIT)
8. Respeto total a la autodeterminación de los Pueblos Indígenas en Sonora, y el reconocimiento a las Autoridades Tradicionales, por las Autoridades Civiles.
9. Fomentar y aplicar por conducto de la Ley Indígena en Sonora, el derecho real a la Consulta a los Pueblos Indígenas para las decisiones de políticas públicas en beneficio para el desarrollo integral de los mismos.
10. Garantizar el reconocimiento de Personalidad Jurídica propia a los Gobernadores de los diferentes Pueblos Étnicos Sonorenses, para que adquieran y les reconozcan facultades legales que actualmente no tiene (sujetos a derechos públicos y privados), para diversos actos jurídicos ante Instancias que correspondan.
11. Lo relativo al presupuesto anual estatal en materia indígena se establezca el 5 % del Presupuesto total de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
12. Exhortar a las Autoridades correspondientes de la situación, que han ocasionado en deterioro de las diferentes Etnias Indígenas en Sonora, las llamadas reformas estructurales.
13. La Creación de un Consejo Ciudadano de Representación Indígena tutelado en la Ley Indígena vigente, que hablen, entiendan y comprendan el lenguaje y necesidades de los Pueblos Indígenas.
14. La inclusión de las Organizaciones Civiles Indígenas, como sujetos de derecho y participación en la Ley Indígena de Sonora.
15. Tutelar la seguridad social para los trabajadores agrícolas Indígenas y de otros giros.
16. Analizar y en su caso armonizar a la actual Ley Indígena referente a l nuevo sistema de Justicia Penal Acusatorio y preparar Abogados Indígenas como Defensores de Personas Indígenas.

17.El derecho al Agua para siembra y Agua Potable para consumo Humano.

18.Homologar leyes: penales, civiles, derechos humanos, entre otras, en lo que respecta a las normas indígenas.

19.Se aprobó por consenso absoluto de las Delegaciones e Invitados, a que el Congreso Estatal Indígena, se convirtiera en Parlamento y/o Consejo Estatal Indígena Sonorense, para que se de seguimiento a lo acordado y la ruta calendarizada de la Agenda Legislativa Indígena.

Estos, son los resultados de estos tres meses dentro del período ordinario de sesiones de la presente Legislatura, que no puedo dejar de agradecer a todas las Instituciones Públicas participantes, así como Autoridades Tradicionales Étnicas, Ayuntamientos, Gobierno del Estado y Federal, así como al Colegio de Sonora, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en Sonora, Medios de Comunicación, Ciudadanía en general, Autoridades Administrativas, Jurídico, Comunicación Social del H. Congreso, y por supuesto a mis colegas y compañeros Diputados Locales que integramos la Comisión de Asuntos Indígenas, y de Ustedes Respetable Pleno Parlamentario Sonorense.

Toda Democracia Plena, es para remediar los fenómenos e injusticias y que se vuelvan en LEYES REALES CON LETRA VIVA, para Prosperidad de Todas y Todos, que somos Sonora. *“Un gobierno que usa la fuerza para imponer su dominio, enseña a los oprimidos a usar la fuerza para defenderse. Nelson Mandela”*.

Finalizada la lectura, el diputado presidente lo felicitó por el trabajo efectuado en estos foros indígenas; y agregó que el deber de esta presidencia es reiterar que de acuerdo a los procedimientos normativos de la conducción de las sesiones, los asuntos que se resuelva enviar para análisis y dictaminación a las Comisiones, no sean discutidos en el Pleno, sino que sean discutidos al interior de dichas Comisiones, y posteriormente regresen al Pleno para su aprobación o rechazo. En ese tenor, hizo un llamado para ser más eficientes y productivos en el quehacer legislativo.

Acto seguido, como integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, y a nombre de su presidenta la diputada Acosta Cid, informó que el día de mañana habrá una feria del empleo en el anfiteatro del centro de gobierno para adultos mayores organizada por el gobierno del Estado de Sonora, para atender ese segmento de la población con la que han trabajado, de 8:00 a 15:00 Horas y hay más de 200 vacantes disponibles.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con seis minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día jueves, veintitres de junio de dos mil dieciséis, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de los diputados Salido Pavlovich Jesús Epifanio y Buelna Clark Rafael, éste último con justificación de la mesa directiva.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN  
SECRETARIA

DIP. LINA ACOSTA CID  
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día veintitres de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín y Villarreal Gámez Javier, y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Gutiérrez Mazón, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la diputada secretaria dio lectura a la correspondencia:

Escrito de la Coordinadora de Enlace de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual dan respuesta al acuerdo aprobado por esta Soberanía el día 24 de febrero del presente año, relacionado con llevar a cabo programas de prevención para atender el incremento de las adicciones, la violencia y embarazos adolescentes en los

planteles de educación secundaria y media superior. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 88, aprobado por la diputación permanente el día 24 de febrero de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por medio del cual dan debida contestación al exhorto número 1956-I/16 de este Poder Legislativo, relativo a la solicitud del Fondo Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), asimismo, se informa que derivado del Convenio de Coordinación Para la Transferencia de Recursos del Ramo 23-Previsiones Salariales y Económicas en la Modalidad de Fondo Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Ayuntamiento de Hermosillo, la Secretaría de Hacienda transfirió al mencionado ayuntamiento un importe de \$3´461,500.00 (TRES MILLONES CUATRIOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 107, aprobado por este poder legislativo el día 07 de abril de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario y del Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión ordinaria número 15, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba la Ley 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, antes de dar lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, explicó el contenido de la misma, y dijo:

“Voy a presentar una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, con el propósito de establecer la

figura jurídica de la hipoteca inversa. El actual artículo 3296 del Código Civil para el Estado de Sonora dice: *“La hipoteca puede constituirse por contrato, testamento o declaración unilateral de voluntad, así como por la Ley con el carácter de necesaria, cuando la misma sujeta a alguna persona a prestar esa garantía sobre bienes determinados”*.

En los tres primeros casos la hipoteca se llama voluntaria y en el último necesaria, pudiéndose convenir en cualquier caso un esquema denominado hipoteca inversa, esto último del Código Civil del artículo 3296 a solicitud de mi director jurídico de ir haciendo un resumen, porque es una iniciativa bastante larga, bien fundada y con un capitulo extenso, que lo revisará la Comisión de Vivienda y que evitaré lógicamente la lectura para decirles que la intención de Nueva Alianza y de un servidor es revisar con minuciosidad el comportamiento de la sociedad y que gracias a ese instituto nacional que tenemos que es el Inegi, podemos determinar en base a estadísticas cómo planear mejor el futuro.

Hoy en Sonora tenemos 253 mil adultos mayores de 60 años, dentro de 30 años en Sonora aproximadamente según el Inegi alcanzaremos 931 adultos mayores de 60 años, más del 30% de la población actual estaremos en condiciones parecidas a lo que sucedió en España, a lo que le pasó a Estados Unidos, donde su población se le está haciendo vieja o está alcanzando la adultez sin planeación y solución a la problemática que presenta, ¿qué intención tenemos nosotros al presentarles a ustedes una iniciativa que reforma el Código Civil del Estado de Sonora? Es que revisando a los adultos mayores de 60 años, encontramos que 132 mil de los 253 mil tienen una pensión ya sea en el Imss, en el Issste o en el Isssteson en Sonora, el resto el 60% no son adultos mayores con pensión alguna, ya sea estar en los programas sociales de apoyo del gobierno federal que les da el 65 y más, pero no tienen una pensión, de ellos de la suma total de los adultos mayores, una inmensa mayoría gana menos de 2 salarios mínimos.

Voy a ponerle el tope, pero muchos son de un salario mínimo, lo que imposibilita a que el adulto mayor viva con decencia y con calidad de vida su recta final de los 60 hacia lo que tenga que vivir 80 o 90 años de vida, ¿que proponemos? Que el adulto mayor, quien sea adulto mayor pensionado o no pueda teniendo un bien patrimonial con escrituras, pueda hipotecar esas escrituras a cambio de recibir él un recurso que se le programará para recibir como una pensión vitalicia el equivalente al prestamos que se le va a dar por el bien que hipoteca, de tal suerte de que el beneficiario nunca mientras viva perderá el bien, dentro de la ley los que discutirán y debatirán este tema verán que está protegido absolutamente que el pensionista, que no tiene que ver con pensión, pensionista en el registro civil, en la ley civil se refiere al que va a poner el bien ante una Sofol, ante una hipotecaria y el que le va a prestar, la Sofol o la hipotecaria va a ser su prestador para poder regularle de acuerdo a los años de vida y promedio de vida, un determinado número de recursos de acuerdo a la evaluación que se le levante a la propiedad.

Esta iniciativa de hipoteca inversa compañeros, reforma y adiciona el Código Civil del Estado de Sonora, con el propósito de establecer la figura jurídica de la hipoteca inversa, ¿qué es la hipoteca inversa? Esta se realiza mediante la contratación de una hipoteca a cambio de una renta mensual vitalicia, esto es muy importante, renta mensual vitalicia a alguien que tenga una pensión o a alguien que no tenga una pensión, pero que en los dos

casos lo que recibe es una pensión mínima o nada, y que lo que recibe no le sirve para vivir con calidad el resto de su vida, mediante un crédito que se garantiza con características con un gravamen sobre la vivienda ya adquirida, con características de que el acreditado habita la vivienda hasta su fallecimiento, en ninguna circunstancia se quita la vivienda al adulto que hipoteca su bien, beneficiarios en el caso de los hijos, todas las personas mayores de 60 años propietarias de un bien inmueble pueden acceder a este crédito, esto es para subsanar los bajos ingresos de esta etapa de la vida.

En el caso del Estado de Sonora, pues los números de más de 900 mil que tendremos en las próximas décadas, hace que ya pensemos en lo que hizo España o lo que hizo Estados Unidos que tiene de miles de créditos de hipoteca inversa, para darle calidad de vida a sus adultos mayores, los beneficios que va a recibir, recibir una pensión vitalicia, incremento de la pensión, el pensionado conserva la propiedad de la casa, la vivienda parte de ella se puede alquilar, representando un ingreso adicional, la deuda solo es exequible al fallecimiento, seguro de gastos funerarios para el que busca el crédito, y revalúo cada dos años que incrementa el valor de la vivienda, con estos datos la intención de Nueva Alianza es, sumarse a la visión que de alguna manera David Palafox nuestro diputado, está buscando en la protección del adulto mayor pero en términos de carácter social, de cuidado y protección, Nueva Alianza está buscando la protección en razón de su patrimonio, ya ésta iniciativa de reforma al Código Civil es un ejemplo en el Estado de México, y es el único Estado que la tiene.

Hicimos una investigación minuciosa de los alcances de la iniciativa de la hipoteca inversa, no solo en nuestro país, sino de los Estados que ya tienen iniciativas para llegar a la hipoteca inversa, y preguntamos para los que venimos del sector de los trabajadores, si esta era una iniciativa de beneficio con carácter social y todos los organismos sindicales a los que consultamos, y los que nos permitieron elaborar el dictamen junto con autoridades del Infonavit, todas las visiones fueron positivas y que era urgente que Sonora previera como atender a los adultos mayores de 60 años en su futuro.

Dejaré la iniciativa tal como está en la gaceta parlamentaria para que sea enviada como se dictaminará ahorita a la Comisión de Vivienda y que ahí por favor todos los que son integrantes de la Comisión de Vivienda revisen el contenido porque hay un capítulo íntegro de la hipoteca inversa en el Código Civil, entra un capítulo completo que protege al pensionista, que protege al hijo o la hija, a la concubina, que permite incluso arrendar, recibir dinero e irse a vivir con un hijo y apoyar al hijo con el dinero que recibe de esa casa, y finalmente hay una conclusión, lo que deseamos es que vivan feliz nuestros adultos mayores y que no se aprovechen los hijos de los adultos mayores, que no nos aprovechemos porque al final muchos de ellos nos dicen que tienen una casa, pero que se la están guardando al hijo que ya tiene una casa; esa no es una visión social, el adulto mayor merece, quien recibe 1800 pesos del Seguro Social pudiera recibir 5 mil o 6 mil pesos con la hipoteca inversa y vivir 15, 20, 25 o 30 años totalmente feliz.

Y si el hijo se lo quiere llevar a vivir a su casa él puede hipotecar su vivienda y puede darle para la manutención del hijo que lo cuida, de la hija que lo cuida, por todos lados es algo maravilloso que podemos darle nosotros salida al futuro en Sonora en razón de que no

existe esto en el Código Civil, pero que con su ayuda podemos darle una muy buena respuesta a los adultos mayores de 60 años aquí en Sonora”.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Vivienda.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Díaz Nieblas dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, a los titulares de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Comisión Estatal del Agua, de la Unidad Estatal de Protección Civil, así como al Delegado de la Comisión Nacional del Agua en Sonora, para que, de manera urgente, contemplen dentro de los proyectos de infraestructura a realizarse este año, la construcción de una compuerta derivadora sobre el dren “Las Animas” en el entronque con el dren “Yavaros” del Municipio de Huatabampo. Por otra parte, solicito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, el informe sobre las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del acuerdo primero de este resolutivo”.

Finalizada su lectura, agregó:

“Yo quiero platicarles que desde que estuve en la presidencia municipal de Huatabampo siempre me avoqué a buscarle solución al problema del Dren Las Animas, desde el 2013 estuve acudiendo a la Comisión Nacional del Agua, lo que es la Conagua y se preguntarán ustedes ¿porque a la Conagua?

Porque el Dren Las Animas es una red hidráulica federal y a la Conagua le corresponde atender este tipo de obras, decirles que el proyecto ejecutivo ya está listo, es un proyecto ejecutivo con un costo de 25 millones de pesos que consiste en llevar a cabo la compuerta derivadora y rehabilitar el Dren Yavaros.

Nada más para comparar, en la inundación del 2008 como ven las imágenes ahí, en Huatabampo se perdieron cientos de millones de pesos, por eso desde que entré a la alcaldía he sido muy insistente para que se inviertan esos 25 millones de pesos y que a Huatabampo no le vuelva a suceder lo mismo, ¿qué es lo que estamos viendo nosotros? Que ante los funcionarios de la Conagua falta la sensibilidad de ver que tenemos que evitar el

sufrimiento de la gente, tenemos que evitar esos desastres económicos como el que sucedió en 2008 en Huatabampo, entonces pues a mí me queda muy claro compañeros diputados que lo más seguro es que la señora gobernadora no esté enterada de este asunto, por eso le mandamos este exhorto para que nos ayude con los funcionarios de la Conagua, para que le asignen estos recursos a esta obra lo más urgente posible.

También quiero comentarles que en lo personal yo me siento muy comprometido con este problema que existe en Huatabampo, porque me ha tocado vivir, me ha tocado acompañar a toda esa gente todos los años, porque el Dren cruza Huatabampo y cada vez que se presentan esas lluvias extraordinarias viene muy crecido, y tenemos que andar por las noches llenando costales con tierra, acarreando tierra con dompes, velando, cuidando el Dren para que no se descargue sobre las calles y sobre las casas de Huatabampo, y por ultimo decirles el fuerte compromiso que tengo, porque soy ex alcalde y ahorita diputado y voy a hacer todo lo posible para que se lleven acciones que le lleven tranquilidad, que le lleven seguridad a la gente de Huatabampo.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6, la diputada Hernández Barajas antes de dar lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, dijo que esta Legislatura se ha caracterizado por trabajar en acciones que repercuten al bien de la sociedad, como ésta que impulsará al ciudadano a sumarse y trabajar para favorecer el cambio climático. Seguidamente, dio lectura al punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, Organismos Autónomos, así como a los Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones que consideren necesarias para concientizar y motivar a sus servidores públicos, a desplazarse un día sin auto y, de esa manera, contribuir al cuidado al medio ambiente”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Acosta Cid antes de dar lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, explicó a la Asamblea que está relacionada con las viviendas abandonadas, y surgió a solicitud de algunos alcaldes, y también a propuesta de la misma Comisión de Vivienda, junto a la iniciativa presentada por la diputada Gutiérrez Mazón respecto del rescate de las mismas. Finalmente, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Vivienda.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Olivares Ochoa dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.**- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 Ter de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, respecto a la creación de un expediente único para cada alumno”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con veinticuatro minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, veintiocho de junio de dos mil dieciséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de los diputados Castillo Godínez José Luis, Fu Salcido Carlos Manuel, Lara Moreno Rosario Carolina, Valdés Avilés Ana María Luisa y Villegas Rodríguez Manuel, con justificación de la mesa directiva y Salido Pavlovich Jesús Epifanio, sin justificación.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN  
SECRETARIA

DIP. LINA ACOSTA CID  
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con diecisiete minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lara Moreno Rosario Carolina, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Gutiérrez Mazón, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la diputada secretaria dio lectura a la correspondencia:

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que comunica a este Poder Legislativo, la aprobación de la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el que comunica a este Poder Legislativo, la aprobación de la Minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de las víctimas. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, copia certificada del acta de sesión celebrada el día 17 de marzo del presente año, donde se abordó y aprobó la ratificación del acuerdo número cuarto, asentado en el acta de cabildo número LXVI, sesión ordinaria 2006-2009, en el cual se aprobó la constitución del Instituto Municipal de la Mujer. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 131, aprobado por este Poder Legislativo el día 24 de mayo de 2016”.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión de cabildo, celebrada el día 27 de abril del presente año, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba la Ley 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que como parte del Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA) del Estado de Sonora, al cual se le tomó protesta el pasado 29 de enero del año en curso, se realizan acciones en coordinación con las diferentes instituciones, incluyendo a la Secretaría de Educación y Cultura - Secretaría de Salud, en las diferentes mesas de trabajo que sesionan de manera periódica, el

pasado 8 de junio del presente, se sostuvo una reunión de seguimiento de colaboración entre ambas instituciones, donde se acordó con el Director de Seguridad Escolar, la capacitación del personal docente en materia de prevención de adicciones por parte del personal de la Dirección General de Salud mental y Adicciones, así como reconocer las escuelas como Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco por parte del CECA. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 138, aprobado por este Poder Legislativo el día 02 de junio de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual ese órgano de gobierno municipal calificó como procedente la renuncia voluntaria al cargo de Regidor Propietario, presentada por el ciudadano Aminadab Dicochea Ortega. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Escrito del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual presenta y pone a disposición de este Poder Legislativo, la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos que ha sido diseñada y puesta en operación por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito del Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación al Acuerdo número 134, mediante el cual se exhortó a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que a través de la Secretaría de Educación y Cultura, se ratifique la vigencia y permanencia de los beneficios obtenidos del Programa de Carrera Magisterial, esto a favor de los trabajadores de la educación; puntualizándose y difundiendo ampliamente, que el estímulo obtenido del Programa de Carrera Magisterial, conserva las repercusiones en Seguridad Social y demás Prestaciones, y se informe con precisión que estas se preservan aun si fuese necesario que su pago se realice descompactado del sueldo tabular del

concepto 07. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 134, aprobado por este Poder Legislativo el día 31 de mayo de 2016”.

Escrito del Presidente de la Barra de Sonorense de Abogados, A.C. (Colegio), mediante el cual envían a este Poder Legislativo, la propuesta de reforma al artículo 192, fracción II, del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, previsto en el título cuarto (de los actos procesales Capítulo séptimo (extinción de procedimiento sin sentencia), en la que se hace notar la importancia de adecuar esta legislación a los tiempos actuales, y sugiere de manera muy respetuosa a este órgano legislativo, una modificación a este artículo con el fin de reducir los términos previstos para la caducidad de la instancia en los juicios de orden civil de dos años a ciento ochenta días, como consecuencia directa de la falta de impulso procesal por las partes en un juicio, además propone incluir esta figura para la segunda instancia, debido a que en la actualidad no se encuentra previsto para el trámite de la apelación, esto basado principalmente en que los avances tecnológicos y la facilidad de acceso a los medios de comunicación que hacen posible acotar la duración de los términos para el cumplimiento de las cargas procesales. En ese tenor, el diputado Gómez Reyna solicitó a la presidencia permitirle hacerlo suyo, y fuese turnado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, siendo aceptado por la presidencia.

Escrito de la Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión ordinaria, celebrada el 20 de mayo del presente año, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba la Ley 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional de la Secretaría de Gobierno, por medio del cual informan a este Poder Legislativo de las acciones y programas realizados para dar cumplimiento a los artículos 10, 11 y 122 de la Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones

del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 138, aprobado por este Poder Legislativo el día 02 de junio de 2016”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional de la Secretaría de Gobierno, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al Acuerdo número 129, mediante el cual se exhortó, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, realice las acciones que sean necesarias para la creación de un organismo descentralizado que ofrezca educación media superior en la modalidad denominada "Bachillerato Intercultural" en el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 129, aprobado por este Poder Legislativo el día 19 de mayo de 2016”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional de la Secretaría de Gobierno, con el cual remite a este Poder Legislativo, contestación en relación al Acuerdo número 182, consistente en informe correspondiente al trabajo de prevención de adicciones del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 138, aprobado por este Poder Legislativo el día 02 de junio de 2016”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional de la Secretaría de Gobierno, con el que remite a este Poder Legislativo, oficio número SSS-SSS-2016-442, firmado por el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, Secretario de Salud Pública, a través del cual anexa oficio que le fue turnado al Director General e Hospitales, solicitando se coordine con las Instituciones con la finalidad de que se atienda en caso de urgencia a personas que estén en peligro de perder la vida. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 118, aprobado por este Poder Legislativo el día 21 de abril de 2016”.

Escrito de la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, de la aprobación del punto de acuerdo, con el propósito de apoyar y defender al sector turístico y a la pesca deportivo-recreativa que se practica en Baja California Sur y en nuestro país, por lo que hace del conocimiento del Congreso de la Unión, que se opone terminantemente a que se prohíba la pesca deportiva y solicita a las Comisiones Unidas de Justicia y de Medio Ambiente y de Recursos Naturales de la Cámara de Diputados Federal, para que en el estudio y dictaminación del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, se elimine por completo el contenido del artículo 42 de dicho proyecto, que prohíbe la pesca deportiva en nuestro país, ya que atenta contra el desarrollo nacional y contra el desarrollo de Baja California Sur. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Pesca y Acuicultura y a la de Fomento Económico y Turismo”.

Escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Ley de Educación para el Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Educación y Cultura”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Gutiérrez Mazón dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que Establece el Salario Estudiantil Universitario para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Educación y Cultura, y a la de Ciencia y Tecnología, en forma unida.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Guillén Partida dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

**“DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 25, fracción I y párrafo segundo, 31 y 32 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.- ...**

I.- Becas:

A) Para alumnos de escuelas públicas de educación primaria y secundaria: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas oficiales que cuentan con un promedio sobresaliente;

B) Para alumnos de escuelas particulares de educación básica: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares que cuentan con un promedio igual o superior a 9.0;

C) Para alumnos de escuelas particulares de educación media superior y superior: las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas particulares que cuentan con un promedio de 8.5 o superior y que sean alumnos regulares;

D) Especiales para alumnos de escuelas públicas de educación primaria y secundaria: Las orientadas a apoyar a alumnos inscritos en instituciones educativas públicas y que tengan alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, a aquellos que habitan en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas en condiciones de pobreza extrema, a hijos de madres jefas de familia, a hijos de padres que tengan alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, a hijos de padre que aporte el único sustento económico de la familia, a hijo e hijas de padres desempleados y/o jubilados que cuenten con promedio aprobatorio y sin materias reprobadas;

E) Para alumnos de escuelas públicas de educación media superior: las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones educativas públicas que cuentan con un promedio de 8.5 o superior y que sean alumnos regulares; y

F) Para los alumnos de escuelas públicas de educación superior: Las orientadas a apoyar a los alumnos inscritos en instituciones públicas de educación superior, que sean alumnos regulares, no debiendo adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios correspondiente; quedarán exentos de este requisito los siguientes casos: alumnos inscritos en el Registro Nacional de Víctimas, inscritos en el primer y segundo año de su plan de estudios y provenir de un hogar cuyo ingreso igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales.

II.- ...

A) al G) ...

Las becas señaladas en los incisos B) y C) de la fracción I del presente artículo no consistirán en la entrega de numerario sino en la deducción del porcentaje que la Junta Directiva acuerde correspondiente al monto de la colegiatura del becario por parte de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, en términos de la legislación aplicable.

...

...

**ARTÍCULO 31.-** Además de los requisitos generales aplicables a los aspirantes a recibir beca o estímulo educativo, en el caso específico de las becas para alumnos de escuelas públicas y particulares y estímulos a la excelencia, para estudios de posgrado, deportivo, cultural, cívico, emprendedor y al desarrollo integral, se requerirán los siguientes:

I.- Para el caso de las becas especiales contempladas en el inciso D) del artículo 25 de esta Ley, tener un promedio aprobatorio y sin materias reprobadas;

II.- Para el caso de las becas para alumnos de escuelas públicas de educación primaria y secundaria, tener promedio sobresaliente y no haber reprobado;

III.- Para el caso de las becas para alumnos de escuelas particulares, los de primaria y secundaria deberán acreditar un promedio general igual o superior a 9.0, priorizando alumnos solicitantes con discapacidad. Para el caso de educación media superior y superior, los alumnos deberán contar con un promedio de 8.5 o superior;

IV.- Para el caso de los estímulos a la excelencia, se deberá acreditar un promedio general de 10 y se garantizará la beca atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 de esta Ley;

V.- Para el caso de las becas para alumnos de escuelas públicas de educación superior, ser alumno regular, no adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios que corresponde, los alumnos de licenciatura a partir del quinto semestre y los alumnos de técnico superior universitario a partir del cuarto semestre deberán tener un promedio general mínimo de 8.0;

VI.- Para el caso de los estímulos para estudios de posgrado, deportivo, cultural, cívico y emprendedor, se deberá acreditar un promedio general obtenido en el ciclo escolar en curso o inmediato anterior igual o superior a 8.0 y su talento correspondiente con pruebas de aptitud o reconocimientos obtenidos a nivel nacional o internacional. Excepcionalmente se considerarán reconocimientos obtenidos a nivel regional; y

VII.- Para el caso de los estímulos al desarrollo integral, se deberá acreditar un promedio general obtenido en el ciclo escolar en curso o inmediato anterior igual o superior a 8.5.

**ARTÍCULO 32.-** Los criterios para la selección de becarios serán, guardando un orden jerárquico entre éstos, los siguientes:

I.- Alumnos con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y sean de escasos recursos económicos;

II.- Alumnos en condiciones de pobreza extrema;

III.- Alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas y sean de escasos recursos económicos;

IV.- Alumnos que dependan de sus abuelos y que sean de escasos recursos económicos;

V.- Alumnos cuya madre sea jefa de familia, viuda o soltera o cuyo padre sea el único sustento económico familiar y sean de escasos recursos económicos;

VI.- Alumnos cuya madre o padre sea desempleados, jubilados o con discapacidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y sean de escasos recursos económicos;

VII.- Alumnos que cuenten con un promedio sobresaliente y sean de escasos recursos económicos; y

VIII.- Alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y de escasos recursos económicos.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalizada su lectura, el diputado Guillén Partida dijo:

“Quisiera emitir un comentario, estimados compañeros diputados primero déjenme decirles que esta iniciativa fue una iniciativa muy trabajada; no fue una iniciativa de mero trámite

sino de mucho análisis, en esta iniciativa nosotros coincidimos en que todos los diputados pensamos que el motor fundamental para lograr una mejor sociedad es la educación, y creo que todos los que estamos aquí presentes coincidimos en lo mismo, pero para ello tenemos que poner el piso parejo, no podemos tratar igual a desiguales.

Como ustedes saben no es lo mismo un niño que vive en una colonia popular de extrema pobreza, que solamente come una vez al día, que no tiene zapatos y que tiene que trasladarse cursando varios kilómetros de distancia a una escuela, a un niño que come tres veces al día, que lo llevan y lo traen a la escuela, que tiene una tranquilidad emocional en su familia. No son las mismas condiciones y me refiero ¿porque? porque no le podemos exigir a un niño en condiciones de pobreza extrema que saque un promedio de 9 o más, cuando no tiene las herramientas para lograrlo, por ello les decíamos, vamos tratando de poner este piso más parejo, hay que igualar las condiciones para competir, para mejorar la calidad de vida.

A nivel nacional ustedes lo saben, está la cruzada contra la pobreza, está la cruzada contra el hambre, está la cruzada contra la deserción escolar, y nosotros aquí en Sonora tenemos que hacer lo propio, tenemos que apostarle de a de veras a la educación, no nada más tiene que ser un discurso, esta iniciativa va en ese camino, es un gran reto y espero contar con su respaldo”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Olivares Ochoa, y como presidenta de la Comisión de Educación y Cultura felicitó al impulsor de la iniciativa, y agradeció a los integrantes de la citada Comisión, quienes han estado dispuestos a discutir este tema tan delicado, y tal como ya se mencionó, no ha sido un trabajo improvisado, pues les llevó horas y días de trabajo coordinados por el director de becas para sacar adelante este tema que beneficiará a las niñas y niños del Estado más vulnerables, y los que más necesitan el apoyo.

Seguidamente, el diputado Villegas Rodríguez coincidió al decir que no se trató de una iniciativa fast track, sino algo bien pensado, pues la anterior ley tenía un toque de discriminación, y hoy es incluyente para que cualquier niño puede tener acceso a una beca; y dio la razón cuando se dijo que hay comunidades rurales donde los niños no tienen alimento seguro al día, y cómo se refleja en el aprovechamiento escolar. Por último, dijo que esto es bueno para Sonora y para México el tener un recurso económico que

asegure lo necesario, y los invitó a trabajar también en becas universitarias, como ya lo está haciendo en lo personal, para que más jóvenes sonorenses tengan la oportunidad.

A su vez, el diputado Villarreal Gámez también felicitó a la Comisión dictaminadora, pues al leer el dictamen, éste plantea un contenido jerárquico que consideró muy justo y necesario, en relación a la deserción que se presenta, pues incluso ha habido declaraciones de funcionarios del actual gobierno que citan niveles dramáticos de deserción escolar, y plantean como primer punto la pobreza extrema, seguido de hijos que viven con abuelos, alumnos con discapacidad y dejar al final el aspecto del promedio, sin que éste baje del 80%, lo cual le parece justo. Por último, dijo que este cuadro debe llevarlos a cambiar el esquema de la presupuestación, 80 millones al año en el presupuesto anual, algo que vale la pena revisar en el próximo presupuesto de egresos, y destacar la utilidad social que tendría no solo para los alumnos, sino para las familias en su conjunto, pues apostarle a la educación es sin duda una de las mejores determinaciones.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, los diputados Villegas Rodríguez y Castillo Godínez, antes de dar lectura, el diputado Villegas Rodríguez explicó que ésta fue una iniciativa propuesta por un grupo de guaymenses preocupados por la ecología y el equilibrio ecológico en ese puerto, y la vida de la fauna silvestre en el mar nace en los esteros, donde se reproducen la mayor cantidad de especies, y de ahí nace la importancia de cuidar estas áreas para hacer un equilibrio responsable entre la explotación pesquera y la preservación de la vida silvestre en el mar, por ello, quiso plantearlo en este Pleno.

Seguidamente, dieron lectura al dictamen presentado por la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, con proyecto de:

**“DECRETO**

**QUE DECLARA EL 18 DE MAYO COMO “DÍA ESTATAL DEL ESTERO EL SOLDADO”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora declara el 18 de mayo de cada año, como "Día Estatal del Estero el Soldado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez dio una explicación del dictamen presentado por la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático, y dijo que ésta ley está conformada por 83 artículos; establece atribuciones a los municipios, derechos y obligaciones de los ciudadanos, financiamiento para la protección, conservación y fomento del arbolado urbano, así como políticas públicas para fomentar la cultura y cuidado. Dijo también que esta ley establece reglas claras en la preservación del arbolado natural de la región, reforestación, plantación en nuevos centros residenciales, y la regulación de las violaciones a la ley, aplicando sanciones a quienes dañen el medio ambiente en las zonas urbanas. Por último, dijo que esta ley pretende alcanzar beneficios en lo económico, al incrementar el valor de las propiedades debido a que las personas prefieren vivir cerca de áreas arboladas; en lo social,

al contribuir a mejorar el estado de ánimo reduciendo estrés y efectos de depresión, así como un sentido de identidad a la comunidad; en lo ambiental, al mejorar la calidad del aire debido a la reducción de la temperatura, conservación del agua y aumento a la biodiversidad.

Escuchada la explicación, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

## **“LEY**

### **PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ÁRBOL EN LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE SONORA**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general, tienen por objeto garantizar a la población urbana del Estado de Sonora, la protección de su derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida, asegurando que los municipios del Estado puedan enfrentar los efectos del cambio climático mediante una política que asegure la educación ambiental, conservación, mantenimiento, protección, restitución, fomento y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Las medidas protectoras en esta Ley establecen un marco legal, técnico y financiero que permite a las autoridades municipales realizar eficientemente las atribuciones que le otorgan la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General de Cambio Climático y sus correspondientes leyes estatales, en coordinación con las autoridades federales y estatales que cada una señala; estas medidas son aplicables a todos los árboles que en términos del Código Civil del Estado de Sonora puedan ser reconocidos como bienes inmuebles, exceptuando los que se hallen regulados por la Federación y en terrenos forestales.

Artículo 3.- Serán reguladas por esta Ley todos los árboles que se encuentren dentro de los territorios que comprenden las zonas urbanas de los municipios del Estado.

No serán regulados por esta Ley las plantas y árboles que se puedan trasladar de un lugar a otro en macetones o contenedores y cuyo manejo no impliquen riesgo alguno.

Artículo 4.- Se declara de utilidad pública al Sistema Municipal de Arbolado Urbano [SMAU] como patrimonio natural y cultural del Estado de Sonora y se reconocen los valores y servicios ambientales que presta a los habitantes, para su salvaguarda.

Artículo 5.- Son sujetos a las disposiciones de esta Ley, toda persona física o moral, pública o privada que intervenga o deba intervenir de cualquiera forma en el manejo del SMAU; así como en la prestación de los servicios relacionados a estas actividades.

Artículo 6.- Es obligación de los municipios del Estado de Sonora asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio, así como asegurar a la población una campaña de concientización permanente sobre el valor de árbol.

Artículo 7.- En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y demás leyes, reglamentos, normas y ordenamientos jurídicos, relacionados con esta materia en lo que no se opongan a la misma.

Artículo 8.- Para los efectos de esta Ley y su reglamento respectivo, se entenderá por:

- I.- Arborizar: Poblar de árboles un terreno;
- II.- Arbolado Urbano: Todo aquel árbol que se encuentre plantado por proceso natural sobre el suelo y que permanece después de haberse llevado a cabo acciones de urbanización planificada o no, o bien aquel que es intencionalmente plantado sobre el suelo de los espacios públicos después de haberse llevado a cabo acciones de urbanización planificada o no y que cumple principalmente fines estéticos; en conjunto forman parte del paisaje urbano;
- III.- Área urbana o urbanizada: La definida así por el artículo 4 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;
- IV.- Autoridad Municipal: La dependencia u órgano municipal competente en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- V.- Bosque urbano: El conjunto de árboles que se localizan dentro de un predio de propiedad pública, estatal o privada y que presta servicios ambientales a la comunidad;
- VI.- Catálogo de Árboles para la Restitución: Documento elaborado por la dependencia

- municipal competente en la que se señalan las especies de árboles aptas para ello;
- VII.- CEDES: La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora;
- VIII.- Comisión: La Comisión de Cambio Climático del Estado de Sonora;
- IX.- Copa: Conjunto de ramas y hojas que forman la parte superior de un árbol;
- X.- Desmoche: Acción de cortar las ramas y troncos de un árbol sin técnica adecuada de manera de dejar el árbol indefenso e incapaz de regenerarse;
- XI.- Derribo: Acción de extraer o eliminar un árbol en su totalidad, a través de medios físicos o mecánicos;
- XII.- Dictaminador Técnico: La persona responsable de elaborar y emitir el dictamen que es requisito indispensable para que la Autoridad Municipal otorgue las autorizaciones de los casos señalados en esta Ley;
- XIII.- Dictamen Técnico: Es el documento indispensable mediante el cual la autoridad municipal diagnostica la situación imperante de un árbol perteneciente al SMAU y en el que se define su situación jurídica y, por ende, los actos a ejecutar en consecuencia de conformidad con el artículo 54 de la presente Ley;
- XIV.- Erosión del suelo: Desprendimiento y arrastre de partículas o capas de suelo por acción del agua, el viento o cualquier otro fenómeno natural;
- XV.- Especialista Técnico: Las personas físicas autorizadas por los ayuntamientos para realizar trabajos de poda y derribo de árboles;
- XVI.- Follaje: Compuesto de ramas y hojas en la copa de un árbol;
- XVII.- Infraestructura aérea: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción aérea;
- XVIII.- Infraestructura subterránea: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción subterránea;
- XIX.- Manejo integral del arbolado urbano: Las actividades de mantenimiento que se llevan a cabo para el control, protección y conservación del árbol y que pueden ser realizadas de manera conjunta o aislada;
- XX.- Mulch: Material resultado del triturado de madera, que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones del mismo y reducir la evaporización del

agua;

- XXI.- Periurbano: Que se localiza en la periferia o en los alrededores de la ciudad;
- XXII.- Plantación: Siembra de un árbol en un sitio determinado para que crezca y se desarrolle;
- XXIII.- Poda: Eliminación selectiva de hasta un 30% del follaje de un árbol, para proporcionar un adecuado desarrollo del mismo o con un propósito estético específico;
- XXIV.- Poda excesiva: Eliminación de más del 30% del follaje de un árbol;
- XXV.- Procuraduría: La Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora;
- XXVI.- Rama: Cada una de las partes que nacen del tronco o tallo principal de la planta;
- XXVII.- Registro Estatal de Autorizados a Prestar el Servicio de Poda, Derribo y Trasplante de Árboles: La información que el CEDES debe hacer pública de las personas y/o empresas autorizadas por los ayuntamientos para prestar los servicios como Dictaminador Técnico y Especialista Técnico, además de las instituciones educativas y/o de investigación;
- XXVIII.- Reglamento Municipal: El ordenamiento que en su facultad reglamentaria emitan los ayuntamientos para la mejor aplicación de la presente Ley;
- XXIX.- Restitución: Restablecimiento de la situación ambiental, mediante compensación física o económica, por el daño ocasionado al arbolado urbano por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
- XXX.- Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;
- XXXI.- Servicios ambientales: Los que brindan las plantas y árboles de manera natural por medio del SMAU, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación;
- XXXII.- SMAU: El Sistema Municipal de Arbolado Urbano; y

XXXIII.- Trasplante: Trasladar plantas del sitio en que están arraigadas y plantarlas en otro.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN DE**  
**AUTORIDADES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 9.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:

- I.- La Comisión coordinará cada una de las dependencias y organismos estatales que señala esta Ley;
- II.- La Procuraduría, a la cual vigilará la adecuada aplicación de esta Ley; y
- III.- Los municipios, a través de la dependencia competente en materia de ambiente y mantenimiento del arbolado urbano que señale en el reglamento respectivo.

Artículo 10.- La Comisión y la Autoridad Municipal ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia de arbolado urbano de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y en el respectivo reglamento que cada Ayuntamiento emita para tales efectos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES**

Artículo 11.- Le corresponde a CEDES las siguientes atribuciones:

- I.- En coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y sociedad:
  - a) Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
  - b) Realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
  - c) Promover la participación ciudadana en materia del cuidado, conservación, protección del arbolado urbano; y
  - d) Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, otros Estados, los Municipios y organismos descentralizados, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- II.- Elaborar y evaluar los programas, planes y acciones en materia de cuidado,

conservación y protección del arbolado urbano, indistintamente de su origen, y los que se deriven de los convenios celebrados para el cumplimiento de esta Ley;

- III.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes y, en su caso, denunciar ante los órganos competentes, las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de esta Ley;
- III.- Promover campañas para arborizar las áreas urbanas que, bajo cualquier causa, carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico;
- IV.- Colaborar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y con apoyo de la Procuraduría, en la protección y conservación de los árboles peri-urbanos cuando estos se encuentren en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales; y
- IV.- Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 12.- La Procuraduría ofrecerá asesoría y capacitación a los municipios en la realización de los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y sus sanciones y de procedimientos y recursos administrativos cuando este así lo solicite.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS**

Artículo 13.- Corresponde a la Autoridad Municipal:

- I.- Emitir o actualizar aquellos reglamentos municipales que por su naturaleza deban considerar normas relativas a la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano de acuerdo con esta Ley;
- II.- Realizar y mantener un inventario de árboles ubicados en las áreas del dominio público dentro de la zona urbana del municipio de manera que se pueda integrar el SMAU;
- III.- Llevar a cabo el manejo integral del arbolado en espacios públicos;
- IV.- Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley y a la reglamentación municipal de la materia;
- V.- Realizar las inspecciones a las personas que presenten servicios en materia de arbolado urbano, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la

presente Ley;

- VI.- Autorizar la operación de las personas que realicen trabajos de poda y derribo del arbolado urbano en el Municipio correspondiente y en su caso promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas; Coadyuvar y coordinarse con la Comisión, en las acciones tendientes al cuidado, protección, conservación, del arbolado peri-urbano o dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento de la presente Ley;
- VII.- Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por la afectación realizada;
- VIII.- Celebrar acuerdos, convenios de coordinación y cooperación para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- IX.- Desarrollar y promover programas de participación ciudadana que fomenten el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- X.- Evaluar, otorgar o negar la autorización de las solicitudes presentadas ante la Autoridad Municipal correspondiente respecto de los trabajos de derribo de árboles urbanos existentes en el territorio del Municipio, en los términos de esta Ley y la reglamentación aplicable;
- XI.- Desarrollar y promover programas de capacitación e inducción para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;
- XII.- Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en áreas del dominio público donde exista arbolado urbano, dentro del ámbito competencial del Municipio correspondiente;
- XIII.- Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos, de acuerdo con los programas de protección civil;
- XIV.- Establecer, en el ámbito de sus competencias, los incentivos fiscales a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones de esta Ley;
- XV.- Publicar en la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal que corresponda los incentivos que se otorguen;
- XVI.- Promover campañas para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas conforme a los

- estudios pertinentes y para la reforestación de bosques periurbanos;
- XVII.- Mantener informado al ciudadano sobre los derechos y obligaciones que esta Ley le confieren;
- XVIII.- Ofrecer al público un sistema de consulta que contenga toda la información general relativa al Sistema Municipal del Arbolado Urbano para lo cual dispondrá de los medios técnicos y tecnológicos a su alcance;
- XIX.- Crear, administrar y disponer del Fondo Municipal de Cambio Climático con los recursos aquí descritos, para dar cumplimiento a los fines de esta Ley; y
- XX.- Las demás que le confieran las leyes federales y estatales en esta materia.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
**CIUDADANOS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS DERECHOS**

Artículo 14.- Son derechos de todos los ciudadanos del Estado conforme a esta Ley:

- I.- Disponer de un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida;
- II.- Disfrutar de los beneficios ambientales que aportan los árboles urbanos;
- III.- Que los árboles urbanos se encuentren en buen estado de salud y adecuadas condiciones de limpieza;
- IV.- Solicitar la actuación de la autoridad correspondiente sobre algún árbol;
- V.- Recibir y conocer información relativa a sus derechos y obligaciones que solicite a la autoridad;
- VI.- Consultar y recibir información relativa al Sistema Municipal del Arbolado Urbano;
- VII.- Recibir incentivos por servicios ambientales que presten los árboles que se encuentren dentro de su propiedad;
- VIII.- Inconformarse por la actuación de las Autoridades Municipales con respecto a esta Ley;

- IX.- Participar en las campañas de arborización y reforestación que lleven a cabo las autoridades;
- X.- Solicitar la arborización en espacios públicos; y
- XI.- Ser tratado con dignidad y respeto en todas sus actividades de gestión ante la Autoridad Municipal.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 15.- Son obligaciones de todos los ciudadanos del estado conforme a esta Ley:

- I.- Respetar los árboles y arbustos;
- II.- Hacer del conocimiento de la autoridad cualquier anomalía detectada en el arbolado urbano;
- III.- Denunciar actos de poda, derribo y trasplante de árbol, efectuados sin la autorización correspondiente;
- IV.- Contribuir a mantener limpios los espacios donde se encuentran plantados los árboles;
- V.- Cumplir con las disposiciones de esta Ley y el reglamento elaborado;
- VI.- Contribuir a la generación de servicios ambientales ya sea manteniendo en buenas condiciones los árboles dentro de la propiedad privada o pagando por los servicios municipales que contemple esta Ley y que solicite; y
- VII.- Mantener una actitud de cordialidad y respeto hacia la Autoridad Municipal en las actividades que esta realice.

## **TÍTULO CUARTO DEL VALOR DEL ÁRBOL EN LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SU FINANCIAMIENTO**

### **CAPÍTULO I DEL VALOR DEL ÁRBOL**

Artículo 16.- Bajo la premisa de promover el desarrollo sustentable del Estado, esta Ley reconoce el valor ambiental, social y económico del árbol, como sigue:

- I.- Valores ambientales: mejora la calidad del agua, del aire y del suelo, regula la temperatura al evitar la “isla de calor”, reduce los efectos de inundaciones y sequías, contribuye a mantener la biodiversidad;
- II.- Valores sociales: induce valores cívicos, morales y éticos en la población, crea identidad en la comunidad, mejora la seguridad pública, contribuye a la salud física y mental; y
- III.- Valores económicos: incrementa el valor de las propiedades y trae beneficios económicos.

La Comisión, en colaboración con las Instituciones Educativas, señalará la fórmula o fórmulas que permitan cuantificar el valor del árbol para fines catastrales, otorgamiento de incentivos e imposición de sanciones señalados en esta Ley.

## **CAPÍTULO II.**

### **DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EL SISTEMA MUNICIPAL DE ARBOLADO URBANO [SMAU]**

Artículo 17.- Cada Ayuntamiento procederá a la elaboración de un inventario de árboles ubicados en las áreas del dominio público ubicadas en las zonas urbanas del municipio de más de 15 mil habitantes que exista dentro del territorio municipal y con este formará el Sistema Municipal de Arbolado Urbano, en adelante SMAU. El SMAU se llevará mediante el uso de un sistema de información geográfica y será el mecanismo de gestión de la política municipal de cambio climático; este ofrecerá información actual y precisa sobre los actores involucrados y el arbolado urbano y servirá para identificar y reclamar derechos y obligaciones sobre los mismos.

La información que contendrá el SMAU será la siguiente:

- I.- Localización: ciudad, municipio, coordenadas geográficas;
- II.- Régimen de propiedad: público o privado;
- III.- Características físicas: altura, diámetro del tronco; y diámetro de la copa;
- IV.- Identificación del árbol: nombre común y nombre científico;
- V.- Edad aproximada;
- VI.- Estado de conservación: bueno, malo, regular;
- VII.- Clasificación: hoja caduca, hoja perenne, conífera, palmera;

- VIII.- Singularidad: ornamental, patrimonial, protegido, de servicio;
- IX.- Servicios ambientales: los expresados en el Artículo 15, según sea el caso;
- X.- Valor económico;
- XI.- Valor estimado por los servicios ambientales, fórmula que aprobara el Ayuntamiento al momento de aprobar el SMAU;
- XII.- Nombre del propietario, para el supuesto de que esté ubicado en propiedad privada;
- XIII.- Medidas de protección;
- XIV.- Amenazas;
- XV.- Responsable: nombre de la dependencia municipal o del particular que provea el mantenimiento;
- XVI.- Fotografía; y
- XVII.- Cualquier otra información que sirva para su gestión.

Artículo 18.- Todos los árboles en espacios públicos deberán pertenecer al SMAU. La introducción al SMAU de árboles que se encuentren en propiedad privada será voluntaria, la simple existencia de un árbol en propiedad privada no obliga a su propietario a inventariarlo, sin embargo solo podrán recibir incentivos por servicios ambientales los propietarios de predios cuyos árboles estén registrados en el SMAU. Todos los árboles que pertenezcan al SMAU deberán contar con la señalización correspondiente para su identificación, el reglamento especificará la forma y contenido de la misma. Esta Ley no modifica el régimen de propiedad, por lo que cualquier persona seguirá gozando del derecho a decidir qué hacer dentro y con su propiedad siempre y cuando cumpla con las demás disposiciones contenidas en esta Ley y los demás reglamentos municipales.

Artículo 19.- Se entenderá el uso público, en cuanto a los beneficios ofrecidos a la comunidad, de todos los árboles que se encuentren registrados en el SMAU.

Artículo 20.- El Ayuntamiento deberá incluir en su política municipal de cambio climático los criterios establecidos en esta Ley, a través de las siguientes materias:

- I.- Prestación de servicio de agua potable y saneamiento;
- II.- Ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

- III.- Equilibrio ecológico y protección del ambiente;
- IV.- Catastro; y
- V.- Protección civil.

Por lo que sus reglamentos respectivos deberán introducir la valoración del árbol urbano señalada en el Artículo 16 de esta Ley, en los aspectos que sean necesarios.

Artículo 21.- Para la conducción eficiente de la política municipal de adaptación y mitigación al cambio climático de las zonas urbanas, el Ayuntamiento podrá elaborar mecanismos compensatorios por los servicios ambientales en beneficio de los propietarios de los predios cuyos árboles formen parte del SMAU; los servicios ambientales por los que se podrá compensar serán:

- I.- Captación de emisiones;
- II.- Regulación del ciclo hidrológico;
- III.- Prevención y disminución de la erosión del suelo;
- IV.- Reducción del consumo de energía; y
- V.- Manutención de la biodiversidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO**

Artículo 22.- El financiamiento de cambio climático será el mecanismo que contribuya al alcance del objetivo de esta Ley, para tal efecto, los Ayuntamientos podrán utilizar el SMAU para hacerse de los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, estos recursos podrán ser:

- I. Por la fuente de financiamiento:
  - a. Recursos públicos;
  - b. Recursos público-privados; y
  - c. Recursos privados.
- II. Por el origen del financiamiento:

- a. Municipal;
- b. Regional;
- c. Nacional; y
- d. Internacional.

En cualquier caso, le corresponderá al Ayuntamiento elaborar el proyecto respectivo y coordinarse con la Comisión para la elaboración de los convenios de colaboración necesarios de manera que se lleve el registro correspondiente.

Artículo 23.- Los ayuntamientos formarán un Fondo Municipal de Cambio Climático con los pagos de derechos, impuestos, productos, aprovechamientos y contraprestaciones que se originen por esta Ley y deberán estar contemplados en la Ley de Ingresos Municipal, la Ley de Egresos especificará el destino de esos recursos, los que invariablemente se destinarán de tal modo que se garantice que su manejo sea transparente.

## **TÍTULO QUINTO**

### **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN**

Artículo 24.- La protección y conservación del arbolado urbano se llevará a cabo considerando la singularidad de cada árbol, según los siguientes criterios:

- I.- **Árbol Ornamental:** Árbol que por su edad, características físicas, naturaleza y disposición en el contexto forma parte de la estética del paisaje urbano;
- II.- **Árbol Patrimonial:** Árbol que se distingue de los demás por su valor histórico-cultural, por ser único y excepcional en tamaño, forma estructural, color y su carácter notable dado por su origen, edad y desarrollo;
- III.- **Árbol Protegido:** Árbol que por su especie ha sido incluido en la lista de especies protegidas de flora y fauna de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo; y
- IV.- **Árbol de Servicio:** Árbol que pertenece a un bosque urbano o periurbano en propiedad privada y que su existencia obedece a la prestación de servicios ambientales.

Artículo 25.- Queda prohibido el derribo de los árboles que se encuentren dentro de la zona

urbana, ya sea que estén plantados en espacios públicos o en propiedad privada, sin la autorización de la Autoridad Municipal y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 26.- La Autoridad Municipal solo podrá autorizar el derribo de uno o más árboles a manera de excepción, previo dictamen emitido por el Dictaminador Técnico, cuando:

- I. Haya concluido su período de vida y/ o se resuelva mediante dictamen técnico que es improcedente llevar a cabo su trasplante;
- II. Interfiera en el diseño, trazo, construcción o remodelación de infraestructura vial, infraestructura aérea o infraestructura subterránea y que se hubiera acreditado la inviabilidad de cualquier modificación al proyecto respectivo y la inviabilidad del trasplante, debido a las propias características del árbol o árboles de que se trate;
- III. Los árboles tengan problemas de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos;
- IV. Sea necesario privilegiar el desarrollo de un ejemplar con respecto a otro vecino;
- V. Pertenezca a alguna especie considerada como no apta para la ciudad por factores de adaptación climática;
- VI. Se demuestre mediante dictamen técnico que causa daño a la propiedad o a la integridad física de las personas; y
- VII. Se esté en algún caso de emergencia contemplado en esta Ley.

Artículo 27.- El derribo de árboles catalogados como patrimoniales o protegidos solo podrá ser autorizado mediante acuerdo de Ayuntamiento, siempre que se hubiera cumplido con alguno de los supuestos del artículo anterior.

Artículo 28.- Queda prohibido el desmoche, poda excesiva o poda extemporánea de los árboles urbanos, sin la autorización de la Autoridad Municipal y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 29.- Cuando la Autoridad Municipal reciba un aviso de poda excesiva o extemporánea, dará permiso a manera de excepción, previo dictamen emitido por el Dictaminador Técnico, cuando:

- I.- La densidad de la copa obstruya el paso de iluminación natural al interior de las construcciones;
- II.- No guarde las distancias necesarias con los tendidos de infraestructura aérea;

- III.- Se eviten daños a la propiedad;
- IV.- Impida la visibilidad de semáforos; y
- V.- Se esté en algún caso de emergencia contemplado en esta Ley.

Artículo 30.- Los Especialistas Técnicos autorizados para realizar trabajos de poda y derribo de árboles deberán constatar que las especies cumplan con las excepciones mencionadas en los Artículos 23 y 26 y deberán utilizar técnicas, maquinaria, equipo y medidas de seguridad adecuados de acuerdo con la especie que corresponda, de manera que no ocasionen daños a la propiedad ni pongan en peligro la vida de las personas u otros árboles.

Artículo 31.- Cuando se trate de árboles inscritos en el SMAU se privilegiará el trasplante sobre el derribo cuando se trate de:

- I.- Árboles que representen riesgo de causar daños a bienes inmuebles o personas;
- II.- Árboles patrimoniales o protegidos;
- III.- Árboles en algún caso de emergencia, contemplado en esta Ley; y
- IV.- Árboles que se encuentren en los casos señalados en las fracciones II, VI y VII del artículo 26.

Los gastos generados por el trasplante serán asumidos por el interesado.

Artículo 32.- Las personas autorizadas para trasplantar árboles urbanos, deberán asegurar que:

- I.- Éstos se encuentren en buen estado; y
- II.- Que las condiciones ambientales urbanas así como del sitio de plantación, sean las más propicias para incrementar las posibilidades de supervivencia.

Artículo 33.- Se procederá al derribo de u árbol en los casos de emergencia, se considerarán como casos de emergencia cuando:

- I.- Se trate de fenómenos naturales:
  - a. Cuando tras la ocurrencia de algún fenómeno, el árbol haya quedado con las raíces expuestas o inclinado a causa del reblandecimiento del suelo;
  - b. Cuando a causa de vientos fuertes o extraordinarios se le hubieran trozado sus ramas y no se posible su recuperación; y

- c. Cuando tras haber recibido la descarga de un rayo se hubiese incendiado;
- II.- Se trate de incidentes antropogénicos:
- a. Cuando se vea involucrado en un accidente de tránsito y se hubiera dañado totalmente; y
  - b. Cuando en la ocurrencia de cualquier otro incidente donde haya habido incendios o explosiones exista daño irreversible.

El derribo de árboles urbanos, por casos de emergencia solamente podrá ser realizado por Autoridad Municipal tras la valoración de la Unidad Municipal de Protección Civil, en caso de árboles en propiedad privada solo se dará aviso al interesado.

Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia por la ocurrencia de fenómenos naturales, la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente, en los casos de emergencia por la ocurrencia de incidentes antropogénicos la restitución física será por aquel que sea responsable.

Artículo 34.- Cuando se avise de la existencia de algún caso de riesgo o de alto riesgo para la población o para la propiedad, la Autoridad Municipal contará con un plazo máximo de 24 horas, para evaluar la situación y determinar si existe o no el riesgo, en cuyo caso, procederá a la autorización.

En el caso de emergencias mediará la evaluación de la Unidad Municipal de Protección Civil y la acción será inmediata; el reporte del incidente que hayan realizado las autoridades de Protección Civil y Seguridad Pública en el caso de emergencias será registrado en el SMAU para conocimiento de la población.

El reglamento determinará el plazo para resolver cualquier otra solicitud así como el deslinde de responsabilidades entre las actividades que deban realizar las propias dependencias municipales. El incumplimiento con esta disposición hará al Ayuntamiento responsable civilmente por los daños provocados por el árbol.

Artículo 35.- El reglamento municipal contendrá los plazos para la validez de las autorizaciones que emita, que en ningún caso podrán ser superiores a dos años; también especificará las causas de nulidad de dichas autorizaciones y los procesos administrativos para sus efectos.

## **CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN**

Artículo 36.- Para los efectos de una adecuada conservación del arbolado urbano queda prohibido a particulares, autoridades, empresas públicas o privadas las siguientes actividades:

- I.- Dañar intencionalmente la anatomía o fisiología del árbol, ya sea a través de heridas, por la aplicación de cualquier sustancia nociva o por fuego;
- II.- Enterrar el árbol para asfixiarlo y desaparecerlo del paisaje urbano;
- III.- Fijar cualquier elemento extraño por medio de elementos punzantes;
- IV.- Pintar sobre su superficie, cualquiera que sea la sustancia empleada, excepto las aquellas curativas o para protección;
- V.- Modificar o dañar las características y/o dimensiones de los cajones, nichos, jardineras donde se encuentren plantados; y
- VI.- Dañar u obstruir su sistema de riego cualquiera que este sea.

Artículo 37.- Los planes de manejo integral del arbolado urbano serán los instrumentos mediante los cuales se lleva a cabo la conservación de los árboles registrados en el SMAU.

Los planes de manejo integral del arbolado urbano serán elaborados y ejecutados por aquellas dependencias que el mismo Ayuntamiento señale en el reglamento respectivo; la aprobación de los planes de manejo por parte del Ayuntamiento tiene la función de dar a conocer los requerimientos para llevar a cabo las actividades necesarias para la conservación y estos sean considerados en los programas operativos y los presupuestos anuales de las dependencias que les corresponda.

Artículo 38.- Todos los árboles que se encuentren registrados en el SMAU requieren ser considerados en un plan de manejo integral y su cumplimiento será obligatorio tanto para autoridades públicas como para los particulares de manera que se aseguren los servicios ambientales que proveen.

Artículo 39.- Será obligación de todos los ciudadanos contribuir en la conservación del arbolado urbano en los términos del artículo 15 de la presente Ley, para lo cual procurarán participar al menos en el regado de los árboles que se encuentren en la vía pública y estén más próximos a su domicilio. Esta obligación será tanto para aquel que sea propietario, arrendatario, usufructuario, bajo cualquier título, de la finca cercana al árbol, ya sea persona física o moral, o bien, institución gubernamental, civil, religiosa, etc.

Los propietarios de árboles inscritos en el SMAU así como las dependencias gubernamentales federales y estatales están obligados a dar el mantenimiento básico mediante la atención fitosanitaria, la poda y el riego para lo cual se debe presentar un plan de manejo integral que contemple los periodos en que se llevarán a cabo estas actividades. Esta obligación podrá cumplirse a través de:

- I. El propio interesado;

- II. La contratación de un tercero independiente; y
- III. Por la Autoridad Municipal, mediante la celebración de un convenio mismo que, bajo ninguna circunstancia deberá ser gratuito;

El responsable de este mantenimiento será señalado en el propio registro del árbol que se tenga en el SMAU y su incumplimiento será sancionado de conformidad con las disposiciones del reglamento municipal. El Ayuntamiento conocerá el convenio de colaboración para el presupuesto correspondiente. En este caso el reglamento señalará el tipo de servicios que la Autoridad Municipal podrá prestar a la comunidad, así como el tipo de amonestaciones que aplicará por incumplir con el mantenimiento. La ley de ingresos incluirá el costo de estos servicios y la Ley de Ingresos de cada Municipio.

Cuando el o los particulares o las dependencias gubernamentales hayan optado por llevar a cabo el plan de manejo por sus propios medios y la inspección fitosanitaria que realicen revele la existencia de una plaga o enfermedad deberán dar aviso a la Autoridad Municipal quien podrá hacerse cargo de este cuidado si así se le solicita.

Artículo 40.- El Ayuntamiento señalará en el reglamento de esta Ley a la dependencia municipal que se encargará del mantenimiento de los árboles que se encuentran en los espacios públicos de uso común y de propiedad municipal y esta deberá asegurarse de contar con el personal capacitado para ello y mantener un plan de manejo integral de arbolado urbano el cual podrá ser dividido por zonas de trabajo.

Artículo 41.- Los propietarios de árboles en propiedad privada, al momento de su registro en el SMAU ante la Autoridad Municipal encargada para estos efectos, deberá recibir de esta, a título gratuito, el plan de manejo integral respectivo. Estos planes deberán ser aprobados por el Ayuntamiento sólo cuando correspondan a bosques urbanos; aquellos que se refieran al manejo de pocos individuos solo requieren la aprobación de la Autoridad Municipal.

Artículo 42.- El plan de manejo integral del arbolado deberá incluir una descripción pormenorizada de problemas sanitarios y de conservación de cada árbol, planteando las iniciativas y actividades que parezcan más oportunas adecuadamente localizadas, descritas, evaluadas y programadas en el tiempo.

La Autoridad Municipal emitirá los criterios y recomendaciones que contendrá el plan de manejo integral.

### **CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE FOMENTO**

Artículo 43.- Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades y será empleado en mantenimiento del arbolado inscrito en

el SMAU.

Artículo 44.- Quien pade excesivamente un árbol o lo derribe sin la autorización correspondiente está obligado a contribuir a la conservación y fomento; el Ayuntamiento establecerá en el reglamento municipal respectivo, las medidas compensatorias de índole física y/o económica para este fin en el reglamento respectivo.

Artículo 45.- Todo árbol derribado debe ser repuesto, sea cual fuera la causa y aún del pago del derecho correspondiente; las reposiciones se harán siguiendo los siguientes criterios:

- I.- Toda reposición se llevará a cabo preferentemente en el sitio o dentro de un diámetro no mayor a un kilómetro del lugar donde se hubiera encontrado el árbol derribado;
- II.- En la reposición se tomarán en cuenta, preferentemente, las especies preexistentes si la reposición se hará en el sitio del derribo y las especies existentes en el nuevo sitio si fuera este caso;
- III.- De no poder llevar a cabo la reposición cumpliendo con el criterio de la fracción anterior, se elegirá alguna especie del Catálogo de Árboles para Restitución;
- IV.- Se repondrán cinco ejemplares adultos por cada árbol derribado, el Ayuntamiento, por conducto de la dependencia autorizada, señalará las características físicas que deban cumplir los nuevos ejemplares en el reglamento respectivo;
- V.- El desmoche y el entierro de un árbol se considerarán como derribo y se tratará como lo señala esta Ley; y
- VI.- Los Ayuntamientos reglamentarán qué nuevas construcciones deberán de considerar en su proyecto respectivo, un área exclusiva para jardinería misma que deberá estar arborizada.

Artículo 46.- La Autoridad Municipal, establecerá un Catálogo de Árboles para la Restitución y en ella se señalarán las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, las que sean de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio, las que contribuyan a la biodiversidad, evitando aquellas especies que puedan causar alergias en la población.

Las plantaciones nuevas no requieren de la autorización de la Autoridad Municipal siempre y cuando las plantas pertenezcan al Catálogo de Árboles para la Restitución por lo que el Ayuntamiento difundirá por los medios que le sean posibles el contenido del mismo para el conocimiento e instrucción de la población.

Artículo 47.- En el caso de nuevos fraccionamientos se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Se considerará un árbol de por lo menos 2 metros de altura o 1 año de vida, por cada vivienda y deberán ser plantados en las áreas de las banquetas destinadas a tal fin y en las áreas verdes del propio fraccionamiento;
- II. El Ayuntamiento reglamentará la distancia a la que deban colocarse los árboles sobre las banquetas y las dimensiones de los espacios para contenerlos;
- III. El fraccionador preverá que el crecimiento del árbol no llegue a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura aérea o subterránea y el libre tránsito de las personas; y
- IV. Solo podrán ser recibidos los fraccionamientos que al momento cumplan con la entrega de un ejemplar vivo plantado por vivienda de por lo menos 2 metros de altura o 1 año de vida.

Artículo 48.- Los municipios promocionarán y potenciarán las actividades de las dependencias municipales, empresas y organizaciones civiles que lleven a cabo acciones de protección, conservación y fomento del árbol y de las acciones para inducir valores ecológicos y culturales en la población en general.

Artículo 49.- El Municipio promoverá que en los proyectos de obra pública referentes a su sistema vial y a su sistema de protección a fenómenos hidrometeorológicos se contemple la arborización necesaria y se cuente con sistemas de riego como parte integral de la obra.

Artículo 50.- El Municipio podrá suscribir acuerdos voluntarios entre organismos públicos, empresariales o representantes de un sector económico determinado en virtud de los cuales los firmantes asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección, conservación y fomento del arbolado urbano.

Artículo 51.- Los Municipios, en la medida de sus posibilidades, mantendrán un vivero municipal en el cual se cultivarán las especies del Catálogo de Árboles para Restitución del cual la Autoridad Municipal se estará proveyendo plantas para el desempeño de sus funciones y donde se puedan llevar a cabo actividades relacionadas con la educación y la concientización social. Todas las especies de plantas que se cultiven en los viveros municipales estarán a la venta y solo podrán darse gratuitamente al público cuando se trate de las campañas de arborización y reforestación llevadas a cabo por la Autoridad Municipal.

La ley de ingresos contemplará el costo de cada planta según su especie y desarrollo.

Los viveros privados deberán ofrecer preferentemente las especies contenidas en el Catálogo Municipal de Árboles para Restitución.

## **TÍTULO SEXTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y LAS**

## **CONDICIONES PARA OPERAR**

### **CAPÍTULO I DEL DICTAMINADOR TÉCNICO**

Artículo 52.- El Dictaminador Técnico será la persona responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para que el Municipio la poda y derribo del Arbolado Urbano.

Artículo 53.- Para ser Dictaminador Técnico, se requiere acreditar con el certificado oficial correspondiente ante la autoridad municipal, tener una carrera en ingeniería forestal, ambiental o agrónoma y contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de su profesión, así como los demás requisitos que se señalen en el Reglamento que expida cada Municipio.

Artículo 54.- El Dictamen Técnico, deberá contener los siguientes datos:

- I.- La ubicación, características y condición en las que se encuentre el árbol a podar, derribar o trasplantar, incluyendo fotografía del árbol;
- II.- El motivo de la poda o derribo, incluyendo fotografía del caso (árbol, edificio, persona); y
- III.- Las especificaciones y observaciones que deban acatar en su caso los responsables de llevar a cabo el trabajo, para contribuir la seguridad.

Artículo 55.- El reglamento especificará el código de conducta que el Dictaminador Técnico estará obligado a seguir, así como las sanciones en el caso de irregularidades.

### **CAPÍTULO II DEL ESPECIALISTA TÉCNICO**

Artículo 56.- Todo Especialista Técnico deberá estar registrado ante la Autoridad Municipal competente y contar con la certificación correspondiente que lo acredite como tal. Un Especialista Técnico podrá prestar sus servicios en todos los municipios donde se encuentre registrado.

Artículo 57.- El reglamento especificará el código de conducta que el Especialista Técnico estará obligado a seguir, así como las sanciones en el caso de irregularidades.

### **CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES PARA OPERAR**

Artículo 58.- El Especialista Técnico será responsable de prestar sus servicios con el equipo de seguridad personal y del sitio, la herramienta y maquinaria necesarios para el óptimo

desarrollo de su trabajo; el reglamento especificará los elementos mínimos necesarios para cubrir este requisito, pero la prestación inadecuada de estos servicios genera responsabilidad civil para aquel que los hubiera prestado.

Artículo 59.- Por la responsabilidad que la Ley genera en el manejo adecuado del arbolado urbano, queda prohibida la promoción y prestación de este servicio dentro del territorio estatal a toda persona o empresa que no cuente con el registro correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ESTATAL**

Artículo 60.- El CEDES llevará un registro estatal de todas las personas o empresas autorizadas por las Autoridades Municipales para prestar servicios como Dictaminador Técnico y Especialista Técnico además de las instituciones educativas y/o de investigación. Este registro será público. El CEDES podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con los Ayuntamientos para hacerse llegar de la información relativa a los registros de personas autorizadas.

#### **TÍTULO SÉPTIMO DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO**

Artículo 61.- El CEDES en coordinación con los municipios y las organizaciones e instituciones privadas y sociales, realizarán las siguientes acciones:

- I.- Promover los objetivos contemplados en esta Ley;
- II.- Fomentar la planeación y ejecución de proyectos inherentes al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; y
- III.- Las demás que sean de interés para desarrollar, fortalecer y fomentar la cultura del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Artículo 62.- En materia de educación y capacitación, el CEDES en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y con las demás dependencias e instancias de gobierno competentes, los sectores social y privado; realizará las siguientes acciones:

- I.- Fomentar, apoyar y organizar programas de formación, capacitación y actualización continua de los servidores públicos en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

- II.- Fomentar y apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de servicios técnicos en materia de arbolado urbano; y
- III.- Promover planes y programas educativos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 63.- El CEDES y la Comisión contribuirán con los ayuntamientos para que dentro de los territorios municipales y en la medida de lo posible, existan las instituciones educativas y de investigación que ofrezcan al público carreras, especializaciones, cursos prácticos, etc., para llevar a cabo los trabajos de cultivo, siembra, plantación, mantenimiento, poda, derribo y trasplante de árboles.

Artículo 64.- El CEDES coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica se requiera para el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, con las siguientes acciones:

- I. Promover el intercambio científico y tecnológico entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del Estado y del país, así como con otros países; y
- II. Impulsar la recopilación, análisis y divulgación de investigaciones en materia de cuidado, conservación y del arbolado urbano exitosas en el ámbito estatal y nacional.

## **TÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS**

### **CAPÍTULO I**

### **DE LA DENUNCIA POPULAR**

Artículo 65.- Se concede acción popular para que cualquier persona, sin necesidad de constituirse en parte, denuncie ante la Autoridad Municipal correspondiente, sobre cualquier acto u omisión que constituya alguna infracción a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 66.- Los medios para presentar la denuncia popular son:

- I.- A través de medio electrónico; y
- II.- Por comparecencia física ante la Autoridad Municipal

Se deberán señalar los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde se realice el acto u omisión infractora.

Artículo 67.- La autoridad competente podrá suspender preventiva y temporalmente cualquier actividad denunciada al momento de acudir al lugar y verificar que se realizan

trabajos sin la autorización correspondiente. Notificada la denuncia al responsable de los hechos denunciados, se ofrecerá un plazo de cinco días hábiles para demostrar lo que a su derecho convenga.

Artículo 68.- La autoridad Municipal competente dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes, en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, iniciará con el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades, resolver definitivamente las acciones, emitir las infracciones y amonestaciones que correspondan, así como imponer las medidas correctivas de prevención o mitigación para reparar los daños.

Artículo 69.- Referente a la responsabilidad de los particulares cuando cometa algún daño o afectación, o incurran a alguna infracción a la presente Ley, serán íntegramente responsables de los daños ocasionados contra terceros. En caso de que no se llegue a un convenio entre el afectado y el responsable, cualquiera de ellos podrá acudir ante la Autoridad Municipal correspondiente, para que ésta funja como árbitro y proceda a promover la conciliación entre las partes, en caso de que la situación no prosperase, iniciará el procedimiento económico coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado de Sonora.

Artículo 70.- Cuando por infracción a las disposiciones de esta Ley, se hubieren ocasionado daños y perjuicios; el o los afectados podrán solicitar a la Autoridad Municipal correspondiente la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y MEDIDAS PREVENTIVAS**

Artículo 71.- Los municipios, a través de la dependencia competente será la encargada de la inspección y vigilancia para las actividades de protección, conservación y fomento del arbolado urbano de acuerdo a las atribuciones respectivas definidas en el reglamento de esta Ley. Las actividades de inspección y vigilancia tienen como objeto primordial la salvaguarda del arbolado urbano, así como la prevención de infracciones a la presente Ley y acciones que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 72.- Los municipios podrán realizar por conducto de su personal debidamente acreditado, visitas de inspección; sin perjuicio de otras medidas previstas en las disposiciones aplicables que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

En el reglamento de esta Ley, se especificará el procedimiento para llevar a cabo la diligencia. Las visitas de inspección deberán estar fundadas y motivadas y concluir con un acta circunstanciada.

Artículo 73.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y para evitar que se cause un daño o se continúen realizando actividades que afecten el arbolado urbano, bienes muebles, inmuebles o personas, la Autoridad Municipal, a través de los servidores

públicos acreditados, en el transcurso de la diligencia y previo al cumplimiento de las formalidades a que se hace referencia en el artículo anterior, podrán aplicar las medidas preventivas y de seguridad, a que se refiere el artículo siguiente, siempre y cuando dicha circunstancia se encuentre prevista en la orden de inspección que los faculte para desarrollar la visita.

Las medidas preventivas y de seguridad son de aplicación inmediata, sin perjuicio de las sanciones y reparación del daño que corresponda al caso.

Artículo 74.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como medidas preventivas y de seguridad:

- I.- La suspensión o clausura temporal, total o parcial, de las actividades;
- II.- Citatorios ante la autoridad competente; y
- III.- El aseguramiento precautorio de los instrumentos, maquinaria o herramientas que se hayan utilizado para llevar a cabo las actividades que pudieran dar origen a la imposición de alguna sanción por la comisión de conductas contrarias a las disposiciones de esta Ley.

Cualquier que haya sido el motivo por el cual se haya decretado cualquier de las medidas señaladas en las fracciones anteriores, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para su cumplimiento, para que el levantamiento de la medida de prevención o de seguridad que le hubiere sido impuesta.

Artículo 75.- Una vez agotados el plazo a que hace referencia el artículo anterior, habiendo comparecido o no el presunto infractor en el procedimiento administrativo, la Autoridad Municipal procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a emitir la resolución definitiva debidamente fundada y motivada, en la que se impondrán, en su caso, las sanciones que correspondan por la comisión de las infracciones o contravenciones establecidas en esta Ley.

Artículo 76.- La suspensión, extinción, nulidad y revocación de las autorizaciones, se dictará por la Autoridad Municipal correspondiente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan las pruebas de su intención y aleguen lo que a su derecho convenga, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley. En el Reglamento de la presente Ley se deberán especificar los casos de suspensión, extinción, nulidad y revocación de las autorizaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 77.- Se prohíbe la siembra, plantación o trasplante de árboles que no estén considerados como aptos en el Catálogo de Arbolado para la Restitución en todos los espacios públicos.

Artículo 78.- Se prohíbe el derribo o poda excesiva de árboles con el propósito de proporcionar visibilidad a anuncios o permitir maniobras de instalación de anuncios o atención de los ya instalados.

Artículo 79.- La Autoridad Municipal aplicará las sanciones que correspondan a las violaciones a esta Ley, previo desahogo del procedimiento administrativo.

Artículo 80.- Para la determinación de las sanciones por las infracciones a esta Ley, la Autoridad Municipal deberá fundar y motivar la resolución que corresponda, debiendo además considerar en su caso:

- I.- El daño ocasionado;
- II.- El valor del árbol;
- III.- La gravedad de la infracción;
- IV.- La intencionalidad o negligencia del infractor para cometer la infracción;
- V.- Las condiciones económicas del infractor; y
- VI.- La reincidencia si la hubiere.

Se considerará reincidente a la persona que cometa la misma conducta infractora dentro de un plazo de dos años, contados a partir del levantamiento de la diligencia que originó la imposición de una sanción.

Artículo 81.- Las infracciones y sanciones a la presente Ley, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor, a la restitución o reparación del daño ocasionado. Serán acreedores de sanciones y corresponsables de los hechos los propietarios, en el caso de árboles en propiedad privada, así como los prestadores de servicio en el caso de que la poda excesiva o derribo hubiera sido realizada por medio de un tercero.

Artículo 82.- Las obligaciones pecuniarias a favor de los Municipios que se deriven del presente ordenamiento, constituirán créditos fiscales y podrán ser exigidos por la Tesorería Municipal, en su respectivo ámbito de competencia, mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Sonora.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 83.- En contra de los actos y resoluciones previstos en esta Ley, procederá el Recursos de Inconformidad, el cual se deberá de tramitar de conformidad a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del Ejecutivo deberá de expedir el Reglamento de esta Ley dentro del plazo de 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones de la presente Ley, los ayuntamientos expedirán la reglamentación correspondiente y el Catálogo Municipal para la Restitución, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los permisos y autorizaciones para la plantación, poda, derribo o trasplante del arbolado urbano, que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, seguirán vigentes hasta su vencimiento y, en su caso, su prórroga se sujetará a las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de la presente Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento que les dieron origen.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los municipios dentro del plazo de 30 días hábiles a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán de establecer dentro de su marco jurídico municipal, la dependencia encargada de administrar el Fondo Municipal de Cambio Climático.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En el plazo de veinticuatro meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los ayuntamientos deberán aprobar los planes de manejo integral del arbolado urbano para cada ciudad mayor a 15 mil habitantes dentro del territorio municipal, este contemplará todos aquellos árboles que se encuentren en espacios públicos, el cual se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una vez cumplidos estos requisitos tendrá el carácter de ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los municipios, dentro del plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contar con una página electrónica mediante la cual se puedan realizar las denuncias a la que se refiere la presente Ley.”

**“DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA Y LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adiciona un inciso c) a la fracción X del artículo 3o de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- . . .

I a la IX.- . . .

X.- . . .

a) . . .

b) . . .

c).- Del árbol: Los determinados por las distintas singularidades de acuerdo a los criterios del artículo 24 de la Ley de Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora y que se encuentran registrados en el SMAU.

XI a la XVI.- . . .

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforma la fracción VII del artículo 96 y se adiciona un artículo 129 BIS a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96.- . . .

I a la VI.- . . .

VII.- Banquetas arboladas en términos de la Ley y reglamento correspondiente;

VIII a la XIII.- . . .

. . .

A.- . . .

B.- . . .

C.- . . .

**ARTÍCULO 129 BIS.-** Las provisiones correspondientes al arbolado se sujetarán a lo previsto en el reglamento respectivo a esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** ...

I.- Recibir, investigar y resolver las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora y demás ordenamientos normativos en la materia;

II a la XIX.- . . .

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se reforma la fracción IV del artículo 3 de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de su objetivo, la CEDES tendrá las siguientes atribuciones:

I a la III.- . . .

IV.- Vigilar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora;

V a la XIV.- . . .

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz de nuevo el diputado Gutiérrez Jiménez para decir textualmente:

“En este día es digno de reconocer que cuando el tema es noble, como es la ecología y en general todas aquellas acciones legislativas que van encaminadas a la prevención de cambio climático, las representaciones políticas que conforman este Honorable Congreso del Estado, tienen la capacidad y la suficiente madurez para unirse en torno al medio ambiente y reconocerlo como un tema de vital importancia, porque tiene como único fin mejorar las condiciones de vida para nosotros mismos, pero más importante para las futuras generaciones.

Hoy precisamente es digno de reconocer el esfuerzo y voluntad política de los coordinadores de los tres grupos parlamentarios y demás representaciones parlamentarias, así como de todas y cada y uno de los congresistas que conforman este Poder Legislativo, pues con las disposiciones de esta nueva Ley para la protección, conservación y fomento del árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora, se reconoce primeramente que los mayores efectos por el cambio climático se verán en las ciudades y sus consecuencias se verán tanto en los ámbitos económicos, sociales, ambientales, políticos y gubernamentales que no obstante previo a la ley que el día de hoy se va a votar a favor, la legislación relacionada a la conservación y protección del árbol había sido pensada para aplicarse a los bosques o en terrenos preferentemente rurales, donde vive poca población o lo que se puede apreciar que los problemas ambientales que se puede hacer en las ciudades y que tienen gran impacto a nivel global, suceden porque es la existencia del árbol en las ciudades o cerca de ellas lo que no se ha logrado apreciar, ni precisar en las legislación existente, y es en ese vacío legal lo que esta ley pretende satisfacer”.

A su vez, el diputado Trujillo Fuentes dijo:

“No es para discutir, es para no dejar pasar los dos dictámenes que presentaron los compañeros ahorita, en razón de previsión, muchos otros temas nos dan para que nos levantemos los diputados y pidamos la palabra y este personalmente los que hemos puesto, plantado muchos árboles, no uno sino muchos árboles, los que hemos escrito un libro y dice que los que hemos tenido hijos, pues ya hemos tenido las tres más grandes satisfacciones que puede tener el ser humano, y esta ley que pareciera, lo debo de decir Armando, una ley menor, para un servidor es una gran iniciativa de ley que protege, que promueve la plantación, la protección del árbol en las ciudades y en el medio rural.

Pero anteriormente también el diputado Manuel Villegas presentó lo del Estero del Soldado, y no quise hacer dos participaciones que tienen que ver con la Comisión de Medio Ambiente, y sumarme a la previsión que están haciendo, de verdad que si no somos egoístas, si entendemos lo que está pasando en la política, si entendemos lo que nos está

exigiendo la sociedad, y los diputados nos dedicamos a ver el futuro y por el futuro, estemos haciendo lo correcto.

Esta es una ley que ve hacia el futuro y que está previendo una mejor vida para las futuras generaciones y por ello me sumo de una manera, Nueva Alianza lo hace de una manera puntual, de decir que es una iniciativa suficientemente fuerte, atractiva que debe de tener la aportación de recursos públicos para que se cumpla a cabalidad todas las reformas que lleva, porque no solo es la ley que crea la protección del árbol sino también reforma diversas disposiciones de leyes ya existentes, entonces nos sumamos con gratitud a esta propuesta que haces Armando y que aprueba la comisión y que ahorita se someterá a votación”.

Y sin que se presentaran más participaciones, fueron aprobadas la ley y el decreto en lo general por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la ley y el decreto en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fueron aprobados por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobados la ley y el Decreto y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cuarenta y siete minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día jueves, treinta de junio de dos mil dieciséis, a las nueve horas.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de los diputados Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, y León García Carlos Alberto, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA  
PRESIDENTE

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN  
SECRETARIA

DIP. LINA ACOSTA CID  
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve horas con dieciocho minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Rochín López, suplente en funciones de secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado secretario dio lectura a la correspondencia:

Escrito de la Licenciada Martha Arely López Navarro, Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el cual informa a esta Soberanía, que el Consejo General de dicho Instituto,

en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, la designó con tal carácter. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que fue aprobado por esta Soberanía. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Castillo Godínez dio lectura a la iniciativa presentada por esta mesa directiva, con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 88, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 51 ayuntamientos de esta Entidad”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Díaz Brown Ojeda dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de:

#### **“DECRETO**

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3o, párrafo segundo, 4 Bis 3, párrafo tercero, 4 Bis 5, párrafo tercero, 4 Bis 7, párrafo segundo, 7, párrafos primero y segundo,

21, 22, fracciones XI y XII, 23, fracción XXXII, 23 Bis, fracciones II y III y 23 Bis 1, párrafo tercero y se adicionan los artículos 11, párrafos segundo y tercero, 14, párrafos quinto y sexto, 23, fracciones XXXIII, XXXIV, y XXXV y 32, apartado A, fracción XIII, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 30.- ...**

Integran la administración pública directa las Secretarías.

...

**Artículo 4 Bis 3.- ...**

I a la IV.- ...

...

Para el debido cumplimiento de las facultades encomendadas la Oficina del Ejecutivo podrá contratar prestadores externos de servicios, dicha prestación se contratará y regulará conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Sonora.

**Artículo 4 Bis 5.- ...**

I a la III.- ...

...

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Secretaría Técnica del Ejecutivo podrá contratar prestadores externos de servicios, dicha prestación se contratará y regulará conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Sonora.

**Artículo 4 Bis 7.- ...**

Para el debido cumplimiento de las facultades encomendadas la Coordinación Ejecutiva de Administración podrá contratar prestadores externos de servicios, dicha prestación se contratará y regulará conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Sonora.

**Artículo 7.-** Corresponde al Titular del Ejecutivo Estado nombrar y remover libremente a los Secretarios y a los demás trabajadores de confianza cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad; así como someter a consideración del Congreso la ratificación del nombramiento del Fiscal General de Justicia y de los Fiscales especializados.

Asimismo, compete al Titular del Ejecutivo del Estado nombrar y remover libremente a los demás trabajadores de la Administración Pública Directa, en los términos y conforme a los requisitos que dispongan los ordenamientos jurídicos respectivos, pudiendo delegar, según sea el caso, por Acuerdo o mediante oficio esta facultad en el funcionario que designe, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

...

...

#### **Artículo 11.- ...**

El Gobernador del Estado podrá delegar las facultades y obligaciones previstas en la Constitución, al servidor público que éste determine. Esta delegación podrá efectuarse mediante acuerdo u oficio en los casos que el Titular del Ejecutivo así lo considere, salvo aquellas expresamente señaladas en la Constitución que deban ser ejercidas directamente por el Gobernador.

Las facultades y obligaciones correspondientes al Gobernador del Estado, previstas en la presente Ley, así como en los ordenamientos de carácter secundario y reglamentario podrán ser delegables mediante oficio suscrito por el Titular del Ejecutivo, sin que sea necesario su publicación en el Boletín Oficial para que surta los efectos legales correspondientes; en los casos de representación del Gobernador del Estado o delegaciones que éste realice en los órganos descritos en el párrafo tercero, del artículo 3o de esta Ley, las decisiones que apruebe el servidor público en estos casos serán responsabilidad exclusiva de quien ejerce dicha representación.

#### **Artículo 14.- ...**

...

...

...

En las ausencias temporales o definitivas se podrá designar un encargado de despacho el cual ejercerá las atribuciones y facultades que la Ley y los reglamentos correspondientes prevean para el Titular de la dependencia.

Los titulares de las dependencias y los subsecretarios podrán solicitar licencia temporal hasta por sesenta días naturales, la cual podrá ser concedida a juicio del Titular del Ejecutivo en los términos solicitados. En esos casos operará la figura de encargado de despacho prevista en el presente artículo.

**Artículo 21.-** El Fiscal General de Justicia tendrá a su cargo la organización, funcionamiento, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones de la institución del

Ministerio Público, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica respectiva y en las demás leyes.

**Artículo 22.- ...**

I a la X...

XI.- Secretaría de Seguridad Pública;

XII.- Se deroga; y

XIII.- ...

...

...

...

**Artículo 23.- ...**

I a la XXXI.- ...

XXXII.- Coordinar y supervisar las actividades que desarrolle el Instituto Sonorense de la Mujer;

XXXIII.- Coordinar y supervisar las actividades del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXXIV.- Coordinar la Seguridad Pública en la Entidad, en casos de perturbación grave del orden, casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando a juicio del Titular del Ejecutivo del Estado, deba intervenir; y

XXXV.- Las demás que le sean conferidas por la Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos y ordenamientos legales.

**Artículo 23 Bis.- ...**

...

...

I.- ...

II.- Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones,

controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros;

Para el caso de delegar a terceros la representación del Titular del Ejecutivo del Estado, de la administración pública estatal y paraestatal, ésta podrá efectuarse mediante el otorgamiento de poder ante notario público;

III.- Coordinar a las áreas jurídicas de las dependencias de la administración pública estatal, paraestatales, entidades, organismos administrativos desconcentrados, fideicomisos, organismos auxiliares y demás oficinas de la administración pública estatal, con excepción de la materia fiscal;

IV a la XXIII.- ...

**Artículo 23 Bis 1.-** ...

...

La Secretaría de la Consejería Jurídica, para el debido cumplimiento de sus funciones, podrá contratar prestadores externos de servicios, dicha prestación se contratará y regulará conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Sonora.

**Artículo 32.-** ...

A. ...

I a la XII.- ...

XIII.- Coordinar las acciones del Instituto Sonorense de la Juventud, de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora y de la Comisión del Vivienda del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Artículo Segundo.-** Las Secretarías de Gobierno y de la Consejería Jurídica contarán con un plazo de noventa días para llevar a cabo las modificaciones a sus reglamentos y demás normatividad.

**Artículo Tercero.-** Las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo al Procurador General de Justicia del Estado, se entenderán transferidas al Fiscal General de Justicia del Estado hasta en tanto entre en vigor la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia u ordenamientos complementarios.

Los artículos 3o, párrafo segundo, 7, párrafo primero y 21, que se reforman mediante el presente Decreto, entrarán en vigor hasta que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, relacionada al Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo Cuarto.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo emitido en el presente Decreto.”

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Palafox Celaya antes de dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, agradeció la deferencia de la Comisión dictaminadora y de los coordinadores, por permitirle dar lectura al presente dictamen que reforma la Constitución Local, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, y agregó que considera importante y urgente que las ideas, las propuestas, las acciones y los hechos para combatirla, se sigan manteniendo en este Congreso Local, para cristalizarlas en leyes o reformas.

Acto seguido, dio lectura al proyecto de:

### “LEY

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 33, fracción V, 64, fracciones XIX BIS, XXIV BIS, XXVII BIS y XLIII BIS, 70, fracción V, 79, fracciones XXIV y XXXVI, 97, 98, 99, 100, 102, 104, 105 A, 109, 120, fracción IV, 143, 144, fracción I, párrafo segundo y 146, párrafo primero y se adicionan la fracción XXIV BIS A al artículo 64, los párrafos segundo y tercero al artículo 79 y los artículos 143 A y 143 B a la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 33.- ...**

I a la IV.- ...

V.- No haber sido Magistrado del Supremo Tribunal, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especial, Secretario o Subsecretario, Presidente Municipal ni ejercido mando militar alguno en el distrito electoral de la elección dentro de los noventa días inmediatamente anteriores al día de la elección.

VI a la X.- ...

**Artículo 64.- ...**

I a la XIX.- ...

XIX BIS.- Para ratificar o rechazar el nombramiento del Fiscal General de Justicia, así como de los Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, que haga el Ejecutivo del Estado, la cual será por votación de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión;

XX a la XXIV.- ...

XXIV-BIS.- Para legislar sobre la organización del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y, en general, expedir las leyes que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, de los organismos constitucionalmente autónomos, de los Ayuntamientos y de los entes públicos estatales y municipales,

XXIV-BIS A.- Para legislar y establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación; así como la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

XXV a la XXVII.- ...

XXVII BIS.- Para citar al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Fiscal General de Justicia, Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción; a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.

XXVIII a la XLIII.- ...

XLIII BIS.- Para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares, estableciendo las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y los requisitos que deban reunir el o los Magistrados.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o de los Municipios.

También podrá instituir tribunales de conciliación y arbitraje que conozcan de las controversias que surjan de la aplicación de las leyes que regulen las relaciones entre los trabajadores del servicio civil y los titulares de las entidades y dependencias públicas en que presten sus servicios.

XLIII BIS-A y XLIV.- ...

**Artículo 70.- ...**

I a la IV.- ...

V.- No haber sido Magistrado del Supremo Tribunal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado, Secretario o Subsecretario, ni militar en servicio activo ni haber tenido mando de fuerzas dentro del Estado, en los seis meses inmediatamente anteriores al día de la elección.

VI a la VIII.- ...

**Artículo 79.- ...**

I a la XXIII.- ...

XXIV.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y Subsecretarios, cuando no opte por un gobierno de coalición. Así como nombrar al Fiscal General de Justicia y fiscales especializados, sometándolo a la ratificación del Congreso del Estado.

XXV a la XXXV.- ...

XXXVI.- Turnar al Fiscal General de Justicia los asuntos de su competencia que deban ventilarse ante los tribunales, para que ejercite las atribuciones de su ministerio.

XXXVI BIS a la XLI.- ...

El Gobernador del Estado podrá delegar las facultades y obligaciones previstas en la presente Constitución al servidor público que determine. Esta delegación podrá efectuarse

en los casos que el Titular del Ejecutivo lo establezca procedente salvo aquellas facultades que por su naturaleza jurídica deban ser ejercidas por el mismo Gobernador.

Son facultades exclusivas del Gobernador no delegables las establecidas en las fracciones I, III, VII, VIII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXXII, XXXIII, XXXVI BIS, XXXIX y XL de este artículo.

**Artículo 97.-** El Ministerio Público del Estado de Sonora se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Corresponde al Ministerio del Estado la persecución, de todos los delitos, y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurando que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General de Justicia del Estado contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y anticorrupción, las cuales tendrán autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Titular del Ejecutivo del Estado. La remoción se dará cuando no se atienda al interés social o por las causas graves que establezca la ley. El Congreso del Estado ratificará los nombramientos con la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

Los fiscales especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, propondrán al Fiscal General de Justicia del Estado su organización interna, el cual autorizará lo conducente, de conformidad con la suficiencia presupuestal de dicha dependencia.

Los fiscales especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, ejercerán la acción penal, previo acuerdo y autorización del Fiscal General de Justicia del Estado.

El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Congreso del Estado por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, en el plazo que fije la ley; si el Congreso del Estado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

**Artículo 98.-** El Fiscal General de Justicia del Estado será nombrado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros treinta días del inicio de su administración o, en su caso, dentro de los primeros treinta días contados a partir de la salida, por cualquier circunstancia, de quien desempeñe dicho cargo. En todo caso, el nombramiento del Fiscal deberá ser ratificado por el Congreso del Estado por votación de la mayoría simple de los diputados.

Si por cualquier motivo no se ratifica o es rechazado por el Congreso el nombramiento que formule el Ejecutivo, o no se presenta el ratificado al desempeño de su cargo en un plazo de cinco días hábiles, el Gobernador nombrará uno provisional que no podrá ser la misma persona cuyo nombramiento haya rechazado o denegado el Congreso. El Fiscal General de

Justicia del Estado Provisional durará en su cargo hasta seis meses, plazo durante el cual el Ejecutivo podrá presentar las propuestas que sean necesarias para que el Congreso decida en definitiva.

A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia del Estado, el Ejecutivo del Estado integrará una propuesta de cinco personas. En la integración de la propuesta, podrá tomar en cuenta las propuestas del Consejo Estatal de Seguridad Pública. El Congreso del Estado por mayoría simple nombrará de entre las propuestas al Fiscal General de Justicia del Estado.

El Ejecutivo designará provisionalmente al Fiscal General de Justicia del Estado, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General de Justicia del Estado designado podrá formar parte de la terna.

El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo del Estado cuando no se atienda al interés social o por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General de Justicia del Estado será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

En los recesos del Congreso del Estado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General de Justicia del Estado.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General de Justicia del Estado presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante el Congreso del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de Justicia del Estado y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

El Fiscal General de Justicia del Estado durará en su encargo 7 años y los fiscales especializados durarán hasta 5 años.

**Artículo 99.-** Para ser Fiscal General de Justicia se necesitan los mismos requisitos que para ser Magistrado del Supremo Tribunal.

**Artículo 100.-** El Fiscal General de Justicia del Estado y los fiscales especializados rendirán la protesta de ley ante el Presidente del Congreso y el Titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 102.-** Las faltas accidentales y temporales del Fiscal General de Justicia del Estado y de los Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción se suplirán en la forma que determine la Ley.

**Artículo 104.-** Los Agentes del Ministerio Público serán nombrados por el Fiscal General de Justicia del Estado.

**Artículo 105 A.-** En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado y de las fiscalías especializadas observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, de acuerdo a sus obligaciones específicas, y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz procuración e impartición de justicia.

**Artículo 109.-** Para ser Jefe de Defensores se necesitan los mismos requisitos que para ser Fiscal General de Justicia.

**Artículo 120.-** . . .

I a la III.- . . .

IV.- El Fiscal General de Justicia del Estado;

V y VI.- . . .

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 143.-** Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda

persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

**Artículo 143 A.-** El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I.- El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; de la Fiscalía Especializada Anticorrupción; de la Secretaría del Ejecutivo del Estado responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; el presidente del organismo garante que establece el artículo 2, Apartado A de esta Constitución; tres diputados del Congreso del Estado; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II.- El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley; y

III.- Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

**Artículo 143 B.-** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en esta Constitución y en las que determine la Ley que al efecto se emita a los servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable, donde se determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de del Estado, conocerá de los mismos el Consejo del Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de la el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

IV.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, estatales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. La ley establecerá los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

#### **Artículo 144.- ...**

I.- ...

Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Fiscal General de Justicia y los Fiscales, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los agentes del ministerio público, presidente de la Juntas Local de Conciliación y Arbitraje y presidentes de las juntas especiales, los consejeros estatales electorales, el secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, así como los directores generales y sus equivalentes de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y organismos descentralizados del Estado y de los municipios.

...

II y III.- ...

**Artículo 146.-** Para proceder penalmente contra el Gobernador, diputados al Congreso del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Fiscal General de Justicia, titulares de las dependencias de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, los consejeros estatales electorales y los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará, por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión y por dos terceras partes si se trata del Gobernador, si ha lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder

Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

**Artículo Segundo.-** Los recursos materiales, presupuestales, humanos, así como los bienes muebles e inmuebles y contratos celebrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora pasan a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

**Artículo Tercero.-** El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora que se encuentre actualmente en funciones, queda designado y se ratifica por virtud de esta Ley como Fiscal General de Justicia del Estado por el tiempo que establece el artículo 98 de esta Constitución.

**Artículo Cuarto.-** Dentro del plazo de ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley se deberá presentar por el Titular del Ejecutivo del Estado la iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

**Artículo Quinto.-** La Secretaría de Hacienda deberá proporcionar la suficiencia presupuestal a la Fiscalía General de Justicia del Estado para su debida integración y funcionamiento.”

Finalizada su lectura, agregó que este año tuvieron un encuentro internacional anticorrupción, que será fundamental en la cristalización de leyes o reformas legales para el combate a la corrupción, y que es corolario de todo este trabajo que realizó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y atender esas propuestas e ideas que fueron vertidas y que concuerdan con el reclamo ciudadano. Por último, dijo que lo hecho no es para celebrarlo, pues es sólo un principio para dejar en claro que en el Poder Legislativo están interesados en combatir la corrupción y que no cejarán de trabajar en torno a ello, para que el Sonora del futuro lo juzgue como es debido.

Seguidamente, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Gómez Reyna, para decir textualmente:

“Hace un par de semanas se aprobaron en el Congreso de la Unión las leyes secundarias del Sistema Nacional Anticorrupción, impulsado por el Partido Acción Nacional y aunque hay asignaturas pendientes en este tema, se ha logrado un avance.

En octubre del año pasado el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó iniciativa para modificar diversas disposiciones de la Constitución y darle el marco para implementar un Sistema Estatal Anticorrupción, el día de hoy nos congratulamos por la aprobación de la iniciativa y felicitamos a todo el Congreso, a las diferentes fuerzas políticas por la altura de construcción de consensos, que hoy nos permiten arribar un dictamen sólido e institucional, juntos las diferentes fracciones parlamentarias y con los diferentes actores políticos que participan en la vida institucional del Estado, vamos construyendo instituciones fuertes, alineando instituciones de procuración de justicia con los nuevos criterios de la Constitución federal, y con los mismos criterios y armonización del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sonora contará con una Fiscalía General del Estado, que será autónoma, que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, se contemplan en la iniciativa que se someterá a la votación en unos momentos más, mecanismos para la designación en donde el ejecutivo y el Congreso participan de manera conjunta; también se van a dotar de garantías de permanencia e inamovilidad, que garantizan una efectiva autonomía y que solo en caso de causas graves puede ser privado del encargo el caso del fiscal general y de los fiscales. Así mismo se ha elevado a rango constitucional las fiscalías especiales como la de anticorrupción y delitos electorales, las cuales también tendrán autonomía técnica y de gestión en el desempeño de su función, y de igual forma se garantiza su inamovilidad, dado que solo podrán ser privados de su encargo por causas graves y así mismo en su designación participar el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Esta iniciativa es una iniciativa moderna que crea por un lado un Sistema Estatal Anticorrupción como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección, detección y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, en esta instancia tendrá participación importante el Congreso del Estado, y la iniciativa fortalece al Tribunal Contencioso Administrativo como órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine.

Se incluye también conceptos generales para la sanción de servidores públicos y particulares homologando esta iniciativa y nuestra Constitución con la Constitución federal; y en síntesis esta reforma que celebramos el día de hoy, fortalece las instituciones, fortalece la procuración de justicia y son elementos con los cuales Acción Nacional siempre ha estado de acuerdo. En Acción Nacional estamos de acuerdo en tema de rendición de cuentas, estamos de acuerdo en contra de la impunidad y estamos de acuerdo en respetar las garantías del debido proceso, para nosotros es importante el fortalecimiento de las instituciones para que funcionen con una visión republicana, y hoy estamos dando un gran paso pero adelante tenemos retos importantes como se hizo en la exposición.

En los próximos meses estoy seguro que podremos llegar a acuerdos en el Congreso para sacar adelante las leyes secundarias del Sistema Estatal Anticorrupción; Acción Nacional propondrá mecanismos para una mayor participación ciudadana como ejemplo en la asignación y diseño de las diferentes fiscalías y otros mecanismos que garanticen una mayor transparencia en conjunto con la sociedad civil. Felicitamos a los compañeros

diputados, reitero y agradezco a los coordinadores, al coordinador Epifanio Salido, a Fermín Trujillo por el trabajo para llegar a consensos que demuestren que podemos trabajar por el bien de Sonora”.

En ese tenor, el diputado León García expuso:

“El 2015 hubo una reforma a la Constitución mexicana y abrió el espacio para la Ley Nacional Anticorrupción, donde mandaba a los Estados a que hiciéramos lo propio, y hoy celebro que estemos hablando del tema anticorrupción. El diputado Gómez Reyna hablaba de consenso y hablaba del diputado Fermín, del Pano y pues del PAN, y decirle también que ahí está Morena, está Movimiento ciudadano y está el Congreso para poderlo discutir.

Aquí yo no estuve enterado hasta nada más con una llamada, y desde el principio Movimiento Ciudadano puso el tema anticorrupción con la Comisión para que fuera el espacio donde pudiéramos impulsar, discutir los temas, entiendo y esperaría que lo hiciéramos en la Comisión las leyes secundarias y pudiéramos seguir discutiendo esto, no solo quisimos quedarnos aquí en el Congreso, sino hacer eco e irnos más allá, y nuestros regidores de Movimiento Ciudadano en Hermosillo, en Cajeme, en Peñasco, en Benito Juárez también están ya con la Comisión Anticorrupción.

Yo pediría a las fracciones parlamentarias que en temas tan importantes y en exigencias ciudadanas nos tomaran en cuenta a las demás representaciones parlamentarias, hay muchos retos, veo que es un avance, que es un paso la esencia del constituyente en el Congreso de la Unión es que tuviera verdadera autonomía el fiscal anticorrupción, creo que ahí podemos más adelante discutir, entiendo obvio y urgente en que abramos la puerta al Sistema Estatal Anticorrupción, pero apenas empieza lo bueno y los retos para éste Congreso, me quedo con eso y estaremos y seguiremos constantemente construyendo una agenda anticorrupción, porque la gente así lo espera de nosotros y ahí tenemos la oportunidad de reivindicarnos”.

A su vez, la diputada Ayala Robles Linares dijo:

“En hora buena para todos, para todos nuestros compañeros que hoy estamos por votar la armonización de la reforma general, de las reformas que se hicieron en nuestra Constitución Política Mexicana desde el día 21 de abril ya por la Cámara de Senadores, ésta armonización de la Constitución marca un parte aguas en la vida del país.

Creo que el tema de anticorrupción, el tema de transparencia son fundamentales para la vida política y económica de nuestro país y de nuestro Estado, yo creo que con esta autorización, con esta votación que vamos a hacer el día de hoy, vamos a generar un nuevo sistema que tenga las facultades y que tenga no nada más lo que marca la ley, tenga los dientes suficientes para poder fiscalizar, perseguir y sancionar todos aquellos actos de corrupción que se lleguen a hacer por parte de los servidores públicos pero también de los particulares, porque la corrupción es de ida y vuelta, es por eso tan importante; fíjense un

dato, más de 32 mil millones de pesos al año pagamos los mexicanos en sobornos y en corrupción, un recurso que bien pudiera irse a educación, a salud, a mejorar nuestras carreteras, a mejorar la vida política y económica de nuestros Estados, y lamentablemente ese es un cálculo que se tiene de lo que se gasta en corrupción.

Hoy por hoy el tema de la transparencia y de anticorrupción es un tema de la agenda pública de nuestro país, yo invito a todos nuestros compañeros, como bien dice el dicho, “*el buen juez por su casa empieza*”, y ser nosotros los principales actores de este cambio que se está viendo, no nada más por parte de los Congresos locales y del Congreso de la Unión, sino por parte de los particulares, por parte de los empresarios, por parte de la sociedad civil, una exigencia real y un hartazgo de la sociedad de actos de corrupción que manchan muchas veces la labor noble o la labor loable que hacen muchos servidores públicos, y hasta diputados porque no decirlo.

Yo festejo que nosotros que forme parte yo de esta legislatura y sobre todo de mi bancada del PRI, porque somos la única bancada en todo el país de haber presentado la Ley 3 de 3, esa ley tan discutida y tan cuestionada a nivel nacional nosotros no tenemos ningún problema en haberla presentado y lo seguiremos haciendo, porque vuelvo a insistir, el buen juez por su casa empieza.

Finalmente ésta armonización de la Constitución le va a dar las herramientas necesarias tanto a los diputados como al gobierno del Estado y como al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para poder sancionar y fiscalizar a través del Isaf todas y cada una de aquellas acciones de corrupción que se ejerzan en nuestro Estado. Los felicito, me felicito a todos por esta aprobación y espero que sigamos dando estos pasos firmes para combatir el lastre de la corrupción que tanto daño le hace a nuestro país”.

Acto seguido, el diputado Trujillo Fuentes dijo:

“Quiero partir de una garantía muy importante, no fueron los niños ni los jóvenes que provocaron que naciera la Ley Anticorrupción, fuimos los políticos, los servidores públicos, que de acuerdo a la lectura que dio ahorita el propio presidente de la Comisión Anticorrupción, y presidente de la mesa directiva, ahora sí que los tres niveles de gobierno, los órganos autónomos, todos los funcionarios que representamos al pueblo y que manejamos recursos públicos quedaremos dentro de la supervisión, la fiscalización de esta ley que hoy estamos poniendo de conocimiento de la Asamblea y que posteriormente aprobaremos.

Efectivamente ser miembro de la Cricp me permitió en lo personal estar en el debate en la intensa negociación de las fuerzas políticas que por Ley Orgánica pertenecemos si estamos dentro de la Cricp, para alcanzar los acuerdos finos de esta iniciativa que no registran esos debates y que bien pudo llevar a un derrotero distinto a lo que ahora vamos a aprobar, y recogiendo la inquietud de nuestro diputado Carlos León, que finalmente es el ejercicio de la democracia al ser una representación parlamentaria, no le quita la posibilidad de poder estar al tanto no solo en los tramos institucionales que tiene la práctica parlamentaria, sino

el ofrecimiento que hace Nueva Alianza para que así como se reúnen los grupos parlamentarios todos los días antes de entrar al Pleno, para socializar lo que se aprueba en la Cricp durante muchas horas, porque hay que decirlo esto es importante aprenderlo, también lo puedan tener fresco y a la mano las representaciones parlamentarias que no son parte de un grupo parlamentario, y Nueva Alianza no tiene ningún inconveniente en que con Teresita y un servidor todas las mañanas de los martes y los jueves puedan conocer absolutamente y limpiamente los temas que van a ser parte del orden del día, y no tener el documento como se estila y se queja una minoría con toda razón, con toda justicia, porque al final de cuentas así, y de ahí venimos de una minoría.

Pero también ayer lo expresaba en la Comisión de Gobernación que preside nuestra compañera Lisette, todos los dictámenes fueron rápidos no permitieron la discusión, el debate y por eso estoy haciendo las pausas necesarias para que no nos apresuremos y no estemos con el tiempo encima impidiendo la expresión de las diputadas y diputados en temas tan fundamentales, mucho menos en el marco de la conmemoración del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, ni más ni menos estamos ante una reforma Constitucional de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano para introducir en su articulado, lo que va a ser el Sistema Estatal Anticorrupción, creando nuevas facultades en la fiscalía general de justicia, en la fiscalía especial de delitos electorales y en la fiscalía especial anticorrupción, de esas sean las primeras palabras de Nueva Alianza en la reflexión.

Es profundo lo que estamos haciendo hoy y lo presentó iniciativa, inició el recorrido en México y Acción Nacional aquí presenta una iniciativa en razón de un paso al frente que dio el gobierno constituido de Sonora una vez que fue electo, también hay que decirlo, que aquí ya se habían dado pasos antes de que se legislara al respecto referente al nombramiento para atacar este fenómeno que daña a la sociedad, y que exigen los ciudadanos se legisle y quede claro en la norma, debo de decir que soy integrante de la Comisión de los Festejos del Centenario de las Constituciones, y tuve el privilegio de escuchar al licenciado Sánchez Carreño, que es el director del centro a nivel nacional de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias del H. Congreso de la Unión, cuando escuchamos al doctor vemos cuanto nos falta a nosotros mismos por aprender, referente al estado de derecho y quiero rescatar dos frases que explican la importancia de lo que hoy se está haciendo, el nos dijo y me quedó como alumno del maestro: *"el hecho hace al derecho"*, y aquí los hechos de corrupción están haciendo que legislemos y que pongamos como un derecho todo lo que nos acaba de leer el proponente de la iniciativa.

También dijo Sadot, que conmemorar era recordar en común, en un tiempo en muchos lugares está recordando lo que se hizo hace 100 años, si no recordamos o no ponemos ni siquiera atención a esto, me parece que ningún diputado, ninguna diputada puede ser miembro de Congreso alguno, si no tiene pasión por el constituyente y por las constituciones, lo digo con toda la responsabilidad del mundo, es señoras y señores diputados obligación y responsabilidad de todos nosotros ver la génesis, el origen, la raíz de algo tan importante que nace en Sonora, el público que nos escucha y que se da tiempo para venir aquí, las grabaciones que se toman, los videos, reproducen lo que aquí se vive, y es importante que allá se vea que hubo acuerdo no sencillo para lo que hoy se presenta y es

una ruta que al escucharla y ser parte de ciertos debates diputado Carlos, no de todos, porque yo no tengo el privilegio y diré algo que enseña también, algo que desearía yo enseñar, si eres una fracción grande, no te desarrollas igual que en una fracción pequeña o con un solo diputado.

Los grandes también se quejan de falta de participación en tribuna, los grandes grupos parlamentarios, los pequeños grupos podemos hablar todos los temas, son ventajas y desventajas del ejercicio al fin, pero es importante señalar que esta iniciativa que hoy aprobamos y lo debo de decir, tiene una raíz y no son los niños, ni los jóvenes, y lo quiero clarificar como maestro que soy, fuimos los adultos los que fallamos, hay una generación de años que no entendió el fenómeno de los hechos y jamás imaginó que terminaría por legislarse para supervisar lo que hacemos los políticos, quiero dejar en claro también que si en estas décadas hubiésemos nosotros mantenido el aprecio por la escuela y el aprecio por la familia, invariablemente del concepto de familia, solo respetando que lo que concebimos por ella sea la protección, la convivencia, la mejoría que más de uno se da en un espacio resguardado del viento, del sol, más allá de cualquier concepción de familia, estoy convencido que la corrupción tiene que ver con una degradación, un menosprecio a la escuela como formadora social, a la familia como formadora social, que si las niñas y los jóvenes de este país y de Sonora mantuviéramos siempre el aliciente de su formación continua, permanente, correcta, en un desarrollo armónico de su personalidad, habría muchas manos que estiradas para agarrar lo ajeno que es del pueblo, perdón, es del pueblo, escogerían la mano para no agarrarlo, esto es formativo y que bueno diputada Flor que se menciona lo que cuesta la corrupción, porque al final de cuentas lo que requerimos es reconocer que vamos a destinar muchos millones de pesos para combatir conductas de los adultos, cuando debíamos de tener todos esos millones para ensanchar los presupuestos educativos y de salud y que a final de cuentas esa sería la mayor ganancia que obtendría nuestra niñez y nuestra juventud.

El magisterio nacional no solo va a marcar su posición Nueva Alianza en este tema, más adelante esta agenda es muy larga y todos los temas merecen una posición, una visión ideológica de cada grupo parlamentario o representación parlamentaria, el magisterio nacional también ahorita revisará la Ley de Educación más adelante, el magisterio nacional nació para servirle al país, no a las mujeres y hombres en el poder sino al país, nosotros solo sembramos y cultivamos, el magisterio no cosecha, el magisterio siembra y cultiva para que coseche México, si no estamos también claros en estos principios será muy difícil también entender cuál va a ser la posición de nuestro partido en los siguientes dictámenes. Agradezco puntualmente haber alcanzado con todos en donde me tocó escucharlos la posibilidad de construir esta propuesta de reforma constitucional en Sonora”.

Seguidamente, la diputada López Godínez dijo que es verdad esto es un gran avance al conjuntar la voluntad política necesaria para dejar de cargar con este lastre tan lastimoso, pero el reto va más allá, e insistirá las veces que tenga la oportunidad de hacerlo en el gran reto que hay en la revisión de los procesos; el gran reto es hacer a prueba de error, y no dar

la ocasión al ladrón para que cometa los actos impropios de sus funciones. En ese tenor, dijo que cuando se hable de procesos, de modificación, de poner esos puntos de control para evitar que los servidores públicos cometan actos ilícitos, en ese momento se iniciará la lucha para terminar con la corrupción. Por último, celebró el gran avance que el día de hoy se da en Sonora, e invitó a la Asamblea a no quedarse cortos, y tomar el reto e iniciar con mesas de trabajo junto al ejecutivo que les permita analizar los procesos que convergen en los tres niveles de gobierno, para poder decir y jactarse que han tomado el toro por los cuernos.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado la ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la ley en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado la ley y comuníquese a los ayuntamientos del Estado para los efectos previstos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada López Cárdenas antes de dar lectura al dictamen presentado por la Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, dijo que con fecha del 15 de noviembre de 2012 el Congreso del Estado expidió previa aprobación, el Decreto número 9, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Puerto Peñasco, la contratación de financiamiento con una o varias instituciones de crédito o financieras, hasta por \$360'424,655.00, y lo único que se contrató fue 98 millones de pesos; pero el día 20 de junio de la actual administración se recibió un escrito que pide la modificación de varios artículos del citado Decreto, para cambiar el destino donde se pensaba invertir dichos recursos, e invitó a revisarlo, al tiempo que reiteró la importancia de recordar que esta aprobación correspondió a la anterior legislatura. Seguidamente, dio lectura al:

#### **“DECRETO**

**QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 09, QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN**

**DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR \$360,424,655.17 (SON TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN, APROBADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los Artículos Primero, Segundo, fracción I, Tercero, fracciones I, párrafo primero y II, párrafo primero y Séptimo; asimismo, se derogan las fracciones II, VI, VII, VIII, IX y X del Artículo Segundo y se adicionan los Artículos Octavo, Noveno y Décimo todos del Decreto Numero 9, aprobado por el Congreso del Estado de Sonora el día 15 de noviembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día jueves 29 de noviembre del 2012, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contraten financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por \$360,424,655.17 (SON TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 20 años.

El plazo de 20 años señalado en el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha de contratación de el o los empréstitos que al efecto se celebren.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones, en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos. Estas tasas

de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

I.- Inversión Pública Productiva hasta por la cantidad de \$116'750,364.37 (SON CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), con base en las siguientes obras:

1.- Suministro y colocación de alumbrado público en varios sectores  
\$45'912,790.17

del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consistentes en:

- Lámparas tipo cobra de Led de 95 watts, iluminación de 150 watts 1,027 PZAS
- Poste metálico de 9.00 MTS circular doble percha 740 PZAS
- Brazo metálico de 2" de diámetro de 2.40 MTS de longitud 917 PZAS
- Registros de alumbrado de 30X40X40 CMS, para conexión de lámparas 571 PZAS

2.- Rehabilitación, ampliación, sectorización y control de presiones  
\$70'837,574.20

de la red de distribución del sistema de agua potable, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consistentes en:

- Tubería PVC rígida de 3" para red de agua potable 25,502 ML
- Tubería PVC rígida de 4" para red de agua potable 598 ML
- Tubería PVC rígida de 6" para red de agua potable 4,304 ML
- Tubería PVC rígida de 8" para red de agua potable 1,691 ML
- Tubería PVC rígida de 10" para red de agua potable 618 ML
- Tubería PVC rígida de 30" para red de agua potable 818 ML

II.- Se deroga

III a la V.- ...

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII.- Se deroga.

IX.- Se deroga.

X.- Se deroga.

...

**ARTÍCULO TERCERO.- . . .**

I.- Como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los artículos anteriores, se afecten los derechos al cobro que por ingresos, presentes y futuros, provenientes de las participaciones federales, específicamente, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo por la venta final de hidrocarburos, regulados por el artículo 2º, el inciso a) de la fracción tercera del artículo 2-A y la fracción primera del artículo 4-A , respectivamente, todos de la ley de Coordinación Fiscal; así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derecho y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa. Para tal fin se autoriza la constitución y firma de un mandato irrevocable y/o fideicomiso.

...

II.- Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago y/o garantía de las obligaciones contraídas.

...

...

**ARTÍCULO CUARTO al ARTÍCULO SEXTO.- . . .**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se adiciona un artículo 72 Bis a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 72 Bis.-** Además del importe establecido para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos conforme a los dos artículos inmediatos anteriores, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, podrá percibir ingresos extraordinarios por concepto de financiamientos hasta por la cantidad de \$214'750,364.37 (SON DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) más los que le corresponda ingresar para la constitución de reservas y para el pago de gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación del o los financiamientos.

Los recursos que se obtengan provenientes de financiamientos se considerarán adicionales a los previstos en los dos artículos inmediatos anteriores por lo que, en caso de obtenerse, incrementarán los montos totales de éstos hasta por el importe del párrafo anterior y formarán parte de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que lleve a cabo la reestructura o refinanciamiento del crédito contratado con Banco Interacciones S.A., por la cantidad de \$98,000,000.00 (SON NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero Municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contrate, con una o más instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, sin limitar, instituciones de banca comercial y/o banca de desarrollo, o instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado y/o cualesquiera instrumento de garantía de pago similares y/o o soporte crediticio, en favor de los acreedores que en cada caso corresponda, respecto de las reestructuras y/o refinanciamientos y/o financiamientos que se celebren por el Ayuntamiento con base en las autorizaciones contenidas en el presente Decreto. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a través de la Tesorería Municipal, pactar con la institución que emita u otorgue la o las garantías correspondientes que ésta cuente con algún tipo de recurso contra el Ayuntamiento en los supuestos que, en su caso, se convengan. La o las garantías de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivos de deuda pública, deberán estar denominados en Pesos o Unidades de Inversión y tener un plazo de disposición de hasta veinte años. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, contratar bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la o las garantías de pago oportuno, el financiamiento necesario y suficiente para cumplir con las obligaciones a cargo del Ayuntamiento que deriven del posible ejercicio de la o las garantías de pago oportuno y sus comisiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se deroga el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo Tercero.-** Se Deroga.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Finalizada su lectura, agregó:

“Compartirles únicamente la importancia de su aprobación, creo que lo más trascendente es destacar cuales son precisamente las necesidades que se pretenden enfrentar y solventar, Puerto Peñasco es un municipio que por su historia, por su origen, y por una gran vocación turística, requiere estar a la vanguardia en los servicios públicos.

En principio el tema de la falta de abastecimiento oportuno de agua potable, de una correcta red de distribución, de la solución de fondo de la producción y también de la atención de los insuficientes recursos hidráulicos, para poder abastecer a la comunidad, pero también al sector turístico, nos obliga hacerle frente a esta inversión y por eso es que se pide la modificación del Decreto de noviembre de 2012, para cambiar el destino en el cual en su momento se solicitó el recurso, y de la misma manera comentarles, que fundamental es para toda comunidad el tema de la seguridad pública, por ello es que una constante demanda de la comunidad es el alumbrado público, estos son los dos rubros principales en los cuales de aprobarse el dictamen y la reforma a este Decreto, de la deuda que ya se aprobó en el 2012, podamos entonces darle un nuevo rumbo para poderle hacer frente a las nuevas necesidades y también mencionar que lamentablemente el ayuntamiento se encuentra en una situación financiera muy compleja, pagando una Tiiie casi del 12%, lo cual tiene al ayuntamiento en una situación financiera muy compleja, y por ello la urgente necesidad de la reestructura de esos 98 millones de pesos, en donde se requiere solicitar a instituciones bancarias y/o de desarrollo, una Tiiie del 3 o 4% que estamos en condiciones de poder acceder, y por lo tanto el destino del servicio de la deuda que hoy anualmente se le está dando de alrededor de 30 millones de pesos, nos permitirá seguirle haciendo frente de una manera responsable, pero con mejores condiciones financieras, agradecerles a ustedes el apoyo que el día de hoy le puedan dar a mi tierra Puerto Peñasco, Sonora.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Ayala Robles Linares para decir:

“Como lo comenté el día de ayer en la Comisión, es simplemente para estar en el ánimo y en la sintonía de lo que estamos aprobando, el día de ayer aprobamos en la Comisión una reforma al Decreto número 9 si no me equivoco, aprobado el 2012 para el municipio de Puerto Peñasco en el cual el municipio actualmente está solicitando una reforma al cambio del destino de un recurso de un crédito que había solicitado, que no utilizó y que quiere utilizar en esta ocasión.

Creo yo que así como Puerto Peñasco se encuentran muchos municipios de nuestro Estado, tenemos la obligación y tenemos la facultad para poderles apoyar y para poderlos ayudar a que salgan de este enredo financiero que se encuentran muchos de nuestros municipios, en donde sus deudas se los están comiendo, sus servicios de deuda se los están comiendo, la falta de liquidez y de obras y de poderle presentar a sus ciudadanos acciones concretas que benefician a sus municipios, a través de varios mecanismos financieros que pueden ser financiamiento, refinanciamiento o reestructuraciones, todos estos mecanismos financieros

que son para sanear finanzas y para poder hacer obra pública en los municipios que de verdad se encuentran ahorcados por un servicio de deuda mal financiado.

En el caso de Puerto Peñasco, un municipio estratégico para el Estado de Sonora se le autoriza para que utilice una deuda, una contratación de deuda que se le autorizó en el 2012, y le estamos autorizando para que contrate o utilice esa deuda que tiene autorizada para las obras que vienen en el dictamen, creo que es importante también recalcar que para poder hacer estas modificaciones y estas reformas; se habló con el municipio de Puerto Peñasco, para que en lo posible y en lo mayor de su capacidad pueda este dictamen apegarse a la nueva ley de disciplina financiera, y le solicitamos por ejemplo que dentro de sus plazos no puede tener periodos de gracia, al ser los tiempos tan cortos en un municipio, el pedir dos años de gracia en realidad es estarle mandando el problema a la siguiente administración, entonces nosotros en un afán de hacer finanzas sanas que es lo que quiere hacer el municipio, pedimos que no hubiera periodo de gracia para el servicio de deuda.

Segundo, solicitamos al municipio que tenga dentro del dictamen, la posibilidad de la contratación de la deuda garantizada, a través de las herramientas financieras llamadas GPO (garantía de pago oportuno) para que pueda garantizar su deuda, de acuerdo a los recursos futuros que pueda llegar tener el ayuntamiento, y eso es una de las solicitudes de la nueva Ley de Disciplina Financiera, todos estos mecanismos que se encuentran ya plasmados en este dictamen se hicieron con el afán de ayudar al ayuntamiento a que pueda sanear sus finanzas y que pueda hacer obra pública, que le de ese beneficio a sus ciudadanos, por lo tanto yo quiero reconocer que todos en este caso particular de Puerto Peñasco, todas las fracciones están de acuerdo en apoyar a Puerto Peñasco, yo quisiera que estas votaciones fueran en todos los municipios que tienen problemas, pero festejo y celebro que podamos sacar de este gran agujero en el que se encuentra Puerto Peñasco, muchas gracias compañeros a todos los de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda que asistieron a este análisis”.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Posteriormente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Asentado el trámite, el diputado Villegas Rodríguez dijo textualmente:

“No tiene idea que oportunidad se me da de aclarar ciertas cosas que sucedieron en pasado y que son importante recalcar en el presente, quise tomar la tribuna y quise tomar la palabra porque en esta sesión me recordó aquella sesión de diciembre, donde aprobamos como ahora para Puerto Peñasco, un endeudamiento necesario para el Estado, como lo es también

ahora en su debida proporción para Puerto Peñasco, en esa ocasión pues se nos enjuició, se nos expulsó, en un argumento que quiero leer y cito textualmente, es un Acuerdo del grupo parlamentario, nuestra constitución, ante notario público, donde en uno de los puntos dice: *“En el acta fecha 9 de septiembre de 2015 por medio de la cual se constituyó el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional se estableció la clausula sexta lo siguiente: los diputados integrantes del grupo parlamentario se comprometen a actuar de manera solidaria y coordinada al grupo parlamentario al que pertenece”*; y se nos expulsó por no cumplir con esta cláusula, que le voy a citar textualmente como dice mi presidente nacional de mi partido: *“Como se puede derivar del hecho público y notorio, por el cual los diputados Manuel Villegas Rodríguez, Rosario Carolina Lara Moreno, Lisette López Godínez y Sandra Mercedes Hernández Barajas votaron en contra de la instrucción del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en el sentido de no aprobar endeudamiento del Estado y de los municipios como una iniciativa coordinada por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, y los grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados federal y en la Cámara de Senadores, así mismo se condujeron de forma contraria a la coordinación”*; o sea, Moisés Gómez Reyna, del grupo parlamentario del PAN votando los referidos anteriormente.

A veces resulta complicado entender desde una teoría o desde un escritorio los problemas más elementales de la gente, de los gobernados, podemos ser muy técnicos e intentar convencer, pero el tema que tratamos es de sentido común, ya ni siquiera de lógica, comprender que endeudamiento y refinanciamiento es coloquialmente lo mismo, y tratar de engañar a la gente cuando no es así; es más, se los puedo explicar con manzanitas para que entendamos esto.

En el 2012 se autorizó si es cierto un Decreto de 360 millones, donde utilizaron únicamente 98, porque en el decreto textualmente decía que era para pagar deuda, proveedores, cosa que no se puede hacer; no se usaron 262 millones, ahorita se están pidiendo los 98 millones para reestructurar de la deuda del Decreto de 2012 y se están pidiendo 116 millones para lo que ahora se le dice infraestructura productiva, deuda es deuda, hay que llamarle a las cosas por su nombre, podemos usar retórica y nuestras disciplinas para esconder nuestras acciones con argumentos técnicos, pero quiero recordar a todos, aunque algunos compañeros pretendan hacer diferencias con otros, que estamos entre iguales aquí, entre gitanos no nos podemos leer la mano.

Me quedo con la preocupación de que el dirigente de mi partido el PAN , Leonardo Guillén vaya a iniciar un proceso de sanciones a todos ellos, pretendiendo reincidir sus conductas impositivas que denotan carencia de razonamiento, más grave aún, aunque un poco chusco, sería la situación en la que todos los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional perdieran la confianza en si mismos y llegaran a auto expulsarse para honrar la instrucción de una figura del Comité Ejecutivo Nacional en nuestro partido, que quiero decirles que no es cierto. En el mismo mes en el Estado de Nuevo León se aprobó deuda por nuestros diputados del Partido Acción Nacional por más de 6 mil millones de pesos, en el mismo tiempo una línea nacional, de ser expulsados quiero decirles con toda honestidad y hablando en serio, que aquí con nosotros hay un espacio para ustedes sin condiciones, sin sanciones, sin censura y sin líneas de represión, aquí con nosotros tienen un espacio para desarrollar sus ideas con creatividad, para responderle y ver a la cara a la gente de sus

distritos, para legislar con libertad y con verdadera soberanía, lejos de aquellos improvisados y acomplexados que han disfrutado restar a su grupo la fuerza y la unidad que alguna vez ostentamos.

Mi pregunta obligada es ¿quién habrá de coordinar la votación entre mis compañeros para auto aplicarse las sanciones que según dijeron vienen de México desde la dirigencia nacional?, cuando todo está aprobado, cuando todos están aprobando deuda por igual, no veo en este recinto al dirigente de mi partido, quizás porque en este momento prepara las sanciones para mis compañeros legisladores de Acción Nacional, pues en nosotros cuatro está el precedente más contundente para el votar a favor de la deuda exige ser expulsado de la fracción parlamentaria sin ser escuchado, les pregunto si los mismos que les impusieron la línea de diciembre para votar en contra de la deuda estatal, son los mismos que ahora les dijeron que votaran por la deuda de Peñasco, porque es línea nacional, me pregunto si no les da vergüenza cambiar de posición tan abruptamente, cuando todos y cada una de las acciones emprendidas en nuestra contra alzaron la mano en este punto de orden del día, quedaron ridiculizados de la misma manera o peor que en aquel momento en la que alzaron la mano para expulsarnos de la bancada.

El tiempo nos da la razón y también los tribunales, a nuestras compañeras a las que arbitrariamente pretendieron sancionar eso ya no debe preocuparles al coordinador de la fracción del PAN de mi partido, y lo digo que no debe de preocuparle porque ya está ostentado jurídicamente en resoluciones la garantía que les impedirá ser sancionados por votar en favor de la gente, de nuestra gente de Peñasco, si les interesa pueden hablar con nuestro asesor sobre este punto, la deuda es deuda, como aquella que se contrajo o si usted no se acuerda coordinador, con los uniformes escolares y que siendo usted secretario por cierto, no de Educación, por cierto también te toca vivir esa deuda que solo será cubierta librándola con la deuda cubierta con los créditos que se contratan, solamente así se pueden liberar los uniformes, que nunca entendí porque el ahora coordinador parlamentario los manejaba en bodegas de la Secretaría de Economía, pero que ese juicio lo haga la gente o en su caso los tribunales competentes o los órganos del partido con su dirigencia de cartón, encabezada por Leonardo Guillén quien por menos arremetió contra sus propios diputados.

Es una lástima que raya en la pena ajena que siendo Secretario de Economía o jefe de asesores de Guillermo Padrés se esconda en excusas baratas con juegos de palabra, lo repito, deuda es deuda, y hoy con qué cara has levantado la mano para avalar lo que enjuiciaste y señalaste sin pensar que de verdugo pasarías a un verdugo arrodillado por sus propias acciones y por tus propios promotores, se necesita no tener vergüenza para cambiarle de nombre a la deuda que sigue siendo deuda, para buscar salvar la reputación de su misión y obediencia y de entrega que te deja sin futuro político después de tu gris y raquítica coordinación parlamentaria de tiempo compartido, asumir poses te va bien, lo que no te va bien es que a la deuda, que es deuda, la llares simpáticamente inversión productiva, no es gracioso, eso agravia, eso ofende, eso insulta la inteligencia de los ciudadanos que viven una realidad que tal parece que por tus poses ignoras y pretendes desconocer, a lo que es peor, no tienes la más remota idea.

Debatir contigo es ocioso porque eres de la pobre idea de que una mentira dicha mil veces se vuelve verdad, pero eso solo se lo pasa a los mitómanos o a los adictos a la mentira, no

digo que tú lo seas, pero si insistes en que una deuda no es deuda voy a convencerme de que si, de que si mientes para salvar tus intereses no los de la gente, no los de esta Soberanía; es más ni siquiera a los del Partido Acción Nacional, te disculpo porque hay que ser valiente, pero no puedo olvidar tus aberrantes conceptos de cubículo y de origen virtual que te llevaron a distorsionar las cosas; recuerda, deuda es deuda, como la que votaste en contra en diciembre, deuda, como la que ahora votaste a favor, deuda es deuda, como la que tienes con muchos sonorenses, que no ven partidos en el origen de las acciones de gobierno que las beneficien, te deseo lo mejor, como mejor es dejar de debatir la razón contra la mentira, y por supuesto con la pena, pero esta vez como en diciembre, la razón no te asiste”.

Ante las circunstancias, el diputado presidente dijo que respetan la tolerancia, pues no hubo moción ante la participación, pero debía sugerir que una vez aprobado el Acuerdo tomado por la Asamblea de mantener una postura de seguimiento a la Orden del Día, pero basado en la equidad, concedería el uso de la voz al diputado Serrato Castell, quien expuso textualmente:

“Solamente comentar que ha sido constante durante esta presidencia el violentar los protocolos legislativos, el dar uso de la palabra cuando los asuntos ya han sido votados; y es importante aclararlo porque ha sido una cuestión reiterada durante todo este periodo. No voy a entrar a ningún debate, solamente me voy a apegar a las palabras y a la explicación de la presidenta de la Primera Comisión de Hacienda, lo explicó con claridad, aquí no hubo ninguna solicitud, deuda nueva, simplemente es una modificación, una reforma a un destino, hay que dar, creo, una clase básica de lo que significa crear; es decir hacer algo desde un principio, solicitar algo nuevo y a lo que significa modificar, o reformar o derogar, eso te lo enseñan en la práctica pues en los cursos básicos de técnica legislativa, te dicen cuando algo se crea desde cero como acabamos de crear el Sistema Anticorrupción, y como modificamos algo ya creado por alguien en el pasado; es decir ya se había creado como bien lo explicó la presidenta de la Primera Comisión de Hacienda, y solamente se reformó el destino”.

Seguidamente, la presidencia consideró discutido en lo general y en lo particular el asunto, y en atención a la recomendación dada, y atendiendo el llamado a respetar el Acuerdo citado por parte de la Cricp dijo que no podía negar el uso de la voz, pues debía atender la exigencia del uso de la voz de la diputada Lara Moreno, quien expuso textualmente:

“Disculpe, entiendo perfectamente el ejercicio de la práctica parlamentaria; sin embargo pues efectivamente no puedo evitar tomar la palabra, porque definitivamente esta sesión nos remota aquella de diciembre como bien lo comentaba mi compañero Manuel Villegas, donde la mayoría de los diputados de esta legislatura de manera responsable aprobamos tanto el crédito que requería el gobierno del Estado, como los municipios de nuestra entidad. Celebro que no haya pasado mucho tiempo para que el mismo tiempo se encargara de hacer lo que esta fracción del Partido Acción Nacional está haciendo en este momento, y me refiero a hacer justicia, porque en diciembre fuimos juzgados como bien lo dijo mi compañero Manuel Villegas, y sentenciados y condenados por esto que ahora todos mis compañeros panistas están aprobando.

Como ustedes saben el artículo 51 de la Constitución local, y el artículo 61 de la Constitución federal defiende a los congresistas, de no podemos ser reconvenidos por las decisiones y las opiniones que nosotros hacemos en el ejercicio de nuestra función, tengo una interrogante, y es el porqué para Puerto Peñasco si votaron para apoyar una deuda que negaron a muchos otros regidores y alcaldes, de ser así como lo están mencionando ahorita engañando a los ciudadanos, engañando a los sonorenses y engañando a los medios de comunicación, de que era un crédito que ya estaba aprobado, de querer nombrarse salvadores pudieron haber evitado que Puerto Peñasco tuviera una nueva deuda y un nuevo crédito, pudieron haber sido ustedes quienes hubieran evitado que el municipio de Puerto Peñasco quedara más endeudado de lo que ya está.

Quisiera que el coordinador de la fracción de mi partido le dé una explicación a los sonorenses, a nosotros no porque ya lo conocemos aquí todos, quisiera también que los compañeros integrantes del grupo parlamentario del PAN le dieran una explicación, incluso a los municipios que representan del porque no apoyaron los créditos que ustedes bien saben que cada uno de los municipios, como Agua Prieta, como Guaymas, como Nogales lo necesitan, a diferencia del coordinador del grupo parlamentario de mi partido, a diferencia de él yo si veo de la cara a la gente, porque le toque la puerta de sus casas, porque ellos me pusieron aquí y no podía fallarles, como no les fallé en diciembre, como no les falle a los sonorenses, como no le fallé a la gente de Peñasco, de Navojoa, de Agua Prieta, de Nogales, de Guaymas y al mismo Estado de Sonora, pero él que no sabe de las necesidades de los municipios está obligado a responderles sin confundirlos, la gente, el único término que entiende es la solución de sus problemas.

En la política y en la vida en general es de seres humanos bien nacidos el saber reconocer cuando nos equivocamos, y tener la humildad y la generosidad de recular cuando cometemos un error, en la política hay que tener dignidad para sostenerse, y también hay que tener dignidad para rajarse; hay que tener dignidad para ausentarse cuando los principios de alguien como ustedes miembros del grupo parlamentario del PAN, son convertidos en una levantada de mano para apoyar una deuda con una mentira como argumento, que le llaman falsamente inversión pública productiva. Estoy muy sorprendida sinceramente se los digo, y más después de haber pasado un proceso para lograr que fueran revocadas las amonestaciones que me impuso mi partido, y quiero decirles que estoy más sorprendida por esa expertise y lo voy a decir entre comillas, que esté confundido el coordinador del grupo parlamentario del PAN siendo un docto en economía, los

compañeros congresistas deben saber que mientes, que tal vez porque te conviene, tal vez porque no te debes a la gente, y quien te puso en ese lugar no fue el electorado.

Los compañeros congresistas deben saber lo que ahora votan a favor en endeudamiento para Peñasco, en diciembre pasado lo reprimieron, y promovieron que nos expulsaran de la fracción parlamentaria, y fueron más allá, nos quitaron la participación en algunas Comisiones, porque nosotros si votamos a favor de la deuda del Estado y de sus municipios, no vale la pena discutir aquí de argumentos técnicos que algunos no entienden o simplemente no les interesa entender.

Lo que si quiero dejar bien claro para mis compañeros diputados, es que si bien algún partido político nos respaldó para tener un espacio en este Recinto, nuestra prioridad y lo imperante en nuestras acciones deben de ser siempre los sonorenses; yo fui llamada cínica en diciembre por haber votado a favor de los sonorenses, y quiero llamarlos hoy con el mismo calificativo a quienes hoy con total incongruencia votan únicamente por sus intereses, y concluyo esperando que seamos verdaderamente responsables y que situaciones incongruentes como estas no se repitan.

Legislemos siempre compañeros diputados llevando al ciudadano por enfrente, como lo decía mi compañera Célida y comparto su opinión, la importancia de la autorización de este endeudamiento es indudable, como también lo fue en diciembre para el gobierno del Estado y de diferentes municipios, celebro que hoy también Peñasco tendrá las herramientas para darle a los ciudadanos de Peñasco lo que al igual que todos los sonorenses merecen”.

Por alusión el diputado Gómez Reyna respondió:

“Por alusiones personales para mis compañeros Manuel Villegas y Carolina, yo quiero primero expresar que me siento muy contento ser bálsamo para curar heridas y sentimientos que no han podido ser curados desde diciembre. Me da mucho gusto servir para eso y también me da mucho gusto tener la oportunidad para poder explicar.

Yo quiero agradecerle y con la venia de la presidencia, la oportunidad para poder por alusiones personales comentar algunos temas, primero como lo decía me da mucho gusto poder ser bálsamo para curar heridas y sentimientos que no han podido ser cerrados desde el mes de diciembre, lamento mucho que en decisiones colegiadas se hayan tomado las determinaciones de expulsión, por temas si bien es cierto han sido hechos en consideración en tribunales jurisdiccionales, pues no queda más que en el sentimiento particular de todos y cada uno de nosotros tener la reflexión final.

El tema que hoy estamos atendiendo es un tema que fue aprobado en noviembre de 2012, y que ocupa la posibilidad de que un municipio pueda hacer uso de recursos, se autorizaron 360 millones de pesos; se utilizaron 98. Acuden hoy nada más a modificar un artículo del Decreto número 9, en donde establece el cambio de destino, es decir hace algunos años Puerto Peñasco pedía la oportunidad de gastar el dinero en cierto destino y hoy ha acudido

aquí a esta Soberanía a pedir que se cambie, no es deuda nueva, es una deuda que fue aprobada por la anterior legislatura.

En segundo lugar yo quiero hacer una precisión y haciendo un poco el llamado a lo que mi colega Flor Ayala hizo, yo creo que además del tema del endeudamiento, el tema del refinanciamiento o la reestructura, hay otros elementos que debemos de empezar a explorar, el primer elemento tiene que ver con el redimensionamiento de las estructuras gubernamentales, la austeridad, la priorización, la jerarquización y por supuesto las reingenierías que en beneficio de la ciudadanía nos pueden ayudar a reducir no solo costos, sino evitar el endeudamiento.

En los últimos seis años a nivel nacional ha aumentado el endeudamiento en cerca de 320% en las entidades de la República Mexicana, pero el crecimiento del PIB en esos mismos seis años ha sido nada más de 122%, ha aumentado el doble el endeudamiento que el crecimiento de las propias entidades, tenemos que detener eso y tenemos que hacerlo de manera reflexiva. En el mes de diciembre Acción Nacional votó en contra del endeudamiento y también votó en contra del aumento del agua, porque en el aumento del agua lo que impactaba era los bolsillos de los sonorenses y teníamos que buscar algunos mecanismos adicionales que nos permitieran eficientar el sistema de operación, hubo una votación sobre ello y las cosas determinaron juzgarse, sin duda los principios de representación proporcional le permiten a los partidos políticos tener la oportunidad de participar, sin duda el voto de los electores contribuye también para eso, pero de lo que no me queda menor duda es que a boca de borracho oído de cantinero”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes compartió a la Asamblea que fue designado para presentar el dictamen que aprobó la Comisión de Vivienda, por ser el impulsor de la iniciativa que protege o que da la posibilidad a los adultos mayores de 60 años de acceder a una hipoteca inversa, y que puede beneficiar a cerca de 255 mil adultos mayores en el Estado de Sonora. Seguidamente, dio lectura al:

### **“DECRETO**

#### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 3296 y se adicionan un CAPÍTULO III BIS, denominado DE LA HIPOTECA INVERSA, al TÍTULO DECIMO QUINTO, y los artículos 3318 BIS, 3318 BIS 1, 3318 BIS 2, 3318 BIS 3, 3318 BIS 4, 3318 BIS 5, 3318 BIS 6, 3318 BIS 7, 3318 BIS 8, 3318 BIS 9 y 3318 BIS 10, todos del Código Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3296.-** La hipoteca puede constituirse por contrato, testamento o declaración unilateral de voluntad, así como por la ley, con el carácter de necesaria, cuando la misma sujeta a alguna persona a prestar esa garantía sobre bienes determinados. En los tres primeros casos la hipoteca se llama voluntaria y, en el último, necesaria, pudiéndose convenir, en cualquier caso, un esquema denominado hipoteca inversa.

### **CAPITULO III BIS DE LA HIPOTECA INVERSA**

**ARTÍCULO 3318 BIS. -** Para efectos de este capítulo, se debe entender por pensionista al propietario del bien inmueble hipotecado, y por pensionario al acreedor titular de la hipoteca.

**ARTÍCULO 3318 BIS 1.-** La hipoteca inversa es la que se constituye sobre un inmueble que es la vivienda habitual y propia del pensionista, para garantizar el capital que se le conceda por el pensionario para cubrir sus necesidades económicas de vida, en los términos de este capítulo.

**ARTÍCULO 3318 BIS 2.-** El contrato de hipoteca inversa es aquel por el cual el pensionario se obliga a pagar periódicamente y en forma vitalicia al pensionista o a su beneficiario que deberá ser su cónyuge, concubina o concubinario de edad igual o superior a los 60 años, una cantidad de dinero predeterminada, que el pensionista garantizará a través de la hipoteca inversa, en los términos de este capítulo.

**ARTÍCULO 3318 BIS 3.-** Están autorizadas para otorgar la hipoteca inversa las instituciones privadas, sociales, las personas físicas y las instituciones públicas, siempre que cuenten con facultades para ello.

El costo de dicho avalúo será cubierto por el pensionario y deberá actualizarse periódicamente para estar acorde con la plusvalía que el bien adquiera con el tiempo.

**ARTÍCULO 3318 BIS 4.-** La determinación de la hipoteca inversa se realizará previo avalúo de institución debidamente facultada, que considere el valor comercial de mercado del inmueble, que deberá actualizarse cada 2 años, para estar acorde con la plusvalía que el bien adquiera con el tiempo.

El costo de dicho avalúo será cubierto por el pensionario.

**ARTÍCULO 3318 BIS 5.-** El contrato de hipoteca inversa, además de lo pactado, estará sujeto a lo siguiente:

I.- Que la cantidad pactada entre pensionario y pensionista sea suficiente para que éste último cubra sus necesidades básicas, la cual no deberá ser menor al sesenta por ciento del avalúo a que se refiere el artículo 3318 BIS 4.

II.- El tutor, siempre que se encuentre en los supuestos señalados en el presente capítulo, podrá, con autorización judicial, constituir hipoteca inversa para garantizar un crédito otorgado a favor de su propio menor o incapaz.

III.- Que el pensionista disponga del importe del préstamo conforme a los plazos que correspondan a las disposiciones periódicas mediante las cuales el pensionista accederá al importe objeto de la hipoteca inversa.

IV.- Que las personas que recibirán los pagos periódicos, sean a las que se hace referencia en el artículo 3318 BIS 2.

V.- Las condiciones que se establezcan, en su caso, para atender lo dispuesto en el artículo 3318 BIS 6.

VI.- Que la deuda solo sea exigible por el pensionario y la garantía ejecutable cuando fallezca el pensionista y el beneficiario si lo hubiere, respetando el plazo que le concede la fracción II del artículo 3318 BIS 6, respecto a la amortización de la deuda.

VII.- El pensionista habitará vitaliciamente el inmueble hipotecado. El pensionista podrá arrendar de manera parcial o total el inmueble hipotecado, siempre y cuando, cuente con la autorización expresa del pensionario y los términos y condiciones del arrendamiento se establezcan en el contrato correspondiente, sin afectar la naturaleza propia de la hipoteca inversa.

VIII.- Deberá contratarse, de manera conjunta y por el tiempo de la vigencia de la hipoteca inversa, un seguro de gastos funerarios que cubra las erogaciones que deban realizarse al momento del fallecimiento del pensionista.

**ARTÍCULO 3318 BIS 6.-** La amortización del capital se sujetará a las siguientes normas:

I.- Cuando fallezca el pensionista y su beneficiario, en su caso de haberlo, sus herederos podrán abonar al pensionario la totalidad del adeudo existente y vencido, sin compensación por la cancelación del gravamen y pago del adeudo.

II.- En el supuesto de la fracción anterior, los herederos del pensionista podrán optar por no pagar el adeudo existente y vencido. Transcurridos seis meses después del fallecimiento del pensionista sin efectuarse el pago, el pensionario cobrará el adeudo hasta donde alcance el valor del bien hipotecado, pudiendo solicitar su adjudicación o su venta.

**ARTÍCULO 3318 BIS 7.-** El inmueble no podrá ser transmitido por acto intervivos sin el consentimiento del pensionario. El incumplimiento de esta obligación le conferirá el derecho de declarar vencido anticipadamente el total del adeudo y exigible a la fecha, a menos que se sustituya la garantía en forma bastante e igual a la anterior en un plazo de seis meses.

**ARTÍCULO 3318 BIS 8.-** En caso de incumplimiento del pensionario en las ministraciones pactadas, el pensionista estará en condiciones de solicitar la rescisión del

contrato y exigir el pago de los daños y perjuicios, o en su caso, el pago de la pena pactada. Además, se tendrá la deuda como liquidada y no generará más intereses; debiendo el pensionario liberar a su costa el gravamen correspondiente. Para el caso de que se constituya una nueva hipoteca inversa sobre el mismo inmueble, ésta tendrá prelación respecto de la anterior.

**ARTÍCULO 3318 BIS 9.-** Cuando se extinga el capital pactado y los herederos del pensionista decidan no reembolsar los débitos vencidos, con sus intereses, el pensionario podrá obtener recobro hasta donde alcance el bien hipotecado.

**ARTÍCULO 3318 BIS 10.-** En lo no previsto en este código, la hipoteca inversa se registrará por lo dispuesto en la legislación que en cada caso resulte aplicable.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Trujillo Fuentes para decir:

“Como promovente de la iniciativa quiero primero agradecer a la Comisión la oportunidad que nos dan a Nueva Alianza, que más allá de estar peleando por el tema educativo de nuestra niñez y juventud y de los intereses de los trabajadores en lo general y particularmente los de la educación. También podemos ver la importancia que tiene los esfuerzos que el Congreso del Estado de Sonora hace para proteger grupos vulnerable, y me parece una manera previsional muy importante el que me hayan autorizado la Comisión y ahorita la aprobación del Pleno, que se pueda introducir la figura jurídica de hipoteca inversa al Código Civil del Estado de Sonora, y que posibilitemos a esos 253 mil adultos mayores ahorita, potencialmente cerca de 900 mil adultos dentro de los próximos 30 años en Sonora, a que le podamos dar como dice la hipoteca inversa, la posibilidad de que no solo joven, cuando uno es joven lo que pide es dinero, pide dinero para comprar un bien, una vivienda, lo que estamos haciendo ahora que los viejos, nuestros adultos mayores tengan la posibilidad que teniendo un bien o sea una vivienda, y careciendo de dinero puedan tener dinero, o séase que nuestros adultos mayores que tienen un bien en propiedad, una escritura sobre un bien de una casa, a partir de la aprobación y una vez que se corra la parte jurídica, van a estar en la posibilidad nuestros adultos mayores de 60 años de poder acceder a un crédito hipotecario que se programará de acuerdo a la media de vida que tiene el sonorenses, en la mujer y el hombre, una renta vitalicia, o sea recursos mensuales que se le darán a cambio de hipotecar su bien para darle calidad de vida al adulto mayor de 60 años, particularmente diputada Ana María Luisa e integrantes de la Comisión de Vivienda,

agradezco la posibilidad de que se haya aprobado el dictamen y la posibilidad de que el pleno me dé su voto confiable ahorita que se ponga en votación”.

A su vez, el diputado Villarreal Gámez expuso:

“Solo para felicitar al diputado Fermín Trujillo por esta excelente iniciativa, la verdad está abordando una problemática social muy sentida, no solo en Sonora, en el resto del país; sin embargo yo creo que estamos dando un primer paso, seguramente este tema habrá de ser enriquecido con la opinión, con la posición incluso de muchas instituciones financieras que habrán de analizarla, no solo hablo de una parte en este caso, que es la parte financiera, sino también desde luego de buena parte de la sociedad civil que habrá de expresarse en el sentido de su aplicación, está hecho un primer paso y seguramente esto implicará revisar el tema, por lo pronto a mi me parece una excelente medida, porque es un problema muy serio.

Es un problema que también tiene que ver con el aspecto cultural, mucha parte de la población de Sonora dirá, pues de que se trata ahora, porque, si yo como hijo(a) estaba esperando esa casa, porque ahora se dispone de otra manera, la verdad es que esto va a permitir el ser justos con nuestros adultos mayores, que le han aplicado todo su esfuerzo y su vida para tener un patrimonio, y que finalmente tienen una vejez con problemas económicos severos, habría que revisar la figura de las residencias geriátricas, es decir las casas de adultos mayores, poder establecer condiciones para que entre la banca privada o instituciones como Infonavit, Fovisssteson, Fovissste entre otras, se pudieran dar las figuras para ir perfeccionando esta medida en principio me parece muy positiva, ojalá presidente que se pudieran determinar las medidas de difusión, de una amplia difusión de esta gran alternativa para nuestros adultos mayores y que en esa medida se vaya explicando las herramientas, los instrumentos para hacerla realidad.

Una cosa es el paso que damos y otra cosa es seguramente lo que habrá de plantearse por las demás instancias privadas o públicas o sociales, de tal manera que podamos lograr un perfeccionamiento de la misma y hacerla realidad, que no solo que dé en la letra de la ley, sino que instrumentemos medidas para que realmente llegue a beneficiar a muchísimas familias y sobre todo adultos mayores que requieren de esta atención. Felicidades”.

Acto seguido, el diputado presidente y como un tema de interés prioritario, celebró la iniciativa presentada, y agregó que este trabajo que se está desarrollando para la protección y atención del adulto mayor ha sido significativo, y de acuerdo a las pláticas sostenidas con las dependencias del Poder Ejecutivo, que son los que aplican los programas sociales y las políticas públicas en este sentido, tomarán en cuenta la conformación del Consejo, en cumplimiento a la ley, y difundir esto para que los adultos mayores sean los beneficiarios inmediatos.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular, y sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Valdés Avilés, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Vivienda, con proyecto de:

### **“DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la denominación del Capítulo XIII, el artículo 68 y se adiciona el artículo 72 Bis, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO XIII DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**

**ARTÍCULO 68.-** La enajenación o la transmisión de propiedad de viviendas de interés social y el otorgamiento de la Declaración Unilateral de Voluntad sujetas a esta ley, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de los conjuntos que, de conformidad con la presente ley, realice la Comisión y los ayuntamientos, no requerirán de otorgamiento de escritura ante notario. El documento o instrumento jurídico que contenga la transmisión de propiedad, tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el titular de la Comisión o en su caso, el encargado del despacho en turno.

La enajenación, transmisión de propiedad de vivienda de interés social, popular o económica, o el otorgamiento de la Declaración Unilateral de Voluntad promovida por la Comisión, no requerirán de intervención notarial y deberán inscribirse directamente en el Registro Público de la Propiedad.

La Comisión deberá llevar un archivo del registro de los instrumentos a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 72 Bis.-** Dentro del documento o instrumento jurídico que utilice la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora para la transmisión de propiedad para vivienda de interés social, popular o económica, deberá incluir la siguiente cláusula: “El inmueble objeto de

este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno, así mismo quedará constituido el Testamento Público Simplificado de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad”.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, los diputados Acuña Arredondo y Jaime Montoya, dieron lectura al dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de:

### **“LEY**

## **DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1o.-** La presente ley regula el servicio público de educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, los Municipios, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Las disposiciones que contiene esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Sonora.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

**ARTÍCULO 2o.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- II.- Constitución: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.- Constitución Local: la Constitución Política del Estado de Sonora;
- IV.- Estado: el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura;
- V.- Ley Estatal de Educación: esta Ley;
- VI.- Ley General: la Ley General de Educación;
- VII.- Ley General Docente: la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- VIII.- Organismos Descentralizados: a las entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios que impartan educación media superior;
- IX.- Secretaría: la Secretaría de Educación y Cultura; y
- X.- Sistema Educativo: el Sistema Educativo Estatal.

**ARTÍCULO 3o.-** La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, en su caso, a sus organismos descentralizados, y a los Ayuntamientos, en los términos que la misma establece y lo que prevean las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes de la Entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el Sistema Educativo deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los alumnos, docentes y padres de familia. En relación a los alumnos, deberá garantizarse su sano desarrollo a fin de evitar trastornos en su salud mental, así como asegurar la sana convivencia y la no violencia en cualquiera de sus tipos de manifestación, por considerarse estos aspectos fundamentales para el bienestar de los

individuos, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refieren el artículo 3o. de la Constitución, el 7 de la Ley General y el 18 de esta Ley.

**ARTÍCULO 5o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, para que toda la población de la Entidad pueda cursar educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución y conforme a la distribución de la función social educativa, establecida en la Ley General.

**ARTICULO 6o.-** Todos los habitantes de la Entidad deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior.

Es obligación de los sonorenses, al igual que del resto de los mexicanos, hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

**ARTÍCULO 7o.-** La educación impartida por el Estado, sus organismos descentralizados, y los Ayuntamientos será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

**ARTICULO 8o.-** Las escuelas de educación básica deberán contar con aulas equipadas con aire acondicionado que los protejan de las altas y bajas temperaturas que se presentan en la Entidad. Es obligación del Gobierno del Estado proveer lo conducente para cumplir con la obligación señalada en este artículo, tanto para la compra e instalación del equipamiento necesario, incluyendo la infraestructura eléctrica requerida para su operación, así como el pago del consumo de energía eléctrica que se genere.

La Secretaría evaluará, anualmente, las condiciones de los equipos instalados y operará un programa permanente de sustitución de las unidades que hayan cumplido su ciclo de vida útil para garantizar la permanencia de las condiciones climáticas ideales para el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas de las escuelas de la entidad.

Se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar, conforme a los lineamientos que emitan las instituciones competentes del Gobierno Federal en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Las aulas de las escuelas públicas de educación básica establecidas dentro del territorio estatal deberán contar con la iluminación necesaria para favorecer el aprendizaje de los alumnos, evitando así la fatiga ocular o visual. Para ello se procurará que en las aulas, bibliotecas y demás espacios escolares destinados al proceso de enseñanza-aprendizaje, se utilice iluminación generada con tecnología LED (diodo de emisión de luz).

**ARTÍCULO 9o.-** Será obligatorio que en las escuelas públicas de educación básica establecidas dentro del territorio estatal, sean utilizados en las aulas colores en paredes y

techos que favorezcan el aprendizaje del alumno, a través de la estimulación psicológica y, a su vez, éstos beneficien la iluminación en las aulas. Así mismo, se procurará que el mobiliario que se utilice dentro de las aulas cuente con esas características, lo anterior de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

**ARTÍCULO 10.-** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los ayuntamientos será gratuita. En ningún caso se condicionará el derecho a la prestación del servicio educativo por el pago de cuotas o aportaciones a favor de la institución educativa o de terceros. El servidor público de la educación que incumpla esta disposición será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los alumnos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los alumnos o afectar, en cualquier sentido, la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Se prohíbe a los planteles educativos el cobro de cualquier contraprestación que condicione la entrega de cualquier tipo de documento a favor de los alumnos que así lo requieran para tramitar becas.

Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o aportaciones voluntarias.

Para garantizar la gratuidad en la educación básica que imparta el Estado, el Ejecutivo Estatal destinará, en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que presente al Congreso del Estado, anualmente, una previsión de recursos para la constitución y operación de un fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico pertenecientes al Sistema Educativo. Los recursos del fondo a los que se hace mención en este párrafo no deberán ser menores al equivalente a, cuando menos, el uno por ciento (1%) del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11.-** El ochenta por ciento (80%) de los recursos del fondo referido en el quinto párrafo del artículo anterior se destinarán, de forma igualitaria, a todas las escuelas públicas de nivel básico, en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas al inicio de cada ciclo escolar; el restante veinte por ciento (20%) de los recursos del fondo se destinarán a aquellas escuelas públicas del nivel básico que se encuentren ubicadas en zonas urbanas o rurales del Estado con altos niveles de marginación y pobreza, con población indígena o que requieran apoyo especial, en razón de las condiciones de infraestructura en las que se encuentran.

El Ejecutivo del Estado deberá incluir en la iniciativa de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, que presente al Congreso del Estado, la relación de todas las escuelas públicas de nivel básico en el Estado con su respectiva matrícula, la clave del censo de trabajo asignado por la Secretaría, su ubicación y los respectivos montos, por separado, que le correspondan a cada una de las escuelas, en relación a lo que se dispone en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 12.-** La Secretaría realizará la entrega de los recursos del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 10 para su ejercicio directo en las escuelas públicas del nivel básico, señalando como ejecutor del gasto al Director del respectivo plantel educativo, atendiendo a lo siguiente:

I.- Los recursos del fondo serán depositados a las respectivas cuentas bancarias que para tales efectos cuenten cada una de las escuelas beneficiadas. En caso de que por su naturaleza o situación geográfica, alguna escuela no pueda tener cuenta bancaria, los recursos deberán de ser entregados en cheque nominativo o a través del medio idóneo que determine la Secretaría; y

II.- Del total de los recursos del fondo que le corresponden a cada escuela, éstos deberán entregarse a cada una de ellas a más tardar en el mes de marzo de cada año.

El Director de cada plantel educativo deberá tener un registro actualizado de los recursos recibidos y ejercidos. En los meses de junio y diciembre deberá elaborar y presentar al Consejo Escolar de Participación Social, un informe sobre el estado que guarda la aplicación de los recursos del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de esta Ley.

**ARTÍCULO 13.-** Los recursos provenientes del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de esta Ley, sólo deberán destinarse para realizar las acciones de mantenimiento, mejora y equipamiento que sean aprobadas por el Consejo Escolar de Participación Social y el Director de cada escuela, debiendo informar a la Secretaría de las acciones realizadas.

Los recursos provenientes del fondo referido en el último párrafo del artículo 10 de esta Ley, podrán ser aplicados en proyectos de inversión conjunta con autoridades municipales, estatales o federales.

Todas las operaciones que se realicen deberán estar soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. Dicha documentación quedará bajo guarda y custodia de los respectivos planteles educativos y estará a disposición de la Secretaría y de los órganos de control correspondientes.

Para la asignación y ejecución de las obras de mantenimiento y mejora, así como de adquisiciones, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, para lo cual deberá observarse lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, así como a las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

En las obras de mejoras a las escuelas no podrá considerarse la construcción de nuevas aulas, así como tampoco podrá considerarse en equipamiento la adquisición de mesabancos, pizarrones y escritorios para maestros y directivos, ya que estos rubros deberán ser atendidos directamente por la Secretaría.

Las escuelas realizarán el plan anual del ejercicio de sus recursos y lo someterán al Consejo Técnico del Fondo para su aprobación, donde las escuelas determinarán sus necesidades de acuerdo al ejercicio fiscal recibido.

**ARTÍCULO 14.-** El Sistema Educativo tendrá una estructura que permita al alumno, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social, así como que el trabajador, sin detrimento de sus labores, pueda estudiar.

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaría dará a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación en el Estado.

**ARTÍCULO 16.-** Quienes hayan sido beneficiados directamente por los servicios educativos de los niveles medio superior y superior, tendrán obligación de prestar servicio social. La prestación del servicio social será requisito indispensable para obtener título profesional o el grado académico respectivo.

**ARTÍCULO 17.-** El Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada Ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que, en términos de los artículos 25 y 26 de esta Ley, estén a su cargo.

El Estado tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo estatal y nacional, procurará en todo tiempo fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública, en términos de lo que establece la Ley General y el Capítulo XI de la presente Ley.

Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares.

## **CAPÍTULO II DE LAS FINALIDADES DE LA EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General Docente, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de

Sonora, esta Ley, y las disposiciones legales conducentes y tendrá las siguientes finalidades:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza, plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III.- Fortalecer la conciencia de nacionalidad y de la soberanía, el aprecio a la historia regional y nacional, los símbolos patrios y las instituciones estatales y nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones de la Entidad y del país y el sentido de la convivencia internacional;

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español;

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsable;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación;

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición, prevención de accidentes, primeros auxilios y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- Promover hábitos alimentarios adecuados, tendientes a fortalecer la nutrición del individuo;

XI.- Desarrollar actitudes solidarias en las personas para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XII.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XIII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo productivo, el ahorro y el bienestar general;

XIV.- Contribuir a que se garantice el derecho de las niñas y los niños a no ser discriminados durante su proceso de aprendizaje en los planteles de educación básica públicos y privados, por causa de actitudes, conductas diferentes, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, alteraciones neuroconductuales y otros trastornos del comportamiento, evitando se atente contra su dignidad humana;

XV.- Promover la derivación oportuna hacia médicos del sector salud de los menores que presenten trastornos por déficit de atención con hiperactividad, alteraciones neuroconductuales u otros trastornos del comportamiento, a efecto de que se establezca un diagnóstico y, en su caso, bajo la responsabilidad de los padres, recibir un tratamiento oportuno multidisciplinario;

XVI.- Promover el uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales;

XVII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo;

XVIII.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los alumnos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XIX.- Promover y fomentar la lectura y el libro;

XX.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos;

XXI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo;

XXII.- Impartir educación preventiva al uso de drogas, alcohol y tabaco, ésta se entenderá como la instrucción de los conocimientos necesarios para adquirir una formación y los valores adecuados que resulten en un rechazo informado a cualquier tipo de adicción, una cultura de denuncia del consumo de sustancias ilícitas y una conciencia integral del cuidado de la salud física y psicológica; y

XXIII.- Promover el desarrollo de las aptitudes, las capacidades, las destrezas, las habilidades y los valores de los individuos, que les permita construir sus vocaciones, así como perfilar un futuro profesional con mayores oportunidades.

**ARTÍCULO 19.-** El criterio que orientará a la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los Ayuntamientos, así como toda la educación preescolar, primaria, la secundaria, la media superior, la normal y las demás para la formación de docentes de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado, orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno, además:

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

**ARTÍCULO 20.-** Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado y los Ayuntamientos promoverán y atenderán, directamente o por conducto de organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Entidad, apoyarán la investigación científica y tecnológica, y alentarán el fortalecimiento y la difusión de la cultura regional, nacional y universal.

**ARTÍCULO 21.-** La educación que se imparta en las escuelas deberá vincularse activa y constantemente con la comunidad, y ofrecer, a quienes en ella participan, la oportunidad de aplicar y utilizar el conocimiento según lo requiera la sociedad.

**ARTÍCULO 22.-** El fin primordial del proceso educativo es la formación del alumno. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social, el cuidado de la salud y de su cuerpo mediante una alimentación sana, el cuidado de su entorno, la práctica del deporte en cualquiera de sus expresiones y su espíritu creativo a través de actividades recreativas, artísticas y culturales; además deberá motivar su capacidad para interactuar entre sí y con el medio ambiente, proponiendo el desarrollo y uso óptimo de las potencialidades psicológicas, cognitivas y afectivas para el logro de metas individuales y colectivas.

Todos los alumnos de escuelas públicas y privadas, tienen derecho a recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas, debiendo contar cada institución con, cuando menos, un profesional de la psicología por cada trescientos alumnos, como factor protector y facilitador de competencias de vida para los alumnos, maestros y padres de familia.

### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 23.-** El Poder Ejecutivo del Estado ejercerá las facultades y obligaciones que en materia educativa le confiere la Constitución, la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, las derivadas de la presente Ley y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 24.-** Compete al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena, especial, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como promover y prestar los demás tipos educativos, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

II.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que determine la autoridad educativa federal, conforme a lo dispuesto por la Ley General Docente;

III.- Proponer a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como formular y determinar planes y programas de estudio para servicios educativos distintos a los expresados con antelación;

IV.- Implementar programas que fomenten en los educandos y padres de familia el consumo de alimentos con alto valor nutricional, así como prohibir la venta de alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, de conformidad con lo establecido por los

lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, que emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en términos del artículo 24 Bis de la Ley General.

Adicionalmente en el caso de las escuelas públicas de educación preescolar y primaria, deberá coordinarse con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, para implementar un programa de desayunos escolares con alto valor nutricional a cargo de la Secretaría;

V.- Coordinarse con las autoridades en materia de seguridad pública y salud del Estado, con los municipios y las sociedades de padres de familia, según corresponda, para implementar programas que proporcionen a los alumnos de educación básica, información veraz sobre los efectos nocivos de las drogas y la violencia, para que al conocer dicha información y sustentados en su propia inteligencia y voluntad, decidan mantenerse al margen de éstas, buscando con ello reducir y combatir el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, así como los comportamientos violentos que pudieran derivarse de ellos; debiendo implementar para ello programas de salud mental tanto para alumnos como para padres de familia.

Establecer programas dentro de las instituciones educativas para promover, en los casos de infracciones cometidas por alumnos con aliento alcohólico o estado de ebriedad, tratamientos, servicios comunitarios, conferencias o alguna otra medida tendiente a solucionar dicha problemática en el alumnado.

Para tal efecto se procurará que los padres, o quienes tenga la patria potestad, tutela o custodia del alumno, participen activamente;

VI.- Coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas y ejecutar cursos de prevención de accidentes y primeros auxilios para los alumnos y para el personal que labora en las escuelas de educación básica;

VII.- Coordinarse con el Congreso del Estado, a través de su Comisión de Educación y Cultura, para establecer las bases del otorgamiento de la “Medalla al Mérito Estudiantil” a los estudiantes sonorenses en los niveles de primaria, secundaria y media superior que hayan destacado académicamente y en las áreas de liderazgo, con el fin de premiar sus esfuerzos y reconocer sus méritos ante la comunidad.

Junto con la “Medalla al Mérito Estudiantil” se entregará un apoyo económico o en especie, a elección del estudiante ganador, de acuerdo con las bases que se establezcan para ese fin;

VIII.- Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la autoridad educativa federal para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IX.- Coordinarse con la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Sonora para seleccionar a los cuatro maestros con mayores cualidades en términos educativos, uno de cada nivel básico de educación, para la entrega anual de la medalla al

mérito docente que se entregará en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y sentar las bases para dicha selección;

X.- Garantizar que las instituciones educativas públicas y privadas cuenten con el personal docente capacitado para impartir educación especial para personas con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, a cuyo efecto llevará a cabo programas de capacitación de manera permanente y gratuita tanto para instituciones públicas como privadas;

XI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos a los expresados con antelación, de acuerdo con el procedimiento estipulado en el capítulo correspondiente de esta Ley;

XII.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, así como de los demás tipos educativos que se imparten en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos generales que la autoridad educativa federal expida;

XIII.- Realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuito y demás materiales educativos complementarios que la autoridad educativa federal proporcione;

XIV.- Editar libros y producir otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuitos a que se refiere la fracción anterior, atendiendo lo previsto en la Ley General;

XV.- Promover e impulsar, en el ámbito de su competencia, las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

XVI.- Prestar servicios bibliotecarios, a través de bibliotecas escolares, a fin de apoyar al Sistema Educativo, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

XVII.- Promover e impulsar la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología y fomentar su enseñanza y divulgación;

XVIII.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

XIX.- Realizar las acciones, desde el nivel de educación básica hasta el nivel de educación media superior, para informar, orientar y asesorar a los estudiantes en el desarrollo de sus aptitudes, capacidades, destrezas, habilidades y valores que les permita identificar y fortalecer sus vocaciones, así como conocer ampliamente la oferta educativa técnica y profesional que exista en el estado, de forma que esta orientación les permita a los estudiantes estar en mejores condiciones para elegir a futuro una carrera profesional;

XX.- Implementar programas o mecanismos que incentiven el interés de los estudiantes de nivel básico por la ciencia y la tecnología, que permita la detección y estímulo de niños y jóvenes con talento para las ciencias naturales como la física, la química y la biología. En este sentido, impulsar una plataforma de aulas y maestros para la impartición de la educación de las ciencias naturales de manera interactiva, basada en la indagación y en la realización de ejercicios prácticos, que contribuya a reforzar en los alumnos el aprendizaje de los conocimientos científicos;

XXI.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales, físico deportivas y de salud mental en todas sus manifestaciones;

XXII.- Vigilar que en las instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los equipos de cómputo que utilicen los estudiantes de educación básica, cuenten con las soluciones tecnológicas adecuadas para impedir el acceso a sitios de Internet con contenido sexual no educativo, así como evitar que los menores sean objeto a través de estos equipos de solicitudes de imágenes, propias o de otros menores, que puedan ser utilizadas para fines sexuales;

XXIII.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación de la Entidad, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, atendiendo los lineamientos que para tal fin emita la autoridad educativa federal;

XXIV.- Distribuir geográficamente los servicios educativos, procurando beneficiar al mayor número de alumnos, atendiendo a la demanda educativa y a la capacidad instalada;

XXV.- Expedir constancias y certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;

XXVI.- Sancionar a las escuelas que nieguen la inscripción o suspendan la educación a alumnos a consecuencia de padecer trastorno por déficit de atención con hiperactividad, alteraciones neuroconductuales y otros trastornos del comportamiento y en su caso, cuando a juicio de la autoridad determine restituir el derecho afectado;

XXVII.- Garantizar que en las escuelas, se brinde el apoyo a los alumnos que presenten problemas de bajo rendimiento escolar o síntomas de trastorno por déficit de atención con hiperactividad, alteraciones neuroconductuales u otros trastornos del comportamiento, para reconocerlos y derivarlos, con el consentimiento de los padres o tutores, al sector salud y a las instancias de apoyo pedagógico o psicológico, oficiales o privadas, correspondientes;

XXVIII.- Sancionar a las escuelas que se nieguen a inscribir o que suspendan la educación a alumnos a consecuencia de padecer alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, y en su caso, cuando a juicio de la autoridad determine restituir el derecho afectado;

XXIX.- Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

XXX.- Implementar cursos de verano para los alumnos de educación básica y media superior, en los que se impartan asignaturas enfocadas al arte, la cultura y el deporte;

XXXI.- Crear un expediente único para todo alumno que curse estudios en el Estado de Sonora en los niveles que imparta el Estado, siendo estos de preescolar a media superior;

XXXII.- Participar con la autoridad educativa federal, en la operación de los mecanismos de administración escolar; y

XXXIII.- Coordinar y operar un padrón estatal de estudiantes, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un sistema estatal de información educativa. Para estos efectos, la Secretaría deberá coordinarse en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría participará en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa.

**ARTÍCULO 25.-** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, los Ayuntamientos y los organismos descentralizados, para coordinar o unificar los servicios educativos, con excepción de aquéllos que con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13 de la Ley General.

**ARTÍCULO 26.-** El Ayuntamiento de cada uno de los municipios que integran el Estado de Sonora podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. Asimismo, podrá realizar actividades tales como:

I.- Editar libros y producir otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos que fije la autoridad educativa federal;

II.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

III.- Promover permanentemente, la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

IV.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

V.- Dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, así como mejorar el entorno y condiciones de seguridad de los planteles educativos de educación básica y media superior; y

VI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 27.-** Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General Docente.

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal.

En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

El Estado otorgará un salario profesional digno, que permita al profesorado de los planteles del propio Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.

Las autoridades educativas, de conformidad con lo que establece la Ley General Docente, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

El otorgamiento de los reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas que se otorguen al personal docente en instituciones establecidas por el Estado en educación básica y media superior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General Docente.

**ARTÍCULO 28.-** Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia.

**ARTÍCULO 29.-** Será obligatorio que las escuelas públicas de educación básica establecidas dentro del territorio estatal cuenten con los servicios públicos de agua, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y pavimentación, dentro de un perímetro que comprenda los alrededores de dichos planteles escolares; para tales efectos, el Estado, a través de la Secretaría, implementará programas de coordinación con los municipios, a efecto de establecer las acciones, mecanismos y previsiones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior.

#### **CAPÍTULO IV DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 30.-** El Estado, a través de la Secretaría, creará para cada alumno un expediente único que deberá contener sus evaluaciones y reportes de conducta.

La Secretaría, atendiendo las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, deberá proporcionar copias simples o certificadas del expediente único cuando así lo soliciten las siguientes personas:

- I.- El alumno;
- II.- El padre, madre o tutor;
- III.- La institución educativa pública o privada en que se encuentre inscrito; y
- IV.- Las instituciones de educación básica o media superior en las que haya solicitud de inscripción.

#### **CAPÍTULO V DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**

**ARTÍCULO 31.-** Integran el Sistema Educativo:

- I.- Los alumnos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación y padres de familia;
- II.- Las autoridades educativas estatales y municipales;

- III.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos;
- IV.- Las instituciones educativas del Estado, de sus organismos descentralizados y de los Ayuntamientos;
- V.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- VI.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;
- VII.- La evaluación educativa;
- VIII.- El Sistema Estatal de Información Educativa;
- IX.- La Infraestructura educativa; y
- X.- El servicio profesional docente.

**ARTÍCULO 32.-** La planeación y coordinación de la educación pública del Estado tendrá como finalidad:

- I.- Programar, presupuestar, ejercer y evaluar con responsabilidad, eficacia y transparencia los recursos económicos, materiales, servicios personales y profesionales, destinados a la operación del componente público del Sistema Educativo;
- II.- Promover la equidad y calidad del Sistema Educativo;
- III.- Fortalecer la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades;
- IV.- Vincular de manera congruente la educación básica, media superior y superior; y
- V.- Las demás acciones que tiendan a mejorar de manera permanente el funcionamiento del Sistema Educativo.

### **SECCIÓN I** **TIPOS Y MODALIDADES**

**ARTÍCULO 33.-** El Sistema Educativo comprende los tipos básico, medio superior y superior.

Dicho sistema también incluye, además, la educación inicial, la educación especial, la educación para adultos, indígena, la formación para el trabajo y la de cualquier otro tipo o modalidad que imparta, de acuerdo a las necesidades educativas de la población.

**ARTÍCULO 34.-** La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria.

El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesto por las licenciaturas, las especialidades, las maestrías y los doctorados, así como por opciones terminales previas a la conclusión de las licenciaturas. Comprende además la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

**ARTÍCULO 35.-** La educación básica en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas de la Entidad, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

**ARTÍCULO 36.-** La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad, incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos, incluyendo la salud mental, menores con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**ARTÍCULO 37.-** La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes y atenderá a los alumnos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Esta educación incluye orientación y asesoramiento a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como también a los maestros y personal de educación básica, tanto en escuelas públicas como en privadas, que integren a alumnos con necesidades especiales de educación.

**ARTÍCULO 38.-** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a los alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, previendo que todos los alumnos sean respetados, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

Se brindarán cursos a docentes y personal que labora en los planteles educativos, sobre los derechos de los alumnos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerles contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que los docentes, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de los alumnos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 39.-** La educación para adultos está destinada a personas de quince años o más, que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria y media superior, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Las personas atendidas por la educación para adultos podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad educativa federal.

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a la educación para adultos, tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

**ARTÍCULO 40.-** La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado.

**ARTÍCULO 41.-** La educación a la que se refiere la presente Sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada o mixta.

## **SECCIÓN II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO 42.-** Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

**ARTÍCULO 43.-** La educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que se imparta en la Entidad se sujetará a los planes y programas de estudio obligatorios que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal determine.

La Secretaría propondrá a la autoridad educativa federal para su consideración y, en su caso, autorización, contenidos regionales que, sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados, permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento

de la historia, geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de nuestra Entidad y sus municipios.

Los planes y programas que determine la autoridad educativa federal, así como los que correspondan al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 44.-** Los planes y programas que conforme a la Ley General correspondan definir al Gobierno del Estado, se elaborarán de acuerdo a las características y finalidades establecidas por dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 45.-** La evaluación de los alumnos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, así como procesos de evaluación cualitativa para tener una versión integral del avance de los alumnos.

Las instituciones educativas deberán informar periódicamente a los alumnos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios alumnos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

### SECCIÓN III DEL CALENDARIO ESCOLAR

**ARTÍCULO 46.-** De conformidad con lo establecido en la Ley General, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, el cual contendrá un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Las autoridades escolares en la Entidad, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, podrán ajustar el calendario escolar a que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

El calendario escolar se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como las autorizaciones de ajustes al mismo en los términos de este artículo.

**ARTÍCULO 47.-** En días escolares las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los alumnos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y

programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o de fuerza mayor, la Secretaría tomará las medidas necesarias para recuperar los días y horas perdidas.

## **CAPÍTULO VI DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 48.-** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que respecta a la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la Secretaría; tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivo.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al Sistema Educativo.

**ARTÍCULO 49.-** La autorización y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, educación especial para personas con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, y satisfaga los requisitos que exija la Secretaría;

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y, en su caso, de acceso y permanencia para alumnos con alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento; y

III.- Con planes y programas de estudio que la Secretaría considere procedentes, en el caso de educación distinta a la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

**ARTÍCULO 50.-** La Secretaría publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, una relación de las instituciones a las que les haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo publicará, oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgue, revoque o retire las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los docentes que obtengan resultados suficiente, una vez que apliquen las evaluaciones, que dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables, les correspondan.

Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento, deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

**ARTÍCULO 51.-** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución, en la Ley General, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades competentes hayan determinado o considerado procedentes;

III.- Proporcionar un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría determine y demás disposiciones aplicables, considerando de manera obligatoria dos becas dentro de las que les establezca el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, por el costo total de inscripción y colegiaturas por ciclo escolar en cada plantel educativo para alumnos con alguna discapacidad previamente dictaminada por la Secretaría;

IV. Contar con las soluciones tecnológicas adecuadas para impedir el acceso a sitios de Internet con contenido sexual no educativo en los equipos de cómputo que utilicen estudiantes de educación básica, así como evitar que los menores sean objeto, a través de estos equipos, de solicitudes de imágenes, propias o de otros menores, que puedan ser utilizadas para fines sexuales;

V.- Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 49 de esta Ley;

VI.- Contar con unidades de servicio y apoyo para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquéllos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;

VIII.- Proporcionar oportunamente la información que se les requiera; y

IX.- Las demás que les imponga esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 52.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgará un estímulo fiscal a los establecimientos de educación privados que superen el número de becas obligatorio por plantel educativo para alumnos con alguna discapacidad dictaminada por la Secretaría, en los términos previstos en la Ley de Hacienda del Estado.

**ARTÍCULO 53.-** La Secretaría inspeccionará y vigilará los servicios educativos, respecto de los cuales haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo menos una vez al año.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente; la visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. La persona encargada de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y dos testigos; en su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez; un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

De la información contenida en el acta correspondiente, así como de la documentación relacionada que, en su caso presenten los particulares, las autoridades educativas podrán formular medidas correctivas, mismas que harán del conocimiento de los particulares.

La autoridad educativa competente emitirá la normatividad correspondiente para realizar las tareas de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO 54.-** Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de la educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la Secretaría determine; cumplir los requisitos a que alude el artículo 27 de esta Ley; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa; tomar las medidas a que se refiere el artículo 38 de la presente Ley y facilitar la inspección y vigilancia de la autoridad competente de la Secretaría.

## **CAPÍTULO VII DE LA VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA**

## **CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

**ARTÍCULO 55.-** Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo, de conformidad con la normatividad correspondiente, tendrán validez en toda la República.

**ARTÍCULO 56.-** Las instituciones del Sistema Educativo expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

**ARTÍCULO 57.-** Los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del Sistema Educativo.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

**ARTÍCULO 58.-** Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

**ARTÍCULO 59.-** Las revalidaciones y equivalencias otorgadas por el Estado a través de la Secretaría, deberán referirse a planes y programas de estudio que se impartan dentro de la Entidad, y se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad que para estos efectos, establezca la autoridad educativa federal.

## **CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ARTÍCULO 60.-** A fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior, en atención a las necesidades estatales y a las necesidades institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura, el Estado, tomando en cuenta las recomendaciones derivadas de la aplicación de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de esta Ley y de los acuerdos respectivos, deberá:

I.- Establecer políticas de orientación y gestión de la educación superior, para asegurar el alcance de sus objetivos y fines;

II.- Procurar la vinculación de las funciones de la educación superior con las necesidades sociales;

III.- Promover la suficiencia para el ejercicio pleno de la autonomía en la realización de las funciones académico-científicas y administrativas de las instituciones de educación superior;

IV.- Fomentar la comunicación armónica y solidaria entre las instituciones de educación superior, en sus tareas interinstitucionales;

V.- Establecer criterios para el reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en las instituciones particulares que impartan educación superior; y

VI.- Obtener la opinión de las instituciones de educación superior, en lo referente a la relación que deberá darse entre la oferta de educación superior y las necesidades sociales de profesionales.

**ARTÍCULO 61.-** Las instituciones públicas de educación superior y las particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios participan en la prestación de servicios educativos en la Entidad, de acuerdo con la Ley General, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y este ordenamiento.

**ARTÍCULO 62.-** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar acuerdos con la Secretaría de Educación Pública a fin de coordinar, en su caso, apoyos financieros, académicos o de desarrollo institucional, para la mejor prestación del servicio público de educación superior en la Entidad.

**ARTÍCULO 63.-** El Estado, dentro de sus posibilidades presupuestales y atendiendo a las solicitudes de las instituciones públicas estatales de educación superior, les asignará a éstas los recursos necesarios para la consecución de sus fines.

Las instituciones deberán realizar acciones para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

**ARTÍCULO 64.-** Los recursos que conforme al presupuesto de egresos del Estado se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán con base en los siguientes criterios:

I.- Las relaciones existentes entre los planes institucionales y las prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo; y

II.- La aplicación eficiente de los recursos asignados.

**ARTÍCULO 65.-** La Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigilará, para que cumpla cabalmente su función, la prestación del servicio social que deberán realizar los estudiantes de las instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.

## **CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 66.-** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al treinta y uno de diciembre del año de inicio del ciclo escolar;

II.- Comunicar y participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los alumnos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, sobre las contraprestaciones que las escuelas fijen;

VI.- Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

VII.- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

VIII.- Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

IX.- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;

X.- Opinar, a través de los Consejos de Participación, respecto de las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

XI.- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución; y

XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.

**ARTÍCULO 67.-** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijas, hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior;

II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos;

III.- Colaborar con las instituciones educativas en que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos en las actividades que dichas instituciones realicen;

IV.- Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los alumnos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios;

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los alumnos; y

VI.- Colaborar con el personal docente en el diagnóstico y atención de las dificultades escolares de sus hijos o pupilos y apoyar a los directivos y docentes en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica.

**ARTÍCULO 68.-** Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán voluntarias y en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y

V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los alumnos.

Las asociaciones de padres de familia no podrán intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

**ARTÍCULO 69.-** La Secretaría promoverá, de conformidad con los lineamientos que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal establezca, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

**ARTÍCULO 70.-** Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El Ayuntamiento y la Secretaría darán toda su colaboración para tales efectos.

Los Directores de cada escuela pública de educación básica harán lo conducente para organizar en sus respectivas escuelas el Consejo Escolar de Participación Social, integrado por padres de familia y representantes de sus asociados, maestros y representantes de su organización sindical acreditada, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este Consejo realizará las funciones a que se refiere el artículo 69 de la Ley General.

Consejos análogos deberán operar en las escuelas particulares de educación básica.

**ARTÍCULO 71.-** En cada municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, docentes distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los docentes, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Corresponde a este Consejo gestionar ante el Ayuntamiento y ante la Secretaría las actividades a que se refiere el artículo 70 de la Ley General.

Será responsabilidad del Presidente Municipal que en el Consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

**ARTÍCULO 72.-** En la Entidad funcionará el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, docentes y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de docentes, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como de sectores sociales de la Entidad especialmente interesados en la educación.

Este Consejo Estatal realizará las funciones a que se refiere el artículo 71 de la Ley General.

**ARTÍCULO 73.-** Los Consejos de Participación Social referidos en este capítulo se sujetarán a los lineamientos que para su constitución y funcionamiento emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. Asimismo se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

## **CAPÍTULO X DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 74.-** El Estado y los gobiernos de los Municipios, de conformidad con la normatividad aplicable, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

El Ejecutivo Estatal deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, que presente al Congreso del Estado, recursos suficientes que le permitan atender la transportación escolar gratuita de aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar y que, por su misma lejanía, al residir en un centro poblacional distinto al de escuela a la que debería asistir, no cuente con acceso a los medios de transporte que están a disposición de los estudiantes que habitan la misma comunidad en que se localiza el plantel escolar respectivo.

El Ejecutivo Estatal, para la consecución de los fines de las instituciones públicas estatales de educación media superior, destinará en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que presente al Congreso del Estado, anualmente, una previsión de recursos para la constitución y operación de un fondo para las instituciones públicas de nivel medio superior pertenecientes al Sistema Educativo. Los recursos del fondo a los que se hace mención en este párrafo no deberán ser menores al equivalente a, cuando menos, el 0.5% del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.

No obstante lo anterior, las instituciones deberán realizar acciones para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

La Secretaría realizará la entrega de los recursos del fondo a que se refiere el párrafo anterior, para su ejercicio directo en las instituciones públicas del nivel medio superior pertenecientes al Sistema Educativo, atendiendo a lo siguiente:

- I.- Los recursos del fondo serán depositados en las respectivas cuentas bancarias con las que cuenten para tales efectos cada una de las instituciones beneficiadas o en cheque nominativo;
- II.- El total de los recursos del fondo que le correspondan a cada institución deberán entregarse a cada una de ellas a más tardar en el mes de marzo de cada año; y

III.- En la distribución de los recursos se dará una mayor asignación al subsistema que muestre los mejores indicadores anuales en cobertura, eficiencia terminal, deserción y niveles de aprobación de sus estudiantes.

El Director de cada institución educativa deberá tener un registro actualizado de los recursos recibidos y ejercidos. En los meses de junio y diciembre deberá elaborar y presentar a la Secretaría un informe sobre el estado que guarda la aplicación de los recursos del mencionado fondo.

Los recursos provenientes del fondo deberán destinarse para la atención de necesidades de gasto inherentes al proceso educativo en el ramo de infraestructura o para apoyo de estudiantes con el objeto de disminuir la deserción escolar, debiendo informar a la Secretaría de las acciones realizadas; asimismo, podrán ser aplicados en proyectos de inversión conjunta con autoridades municipales, estatales o federales.

Todas las operaciones que se realicen deberán estar soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente. Dicha documentación quedará bajo guarda y custodia de los respectivos planteles educativos y estará a disposición de la Secretaría y de los Órganos de Control correspondientes.

El Ejecutivo Estatal estará obligado a incluir en el proyecto de presupuesto que someta a la aprobación del Congreso del Estado, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar de conformidad con los lineamientos, programas y criterios que establezca la autoridad federal.

Los recursos federales y de cualquier otra naturaleza destinados a la educación serán intransferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas del Estado. El Ejecutivo Estatal publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los recursos que la Federación le transfiera para tal efecto, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

El Estado otorgará las facilidades necesarias para que el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos, así como el funcionamiento y evaluación de las escuelas e instituciones para hacer efectiva la rendición de cuentas a la sociedad respecto de las políticas, acciones y el uso del presupuesto asignado al sector educativo.

En el acto de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

**ARTÍCULO 75.-** Las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas; tratándose de escuelas de educación básica, observarán los lineamientos que expida la autoridad educativa federal para formular los programas de gestión escolar.

## CAPÍTULO XI

## DE LA EQUIDAD EDUCATIVA E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 76.-** El Estado, a través de la Secretaría, tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, tomando en consideración sus discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, favoreciendo una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos participando, en el ámbito de su competencia, en las actividades y principios establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley General.

La falta de adecuación de las instalaciones y las deficiencias en la capacitación del personal docente y administrativo de las escuelas públicas y privadas no podrán ser motivo de negativa de inscripción o de suspensión de los servicios educativos, siendo obligación de las escuelas realizar las mejoras pertinentes para brindar dichos servicios.

**ARTÍCULO 77.-** Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de las actividades señaladas en el artículo 33 de la Ley General, llevarán a cabo las acciones siguientes:

I.- Prestar servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso;

II.- Fortalecer la educación especial, inicial y la indígena;

III.- Establecer y fortalecer los sistemas de educación a distancia que determine la autoridad educativa federal;

IV.- Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus docentes, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;

V.- Realizar las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos; y

VI.- Establecer, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal y los apoyos federales, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre seis y ocho horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

**ARTÍCULO 78.-** Los servicios de la educación que en los términos de esta Ley se impartan, deberán extenderse a quienes carecen de ellos para contribuir a eliminar los desniveles económicos y sociales. Se considerarán las necesidades educativas de la población en la

Entidad y las características particulares de los grupos sociales que la integran, respetando e impulsando el desarrollo de su acervo cultural.

Con ese propósito, el Ejecutivo Estatal deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, que presente al Congreso del Estado, recursos suficientes que le permitan atender la transportación escolar gratuita de aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar y que, por su misma lejanía, al residir en un centro poblacional distinto al de escuela a la que debería asistir, no cuente con acceso a los medios de transporte que están a disposición de los estudiantes que habitan la misma comunidad en que se localiza el plantel escolar respectivo.

**ARTÍCULO 79.-** El Ejecutivo del Estado deberá incluir en la iniciativa que presente al Congreso del Estado de proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, la relación de todas aquellas poblaciones que no cuenten con alguna de las escuelas públicas del nivel básico y que, por su misma lejanía, tengan necesidad de contar con transportación escolar de sus estudiantes, a una población distinta a la que habitan; así como el número de escuelas, el nombre oficial, clave del centro de trabajo y ubicación, detallando el monto que será aplicado en cada una de ellas por concepto de transporte escolar, en relación al número de alumnos que habrán de transportarse y la lejanía del plantel escolar con la comunidad de origen de sus alumnos.

Estos recursos serán aplicados a través del Programa de Transporte Escolar de la Secretaría y no deberán destinarse a otro fin distinto al de transporte escolar de los estudiantes que tengan necesidad de este servicio, por las razones que se describen en el segundo párrafo del artículo anterior.

El servicio de transporte escolar gratuito será prestado con los recursos materiales y humanos con que cuente la Secretaría, o por medio de convenio con los sistemas de transporte escolar establecido por particulares, las mismas escuelas o la sociedad de padres de familia del plantel que corresponda, por lo que no se cobrará cuota alguna que tenga la finalidad de financiar este servicio, ya sea de manera directa o indirecta.

## **CAPÍTULO XII DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

**ARTÍCULO 80.-** En la educación básica y media superior el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de docentes y de personal con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas dependientes del Estado y sus organismos descentralizados, así como de los ayuntamientos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de Educación y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 81.-** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, tanto en escuelas públicas como privadas, las siguientes:

I.- Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley General o en la presente Ley;

II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV.- No utilizar los libros de texto que la Autoridad Educativa Federal autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y la secundaria;

VI.- Dar a conocer, antes de su aplicación, los exámenes o cualesquier otro instrumento de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;

VII.- Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;

VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;

IX.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;

X.- Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deben ser de su conocimiento;

XI.- Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella;

XII.- Administrar a los alumnos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XIII.- Promover en los alumnos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XIV.- Negar la inscripción o la prestación del servicio educativo a alumnos que padezcan alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora;

XV.- Incumplir la obligación de otorgar al menos dos becas para alumnos que padezcan alguna discapacidad dictaminada por la Secretaría;

XVI.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos; y

XVII.- Incumplir con las medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección.

**ARTÍCULO 82.-** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Amonestación por escrito. Al momento que se entregue la amonestación, la autoridad establecerá un plazo para corregir dicha conducta;

II.- Multa hasta por el equivalente a tres mil veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización en la fecha en que se cometa la infracción; las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;

III.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes; o

IV.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XI y XII del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones II y III de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

La imposición de la sanción establecida en la fracción III del presente artículo no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

**ARTÍCULO 83.-** Además de las previstas en el artículo 81 de esta Ley, también son infracciones a esta Ley;

I.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

II.- Incumplir con lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ley; y

III.- Impartir la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, sin contar con autorización correspondiente.

En los supuestos previstos en este artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo 82, fracción II de esta Ley, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

**ARTÍCULO 84.-** Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

**ARTÍCULO 85.-** La negativa o revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro del reconocimiento de validez oficial se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los alumnos.

En caso, de autorizaciones, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

**ARTÍCULO 86.-** En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse el recurso previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Educación para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial Número 19, de fecha 30 de diciembre de 1994 y sus respectivas reformas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las autoridades educativas y los organismos descentralizados al suscribir los convenios a que se refiere el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, dicho precepto, definirán los criterios específicos que en su caso podrán observar un ciclo escolar para quienes se encuentren con nombramiento definitivo de permanencia y dos ciclos escolares para quienes se encuentren en periodo de inducción en la función.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos transitorios segundo y tercero del decreto por el que se reforman los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2012, se deberán incluir en el presupuesto del Estado, de manera gradual y creciente, los recursos para garantizar el cumplimiento de la obligación del Estado de proporcionar cobertura total en educación media superior a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022.””

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Lam Angulo, quien expuso textualmente:

*“En lo general considero que se debe de agotar el asunto de la consulta a los maestros y padres de familia, es la primera instancia, se ve muy bien, se escucha muy bien, se lee muy bien, para mi en lo personal es hermoso todo el contenido de esta Ley de Educación, pero hay que cumplir con se principio democrático que es la consulta a los sujetos de derecho.*

*Lo ocurrido el domingo 19 de junio de 2016 en Oaxaca puso ante los mexicanos un límite que nunca debimos rebasar. Es necesario corregir el rumbo y buscar por todos los medios legítimos y pacíficos la solución del actual conflicto entre los maestros y el gobierno.*

*Pedimos que de inmediato cese la violencia. Pedimos a los más altos funcionarios gubernamentales y a los maestros que se sienten a dialogar públicamente. Pedimos que se emprenda una revisión seria y rigurosa de la reforma educativa”*

Este párrafo, es una carta abierta y pública al Presidente de México Enrique Peña Nieto, por parte de Investigadores, Académicos, Estudiantes, Trabajadores, Empresarios, todos de la Sociedad Civil en nuestra República Mexicana, publicada en medios de Comunicación Nacionales y Locales, así como en redes sociales, respecto a los hechos de violencia en el Estado de Oaxaca el pasado 19 de junio en nuestro país.

El tema de la reforma educativa, es un tema profundo en las venas de México, que ya produjo pérdidas de vidas humanas, que acarrea sufrimiento en Familias y Sociedad.

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, conforme al Diálogo establecido y en suspenso, entre la Secretaria de Gobernación con la CNTE (Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación), ojala SEA EL INICIO DE UNA RECONSTRUCCIÓN A FONDO DE LOS EFECTOS DE LA REFORMA EDUCATIVA, MISMA QUE SE DERIVE EN UNA AMPLIA CONSULTA A TODO MÉXICO, DONDE ESTADOS, MUNICIPIOS, MAGISTERIO EN GENERAL, SOCIEDAD CIVIL entre otras, se vuelva a analizar y debatir, basados en el respeto mutuo, en este tema de los cambios en el

Sistema Educativo Nacional, con imparcialidad, con el propósito de que la Educación sí resuelva fortalecer a nuestra Patria, que somos Todas y Todos que vivimos en este País.

En este País, hace cuatro décadas, en nombre del DESARROLLO cada vez el ESTADO MEXICANO como EMPLEADO Y REPRESENTANTE DEL PUEBLO MEXICANO HA DESMANTELADO en materia de telecomunicaciones, carreteras, recursos minerales, reforma agraria, laboral, energética de Pemex, PERO LA QUE MÁS ES SENSIBLE SIN DUDA, ES LA EDUCATIVA, ¿PORQUE? ME PREGUNTO, PORQUE IMPLICA DERECHOS LABORALES, HUMANOS, DE PADRES DE FAMILIA Y SOBRE TODO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD MEXICANA, QUE SON LOS SUCESES QUE CONTINUARÁN POR UN MÉXICO MAS JUSTO.

EN CONSECUENCIA las políticas públicas que el Estado Mexicano respecto a las reformas estructurales, y en el caso de la EDUCATIVA la esta cediendo prácticamente a particulares extranjeros y nacionales, y se traduce en LA PRIVATIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PATRIA, pero sin CONSULTAS REALES, como el REFERENDUM, PLEBISCITO entre otros métodos democráticos para preguntar al PUEBLO DE MÉXICO, sobre la ruta hacia qué País queremos.

Desde esta Curul Parlamentaria, donde cada quién en la presente Legislatura y anteriores ejercemos el derecho a la libre manifestación de las ideas, y que, a través de nuestras voces, la Ciudadanía se sienta representada en sus sentimientos de necesidad y demandas legítimas, como en su momento nos manifestamos los Diputados que provenimos del trabajo Docente, cuando hace meses en este año, acontecieron actos de molestia y represión a Maestros en Sonora, respecto a la aplicación por parte de la Secretaria de Educación Pública Federal en Sonora, que obliga a los Estados a aplicar la reforma educativa, donde se violentaron derechos humanos de Maestros y Padres de Familia Sonorenses.

Se entiende, que el origen de esta Iniciativa dictaminada en nueva Ley de Educación Sonorense, es una cumplimentación de una Sentencia de la Suprema Corte por la Controversia Constitucional del expediente 40/2014, que demando la Consejería Jurídica de la Presidencia de México, donde invalida como inconstitucional 26 artículos de la Ley de Educación de Sonora que se aprobó por esta soberanía en sesión del 11 de marzo del 2014, y que sin duda la Federación ratifica el control absoluto de los derechos laborales de los trabajadores de la Educación en los Estados, y desde luego en Sonora.

POR LO TANTO, MI VOTO ES EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA CREACIÓN DE LA LEY EDUCATIVA PARA SONORA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- 1.- POR LO YA MANIFESTADO DEL ESTADO FALLIDO Y SUS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA.
- 2.- POR NO HABER OBTENIDO LA COPIA SIMPLE DE LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN CON FOLIO 1026 DE FECHA 27 DE JUNIO, QUE SE ANUNCIO EN EL AL INICIO DE LA PASADA SESIÓN ORDINARIA EN EL PUNTO DE CORRESPONDENCIA, Y A PESAR DE HABERLA SOLICITADO POR ESCRITO A PRIMERA HORA DEL DÍA MARTES 28 DE JUNIO ANTE

OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ESTE PODER. Y EN CONSECUENCIA, MATERIALMENTE IMPOSIBLE HABER ANALIZADO EL CONTENIDO DEL EXTENSO DEL DICTAMEN A TIEMPO, PARA COMPARAR LOS 96 ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA VIGENTE. CON LOS -----(aun no publican o pasan el dictamen) ARTÍCULOS DE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS.

3.- LA DELEGACIÓN NACIONAL DEL PRD EN SONORA CONVOCA A UNA MARCHA EL PRÓXIMO DOMINGO 03 DE JULIO DEL 2016, A LAS 5 DE LA TARDE EN LA PLAZA EMILIANA DE ZUBELDIA, EN APOYO SOLIDARIO CON LA LUCHA MAGISTERIO DISIDENTE Y ALTO A LA REPRESIÓN CONTRA MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA EN TODO EL PAÍS, Y SE ABROGUE TODA LA REFORMA EDUCATIVA, Y SE INSTALE UNA CONSULTA NACIONAL DEL TEMA EDUCATIVO CON TODAS LA VOCES DE LA EDUCACIÓN.

ES CUANTO”.

Seguidamente, la diputada Olivares Ochoa dio lectura también a un posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en relación al proyecto de la nueva Ley de Educación para el Estado de Sonora, y dijo:

“Nuestro instituto político, Nueva Alianza, ha tenido por vocación, entre otros muchos temas, la educación de México, esto en aras de contribuir ampliamente en la defensa del artículo tercero y especialmente de la escuela pública, pues creemos que en un país como el nuestro, donde existen rezagos económicos y desigualdades de desarrollo social que impactan a la mayoría de los habitantes, es la educación el medio por el cual los mexicanos aspiramos a lograr mejores condiciones de vida y un mejor país.

Así lo expresamos desde hace mucho tiempo, aun antes de la Reforma Educativa iniciada en el 2012, cuando ponderamos siempre la búsqueda de la calidad en la educación, la mejora constante en los presupuestos educativos, la implementación de un modelo educativo pertinente a los retos de los tiempos modernos que se viven en la actualidad y la aplicación de la evaluación para mejorar el sistema; una evaluación integral que revise métodos y programas educativos, infraestructura, organización escolar, y por supuesto también a los maestros, para que a través del acompañamiento y capacitación estén mejor preparados para enfrentar con mayor efectividad los desafíos correspondientes a su labor educativa, así como lo expresa el artículo tercero constitucional, pero con una real garantía que el Estado debe brindar para lograr la calidad de la educación.

En esta ocasión estamos frente a un nuevo proyecto de Ley Educativa para el Estado de Sonora, donde el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza ha estado atento y con una gran participación en el tema, con la firme convicción de brindar lo mejor a nuestras niñas y niños Sonorenses, así como de tutelar a todos los destinatarios del servicio educativo, como son los jóvenes, padres de familia y maestros.

En un escenario nacional difícil; pero con la implementación de la Reforma educativa en la mayoría del territorio nacional, los Diputados de Nueva Alianza nos manifestamos a favor de la reforma educativa, pero también sabemos que toda ley es perfectible, y en el andar, tendremos que irnos adecuando a las realidades sociales y laborales de cada región del país.

Por ello, en este nuevo proyecto de Ley de Educación, respetando el Estado de Derecho, el Congreso del Estado de Sonora debe atender la Resolución dictada dentro de la Controversia Constitucional No. 40/2014, misma que declaró inconstitucionales 28 artículos por impugnación directa y 27 más por extensión, dejando de contemplar esos preceptos en éste proyecto, así como todos aquellos que puedan invadir facultades competenciales del orden federal.

Estamos ciertos que a Sonora, en este proceso de controversia constitucional, nos trataron indebidamente igual que a otros Estados, no creemos que la anterior legislatura estuviese equivocada en lo referente a las necesidades educativas que tenemos, sin embargo seremos respetuosos de las decisiones decretadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y contribuiremos siempre a velar por el Estado de Derecho que tanta falta le hace a nuestra sociedad.

Entendemos que aun cuando la dinámica nacional que vive nuestro país actualmente, propiciada en gran parte por los medios de comunicación y redes sociales, pone énfasis en una sola parte de la Reforma Educativa, que es la idoneidad del docente, también debemos estar atentos como Congreso, como máximo órgano de representación popular, sobre el debido cumplimiento del resto de temas que dicta la Reforma Educativa, compromisos contenidos en la propia Constitución y Leyes Generales en la Materia. Si queremos avanzar, debemos empujar el carro completo.

Por último, queremos reconocer la apertura mostrada por quienes presentaron originalmente la iniciativa, así como por los integrantes de la Comisión de Educación, esto por escuchar nuestras propuestas como Grupo Parlamentario, mismas que en su gran mayoría están contenidas en este dictamen, gracias al debate, al dialogo y al buen entendimiento, pudimos rescatar grandes temas en esta nueva Ley, como lo es el programa de desayunos escolares, la atención a alumnos con necesidades especiales, mantener los fondos económicos para apoyar a la educación media superior, seguir impartiendo servicio de media superior en la educación para adultos, la movilidad de adscripción de los maestros y otros muchos temas sensibles y requeridos por nuestra población en general.

Cierro mi participación reiterando nuestro gran compromiso con las y los Sonorenses”.

Posteriormente, la diputada Payán García dio lectura a un escrito en relación al tema, y expuso:

“Como parte de los acuerdos y compromisos que se establecieron en el Pacto por México, la Reforma Educativa se aprobó en diciembre de 2012 por la Cámara de Diputados y por el Senado de la República, declarándose constitucional en febrero de 2013.

Posteriormente, en septiembre de 2013 el Presidente de la República promulgó las reformas a la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

A tres años de la reforma educativa, nuestro País sufre por conflicto social creciente provocado por la falta de diálogo entre el Gobierno Federal y agrupaciones magisteriales disidentes.

En especial, haré referencia a los recientes disturbios y enfrentamientos entre policías y maestros de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) en Oaxaca que dejaron un saldo rojo con personas muertas, cientos de personas heridas, con afectaciones a la economía de la comunidad por los bloqueos carreteros y con la intranquilidad de la comunidad cuya postura ante este conflicto se sigue polarizando.

La reforma educativa fue respaldada en el Pacto por México porque representaba la causa más noble del servicio público: Procurar el progreso de las niñas y los niños a través de mejoras en el sector educativo. Sin embargo, la reforma educativa del Gobierno Federal ha perdido el rumbo, en efecto se encuentra sumida en el “caos y la anarquía” como calificó el Coordinador de los Diputados Federales de Acción Nacional, Marco Cortés, porque las máximas autoridades en seguridad y en educación en México han tomado las decisiones equivocadas.

Como docente, reconozco que al ser esta una profesión de estado, debe evaluarse y certificarse periódicamente, tal y como ocurre con los agentes de policía o el personal de salud, pero no es aceptable que la autoridad esté violentando los derechos de las y los docentes, como aquellos que han perdido antigüedad o que tras años de esfuerzo personal estaban ya muy avanzados en el programa de Carrera Magisterial, o como quienes han perdido la salud o hasta la vida, por defender lo que consideran justo.

Solicitamos al Secretario de Educación Pública que se abra al diálogo no sólo con la CNTE, sino con todos los grupos magisteriales que deseen expresar su opinión sobre la reforma educativa, ya que hemos visto que con los años esta reforma se ha transformado a una estrategia exclusivamente laboral que ya no atiende los temas para los cuales fue concebida, como es mejorar la calidad de la educación en México.

Desde la máxima tribuna de Sonora, las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional hacemos un llamado al Gobierno Federal para que resuelva de manera inmediata el conflicto laboral que mantiene con las agrupaciones docentes; el saldo en la seguridad pública y en la violación de los derechos humanos que ha generado es reprobable, por lo que conminamos al Secretario de Educación a pensar en las y los niños escolares quienes sufren las consecuencias de este problema, y a que retome el rumbo con una estrategia enfocada en alcanzar las metas de los acuerdos por la educación del citado Pacto por México, que son:

- Aumentar la calidad de la educación básica, reflejándose esto en los resultados de las evaluaciones internacionales.

- Aumentar la matrícula y la calidad de la educación media superior y superior.
- Y recuperar la rectoría del Estado Mexicano en el sistema educativo nacional”.

En ese tenor, el diputado Guillén Partida dijo textualmente:

“Creo que lo primero que tenemos que decir, es que todos los que formamos parte de esta legislatura somos ciudadanos que respetamos el estado de derecho, nos queda claro que esta reforma educativa proviene de un mandato constitucional, y nos queda claro también que la Corte está ratificando este mandato constitucional respecto a la controversia constitucional que se presentó por parte del gobierno federal a la adecuación que la anterior legislatura se le hizo a la Ley de Educación, hoy estamos armonizando nuestra Ley Estatal de Educación con la Ley General de Educación, y estamos buscando también que el criterio de los sonorenses forme parte de esta armonización y así se logró.

Creo que tenemos que ser muy claros, el PRI va con esta reforma, pero también tenemos que dejar muy claro que estaremos muy vigilantes y estaremos señalando de manera enérgica cuando se violen los derechos de los maestros, y aquí tiene que quedar muy claro, porque hay voces que se han encargado de desprestigiar la figura del maestro y eso no lo podemos permitir, la figura del maestro tenemos que seguirla enriqueciendo, tenemos que protegerla porque es una figura que nos está garantizando que las nuevas generaciones busquen una sociedad con mejor calidad de vida, por eso tenemos que sumarnos en este esfuerzo, no podemos seguir escuchando esas voces que sin argumento siguen violentando esta tan importante figura en nuestra sociedad, ese es el primer llamado que hacemos desde nuestro grupo parlamentario el respeto a la figura del maestro.

Quiero también dejar otro tema muy claro, si bien es cierto nosotros estamos en este momento aprobando esta nueva Ley de Educación para el Estado de Sonora, quiero decir que también estaremos muy atentos a las bondades que presenta esta ley. Ahorita en la lectura del dictamen se habló de muchos temas, pero podemos rescatar que la educación media superior, aparte de ser obligatoria será gratuita, el compromiso de la federación es que el 100% de las escuelas tengan aire acondicionado, el compromiso de la federación es que el 100% de las escuelas tengan sus baños y sus bebederos al 100, el compromiso de la federación es iluminación para las escuelas, el compromiso de la federación es infraestructura para las escuelas, el compromiso de la federación es capacitación constante para los maestros.

Debo de también reconocer que en el camino de los acuerdos, en las mesas de trabajo para poder llegar a un entendimiento en esta nueva ley, se escuchó sí al secretario de Educación, se escucharon también a los maestros, se escucharon también a los sindicatos y aquí otro punto en el cual estaremos también muy atentos, es que en aquellos docentes que acrediten el nivel destacado de evaluación se les tiene que aumentar el 35% de su salario, y estaremos muy atentos a que se respete este acuerdo, y otro acuerdo que era una exigencia de muchos

años, de nuestros amigos los maestros se reduce a que en un año de permanencia para el cambio aquel docente con el nombramiento definitivo, más bien corrijo, se logra que el docente que tenga nombramiento definitivo en vez de que dure dos años en la plaza, que solamente con un año pueda pedir su cambio, ese es un acuerdo que se logró en las mesas de trabajo de aquí de Sonora.

Es un acuerdo que se logra con los maestros de Sonora, y creo yo que esto deja claro que este Congreso seguirá muy a la expectativa como bien lo decía nuestra amiga diputada Teresita, de que si en algún artículo o alguna normativa en el momento del transitar viola los derechos de los maestros ahí estaremos nosotros para señalarlo y para buscar su modificación.

Yo quisiera concluir diciendo que construyamos juntos un nuevo sistema educativo, instituciones, la Secretaría de Educación, los maestros, los sindicatos tenemos que trabajar juntos para elevar la calidad de educación en Sonora, el bien jurídico tutelado en esta ley, el bien supremo que nosotros estamos cuidando en esta ley y que al PRI le queda claro que es nuestro principal objetivo, es cuidar el interés de los niños y de las niñas y de los jóvenes y de los adolescentes de Sonora, eso es lo que estamos buscando y creo que con esta ley vamos por ese camino, vamos juntos a buscar que la educación sea el pilar fundamental para una mejor sociedad”.

En ese tenor, el diputado Acuña Arredondo expuso:

“Sí es un honor pertenecer a esta Sexagésima Primera Legislatura y más todavía pertenecer a la Comisión de Educación y Cultura, una reforma educativa, una Ley de Educación para el Estado de Sonora, naturalmente tiene que tener el principal objetivo que es de lograr al máximo los resultados en una implementación de un sistema de educación para lograr un 100% al máximo de cubrimiento de los niños y niñas que están en edad de asistir a la escuela, calidad educativa, sí, definitivamente como bien lo decía el diputado Lam en sus términos, la ley en lo general es bondadosa, es bonita.

Yo quiero manifestar algunas ponencias o algunas situaciones, como yo comprendo esto, como yo veo esto, toda ley, toda reforma y en este caso que es fundamental el tema de la educación, pues sí habernos esperado en ir reformando, en ir adecuando una ley para lograr una educación de calidad, pues en este momento nos puede parecer un poquito extremista, incluso en el tema de recursos y que hacia allá voy yo, en el tema de cómo la ley nos señala ahora y bien lo decía ahorita el diputado Omar Guillén, menciona desde cubrir al 100% las escuelas de bebederos, baños, digo Omar pues eso no debería de estar ni siquiera en tela de duda, eso hace mucho que debía estar cubierto, si vamos a hablar ahora de aires acondicionados para todas las aulas, perfecto, es algo más novedoso, es algo que ni siquiera teníamos nosotros hace 30 años en las escuelas, hace 20 años, ahora hay disponibilidad de mejorar las condiciones en las que los niños y niñas reciben a educación, que bueno.

Está el tema de la transportación también, entonces ya son muchos temas juntos que tenemos que cubrir en el tema de recursos para cumplir con esta ley, de tal manera que mi

llamado a mis amigos diputados es que sí tengamos nosotros como una prioridad en el tema del próximo presupuesto, como una prioridad el asignarle más recursos a la educación, como algo que no podemos nosotros estar negociando, es algo que requiere de un presupuesto ya, para que nos haga cumplir al máximo esta ley.

También habla la Ley de dar seguridad a la educación, de tal manera que los cercos perimetrales, de tal manera que las pavimentaciones de todo el perímetro de las escuelas sea cubierto, de tal manera que mi mensaje es en el sentido de que en el próximo presupuesto tengamos cuidado de no mermarle, de no quitarle recursos a la educación, sino todo lo contrario podamos fortalecerla.

Les doy un ejemplo de cómo no priorizamos en este país, actualmente la Universidad de Sonora como la máxima institución de educación en Sonora, tiene una deficiencia de recursos por recortes presupuestales; sin embargo hay inversiones anunciadas para el Estado de Sonora que no son prioridad, por ejemplo si se dijo que se iban a cerrar las aduanas y se va a hacer una inversión por más de 250 millones de pesos donde ya estaba una aduana, para hacer un centro de revisión múltiple, pues entonces como que eso no es una prioridad, es más prioridad entonces asignarle dinero a la educación”.

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado Trujillo Fuentes, quien expuso textualmente:

“La mayoría que aun permanecemos aquí en el recinto legislativo dijimos que iba a ser una larga jornada y que los temas no son menores, es fundamental poner la emoción suficiente al reconocimiento que estamos aprobando una ley estatal de educación, que además fue controvertida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o sea la 60 Legislatura en este mismo recinto legislativo supo leer un escenario distinto en Sonora, en 29 artículos y en una extensión de 27 más, que son más de 50 artículos, controvirtió el Pleno ciertamente por votación unánime, que no tenía facultades la 60 Legislatura del Congreso del Estado de Sonora para legislar en materia del servicio profesional docente y del instituto nacional en el tema de evaluación educativa, aun sin embargo dejemos claro, los compañeros, las compañeras de la 60 Legislatura en lo que antes decía la Constitución y la Ley General de Educación, vieron a un Sonora diferente, no hay que ocultar ello, porque alguna ocasión, tal vez en alguna ocasión otra legislatura, no la 61 tenga la posibilidad de volver a recuperar la imagen del Sonora que vieron los integrantes de la 60 Legislatura, porque ellos dictaron, registraron, escribieron más de 50 artículos que la Suprema Corte nos dice que no ha lugar, porque estamos nosotros invadiendo facultades que solo le competen al Honorable Congreso de la Unión, es muy importante esto y por eso asumo la responsabilidad de hablar una vez que si leen correctamente todo lo que dijo mi diputada compañera Teresita María en representación de Nueva Alianza, hay muchas cosas valiosas que tenemos que recuperar.

Pero no me gustaría en lo absoluto que quede el entendido que al reconocer que no tenemos facultades como lo dictó la Suprema Corte, quedamos en inanición, quedamos nosotros

sumisos, entregados y caídos en el suelo, de ninguna manera, es fundamental decirle a los trabajadores de la educación que aun en la pluralidad que vivimos y que convivimos en este propio Pleno, hay un diputado que aquí hizo uso de la voz, que pide consulta porque tiene una visión distinta, porque cree que hay hechos distintos, porque los hechos hacen la Constitución, así empecé hace rato cuando analicé la parte de la corrupción por el Sistema Estatal Anticorrupción que aprobamos, este es el mismo tamaño, no, no del mismo tamaño, es más grande, estamos hablando de la educación, si no hubiese habido el desgaste de la escuela y de la sociedad, la familia, no tuviésemos que estar legislando sobre corrupción, ni sobre transparencia, ni sobre fiscalización.

Las maestras y los maestros de México tenemos claro que no nos afecta la vida plural en la que convivimos desde hace muchos años, al interior de una organización gremial, hay que calificarlo, porque mi voz no viene para hacer una consulta, pero respeto absolutamente la vida institucional a la que se ha sumado mi diputado Lam en muchas acciones, pero que ideológicamente no practicamos o no coincidimos en las estrategias.

Yo no sería alguien que pida desconocer la Constitución federal, ni la Constitución estatal, me formaron para respetar instituciones, me formaron para respetar a mis padres, me formaron para respetar a mis hijos, me formaron para servirle a mi país, me formaron para servirle a mi Estado, las maestras y los maestros de México no nos formamos para destruir el país, las maestras y los maestros de México no nos formaron para debilitar las instituciones, pero tampoco nos formaron para que estuviéramos callados, el único instrumento de que nos dotaron a las maestras y maestros de México es la palabra, con la palabra ilustramos todos los días la mejor educación de nuestra niñez y nuestra juventud, y en todas partes nuestra voz ha sido no abandonar la escuela.

¿Porque compañeras y compañeros diputados díganme? Los que me escuchan díganme, ¿porque una niña en edad escolar de primaria a pregunta de qué quiere ser de grande contesta quiero ser maestra, quiero ser maestro, quiero ser doctora, quiero ser doctor? ¿Porque cuando crece esa niña y ese niño ya no contesta que quiere ser maestra, ni quiere ser maestro, ni quiere ser doctor, ni quiere ser doctora? ¿Porque empezamos a escuchar que nuestros jóvenes ya no repiten la misión del maestro? ¿Porque ya no hablan de la misión del maestro? ¿Porque empiezan a contestarnos nuestros hijos y nuestros alumnos que quieren ser ricos? No importa el medio por el cual obtengan el dinero, estoy preocupado lo digo sinceramente como diputado maestro y nuevo aliancista, cada vez más somos los padres de familia y los maestros asustados escuchamos cada vez más a hijos y alumnos decir que quieren ser ricos cuando sean grandes, y esa exactamente una de las tantas es ser político, por eso legislamos el sistema anticorrupción para nosotros mismos, pero recupero la idea, no desgastemos más a la escuela, no desgastemos más a la familia cualquiera que sea la concepción, démosle fortaleza a las figuras institucionales de la sociedad.

Discutamos y debatamos y entendamos la gravedad que significa desconocer la reforma Constitucional por la manifestación que está ahorita en México por mis compañeros trabajadores de la educación, discutamos si somos o no, si estamos o no reconocidos de la magnitud de lo que decimos, porque es compañeras y compañeros una reforma Constitucional ni más ni menos que a la Carta Magna la que provocó que nosotros no

pudiésemos legislar aquí y que solo el Congreso de la Unión determinara un sistema nacional de formación en la Ley General de Servicio Profesional Docente, y en la creación de la ley que crea, perdón, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, no sé si ese centralismo que ahorita se refirió mi compañero sea la respuesta.

Sólo sé que como maestro que soy algo no me gusta de lo que se legisló, y aunque lo apruebo por lo mismo que he dicho de lo que soy, buscaré los medios por los cuales se sumen las voces para encontrar los hechos que representen a los trabajadores de la educación de una mejor manera, sin jamás poner nunca poner de intercambio el bienestar de la niñez y juventud del país y del Estado; las maestras y los maestros de México nacimos para querer a nuestro país a México y a Sonora, nosotros pedimos que México y Sonora quiera y respete a sus maestros, nosotros queremos y respetamos a los padres de familia y nos aliamos con ellos, porque sabemos que entre padres y maestros sostenemos la vida institucional de este país, y si eso no funciona olvídense de que una Ley Anticorrupción pueda controlar las ambiciones de nosotros los seres humanos, porque esto no es de letras, esto no es de artículos, esto es de una forma de ser dijo nuestra gobernadora, es una forma de vivir, es una forma de entender nuestro medio y nuestro actuar.

Me reconozco absolutamente digno de ser trabajador de México dedicado al magisterio nacional nueve años de haber dado clases y todas esas generaciones pueden ir a buscarlas en la dirigencia sindical y en la representación popular, siempre le he servido a mi país y a mi Estado y le serviré como pueda, con las herramientas que podamos a nuestros compañeros maestros y maestras para que nunca se les deje, se les persiga, se les lastime y como dijiste Omar, nunca se les quite los derechos adquiridos que además así se pronunció en el marco de todas estas reformas que crean las leyes que están a discusión y a debate, y que están en escrutinio de la ciudadanía.

Muchas gracias a la autoridad por permitirnos recuperar del proyecto original la educación media superior, no venía, Nueva Alianza lo recuperó, no venían desayunos escolares, los recuperamos, no venía discapacidad, lo recuperamos, no venía adultos mayores, ISEA, seguir educando en prepa como una señal de avanzada en Sonora, no solo primaria y secundaria, sino preparatorianos, adultos mayores de 15 años, los recuperamos y efectivamente hubo voluntad del gobierno del Estado, de la Secretaria de Educación y Cultura, del cabildeo de los grupos parlamentarios para que Sonora muestre algo de diferente al resto del país en razón de los lugares que alcanzamos en el pasado en los niveles académicos, permitiendo que los trabajadores de la educación con plaza definitiva puedan alcanzar un cambio a un año establecido, y que esta conquista de un año la promovió la propia organización sindical, porque nos podíamos mover a los seis meses y nosotros entendimos que no ayudaba al hecho educativo, hoy pedimos que la autoridad nos entendiera y nos entendieron, nosotros no vamos a debilitar jamás la calidad de la educación de la niñez y juventud sonorenses”.

Discutido en lo general, la presidencia sometió a votación la ley, y fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Lam Angulo y Rochín López. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo particular; sin que se

presentara participación alguna, fue aprobada, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Lam Angulo y Rochín López, dictándose el trámite de: “Aprobada la ley, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Sánchez Chiu dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, con proyecto de:

### **“DECRETO**

### **QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 4, fracción V Bis, 95, 96, fracciones X y XIII, apartados B, inciso a) y C, inciso a), 102, fracción I, 103 y 155 Bis y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 92, todos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 4.- ...**

I a la V.- ...

V Bis.- Área verde: Los espacios urbanos o de periferia a estos, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o cualquier tipo de vegetación nativa, que cumplen con funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, recuperación y rehabilitación del entorno;

VI a la XLVI.- ...

#### **ARTÍCULO 92.- ...**

I a la III.- ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

#### **ARTÍCULO 95.-** Los fraccionamientos se clasifican como:

I.- Fraccionamientos habitacionales unifamiliares o plurifamiliares con densidad baja con rango de uno a veinte viviendas por hectárea;

II.- Fraccionamientos habitacionales unifamiliares o plurifamiliares con densidad media, con rango de veintiún a cuarenta viviendas por hectárea;

III.- Fraccionamientos habitacionales unifamiliares o plurifamiliares con densidad alta de cuarenta y un viviendas o más por hectárea; y

IV.- Fraccionamientos industriales.

**ARTÍCULO 96.- ...**

I a la IX.- ...

X.- Áreas verdes y su equipamiento en parques y jardines, previendo que su arborización y demás vegetación de carácter ornamental a utilizarse, sean nativas o adaptada y predominantes en la región del municipio que se trate;

XI y XII.- ...

XIII.- ...

...

A.- ...

a) al f).- ...

B.- ...

a).- De acuerdo a los programas de desarrollo urbano de los centros de población.

C.- ...

a).- De acuerdo a los programas de desarrollo urbano de los centros de población.

**ARTÍCULO 102.- ...**

I.- Donar al Municipio, a título gratuito, el área necesaria de terreno para vías públicas, equipamiento urbano y áreas verdes. Las áreas correspondientes al equipamiento urbano y áreas verdes no podrán tener un uso distinto a los establecidos en ésta Ley.

En el caso de que conforme a la clasificación del fraccionamiento o a las características físicas del terreno a desarrollar, no sea posible donar la superficie de terreno necesaria para equipamiento urbano, el fraccionador podrá permutarla por otra superficie igual ubicada de acuerdo a los requerimientos del Municipio, o hacer el pago equivalente al valor comercial de la superficie a donar, en una sola exhibición, dicho recurso deberá destinarse

exclusivamente para adquisición de reservas territoriales del Municipio. El pago deberá quedar acreditado previamente al otorgamiento del convenio-autorización.

II a la X.- ...

**ARTÍCULO 103.-** Las áreas de donación destinadas a garantizar la superficie necesaria de equipamiento urbano y áreas verdes, así como aquellas acciones que contribuyan a la creación de reserva territorial, se establecerán de acuerdo a la densidad de vivienda, según la clasificación de fraccionamiento de que se trate, con base en lo siguiente:

I.- Los fraccionamientos con densidad baja de una a veinte viviendas por hectárea, deberán donar el 14% de la superficie total vendible, de la cual el 10% se destinará para equipamiento urbano y el 4% como área verde;

II.- Los fraccionamientos con densidad media de veintiún viviendas hasta 40 viviendas por hectárea, deberán donar el 12% de la superficie total vendible, de la cual el 9% se destinará para equipamiento urbano y el 3% restante como área verde; y

III.- Los fraccionamientos con densidad alta de 41 viviendas o más por hectárea, deberán donar el 12% de la superficie total vendible, de la cual el 8% se destinará para equipamiento urbano y el 4% restante como área verde.

**ARTÍCULO 155 BIS.-** Salvo que dejen ser útiles para fines de servicio público, a que se refiere el artículo 191 en relación con los artículos 195 y 197 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y previa aprobación del Ayuntamiento, al servidor público que modifique, enajene o autorice la modificación del destino o uso de suelo y por consiguiente lleve a cabo actos de administración y disposición de las áreas destinadas a áreas verdes y de equipamiento urbano, previstas en el artículo 103 de la presente Ley, se le sancionará con prisión de uno a tres años, multa de 50,000 a 200,000 unidades de medida y actualización, e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, comisión o empleo público por un lapso de cinco años.

El servidor público que destine el recurso señalado en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 102 de esta Ley, a un fin distinto a la adquisición de reservas territoriales para el Municipio, se le aplicará la sanción establecida en el párrafo anterior de este artículo.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general

y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la diputada Hernández Barajas dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

### “DECRETO

#### **QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la fracción XIII, todas del artículo 115 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **Artículo 115.- ...**

I a la X. ...

XI. Cuando se trate de meras discrepancias entre el acta resguardada en el Archivo Estatal del Registro Civil y la que se encuentre en la Oficialía que corresponda, siempre y cuando no se encuentren alteraciones en éstas;

XII. El uso de abreviaturas o guarismos no permitidos, la difícil legibilidad de caracteres, cuando por el contexto de la inscripción o de otras inscripciones no haya duda de su contenido; y

XIII. Cuando el nombre o apellido de una persona en su acta de nacimiento no coincida con los demás documentos oficiales con que se ostente el interesado; la Dirección General del Registro Civil estará facultada para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para determinar la procedencia de la adecuación a la realidad social que solicita el interesado de su acta de nacimiento; dicho trámite administrativo deberá ser avalado o firmado además del Director General del Registro Civil por el Director jurídico de dicha institución, siempre y cuando se corrobore fehacientemente su identidad con los siguientes datos: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nombre de los padres, y que dichos datos sean cotejados contra documentos oficiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 373 y se deroga el artículo 604, ambos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 373.-** la revisión de las sentencias recaídas en los juicios sobre nulidad de matrimonio, abre de oficio la segunda instancia con intervención del Ministerio Público. Aunque las partes no expresaren agravios ni promovieren pruebas, el tribunal examinará la legalidad de la sentencia de primera instancia, quedando en suspenso sus efectos hasta que se dicte resolución. En igual forma se procederá cuando por disposición expresa de la ley tenga lugar la revisión de oficio.

**ARTÍCULO 604.-** Se deroga.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.”

Finalizada su lectura, agradeció el apoyo dado a los ciudadanos quienes evitarán el llevar ante un juzgado alguna corrección a sus actas de nacimiento, pues quedará bajo el Registro Civil la solución, evitando costos y tiempos.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 13 de la orden del día, la diputada López Cárdenas antes de dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Pesca y Acuacultura, dijo textualmente:

“Compañeros legisladores, el día de hoy vengo a proponerles un proyecto de ley para declarar el Día Estatal del Pescador, pero su propósito va más allá, no es agregar una fecha más al calendario cívico del Estado, es un exhorto para todos aquellos que puedan prestar recursos, apoyos y gestiones al sector que lo hagan efectivamente a favor de estas familias, a que no abandonemos a todos aquellos quienes incluso en condiciones adversas se arriesgan para ofrecernos una fuente sana de alimentación.

Más que una conmemoración del día estatal del pescador, es un llamado a la acción, para los tres niveles de gobierno y los poderes estatales con los medios que tengamos disponibles para ofrecer a los más de 15 mil pescadores sonorenses y sus familias una

mejor calidad de vida, mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades, que les permitan obtener mejores ingresos y que se sientan orgullosos de su labor.

Ahora bien, para determinar la fecha más adecuada para conmemorar el día estatal del pescador debemos recordar un evento devastador que nos demuestra que las inclemencias del tiempo no son una amenaza solo para los pobladores en tierra, sino también para los pescadores, en un ambiente de trabajo de por sí hostil e incierto, como lo es el trabajar en mar abierto, sobre una embarcación que poco puede hacer para garantizar la integridad de los pescadores que la abordan ante cualquier fenómeno meteorológico, como pueden ser los huracanes. Septiembre y octubre son los meses de mayor incidencia de huracanes en el pacifico mexicano, como lo fue en su caso el huracán Ismael que hace poco más de 20 años, el 14 de septiembre de 1995, provocó terribles tragedias a las flotas pesqueras de Sonora y Sinaloa, cuando el fenómeno natural alcanzó rachas de viento de hasta 128 kilómetros por hora, provocando olas de 9 metros de altura, dejando cientos de damnificados y heridos, así como un total de 116 personas fallecidas, entre ellos varios pescadores que estaban en el mar trabajando en el momento del desastre, dejando más de 59 muertos y 52 barcos dañados, llegándose a calcular daños materiales por el orden de hasta 26 millones de dólares, por ello elegimos la fecha del 14 de septiembre para conmemorar la vida, el esfuerzo de tantas y tantas familias que ven partir a los hombres de los hogares para poderles llevar un modo honesto de vivir”.

Acto seguido, dio lectura al proyecto de:

### **“LEY**

### **QUE DECLARA EL DÍA ESTATAL DEL PESCADOR**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara el 14 de septiembre como “DÍA ESTATAL DEL PESCADOR”.

**ARTÍCULO 2º.-** En el Día Estatal del Pescador, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos darán a conocer acciones específicas que beneficien a los pescadores que laboran en el Estado de Sonora y sus familias.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobada por

unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la ley, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 14 de la orden del día, el diputado Dagnino Escobosa dio lectura al posicionamiento presentado por la Comisión Especial del Río Sonora, el cual dice textualmente:

“Los diputados integrantes de la Comisión Especial Río Sonora, creada el pasado 3 de mayo con el objetivo de atender la problemática derivada de la contaminación de los Ríos Sonora y Bacanuchi, originada por la mina Buena Vista del Cobre, informamos a este Pleno que en cumplimiento al encargo recibido hemos sostenido diversos encuentros con habitantes y autoridades de los municipios ubicados en la región del Río Sonora, con el propósito de conocer de primera mano sus inquietudes y preocupaciones.

Están por cumplirse dos años del peor desastre ecológico en la historia de Sonora y de México, un desastre que afectó y sigue afectando a miles de sonorenses que viven a lo largo de los ríos Sonora y Bacanuchi, un derrame que generó una contaminación severa en las fuentes de aguas de 7 municipios donde fluye el río Sonora, Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures, así como la capital del Estado Hermosillo una vez que las aguas del Río Sonora se mezclan con el afluente del Río San Miguel en la Presa El Molinito, que a su vez se conecta con la Presa Abelardo L. Rodríguez, durante este tiempo el principal apoyo a las familias de los siete municipios afectados de forma primaria, ha provenido de los recursos administrados por el fideicomiso Río Sonora, instrumento creado con los 2 mil millones de pesos aportados por el Grupo México dueño de la mina, y que es presidido por el gobierno federal a través del ingeniero Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por sus siglas Semarnat.

Cabe señalar que la finalidad de este fideicomiso es la de servir como fuente y medio de pago para llevar a cabo la remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales y a la salud causados por el derrame, así como servir como mecanismo de pago respecto a las reclamaciones por afectaciones materiales causadas a las personas como consecuencia del derrame, de acuerdo a los reportes emitidos por el fideicomiso se han ejercido recursos por 1,204 millones de pesos dirigidos fundamentalmente al resarcimiento económico de la población, la rehabilitación de pozos, la instalación de tinacos en las casas afectadas y a la reparación de daños a la salud, estos apoyos se han distribuido a los poco más de 20 mil habitantes de la región.

Los habitantes del Río Sonora nos han manifestado su preocupación por el retraso en las medidas comprometidas por el fideicomiso para este 2016, entre estas acciones se encuentra la construcción de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental por sus siglas Uvea, con una inversión aproximada de 250 millones de pesos, que tiene como objetivos fundamentales el identificar, evaluar y atender los casos agudos, sub crónicos y

crónicos a la salud de la población derivados del derrame, así como monitorear la red de agua potable y pozos de agua en la región, así mismo se prometió la instalación de 28 plantas potabilizadoras equipadas con la más alta tecnología para suministrar agua potable libre de metales pesados y apegada a la Norma Oficial Mexicana 127 de la Secretaría de Salud, se estima que la inversión en las plantas superará los 350 millones de pesos.

Existe una inquietud fundada de los habitantes de que dichos compromisos no se cumplan en los plazos que estaban programados, en virtud de los retrasos observados a la fecha y en la falta de información de parte de las autoridades responsables, en el caso de la Uvea los trabajos de construcción de la unidad han sido suspendidos en diferentes momentos por varias semanas, esto sin explicación a las personas afectadas en su salud por el consumo involuntario de las substancias tóxicas derramadas en el afluente; por su parte al día hoy solo se encuentra operando una planta potabilizadora en Bacanuchi, sin embargo funciona de manera intermitente y regular ya que trabaja con combustible, del resto de las plantas no se aprecian avances en su instalación.

Como Comisión Especial Río Sonora vemos con preocupación esta situación que merma la confianza ciudadana en las autoridades, del contacto directo con los afectados se desprende una demanda enfática y recurrente, que el fideicomiso Río Sonora cumpla cabalmente con los compromisos contraídos con los sonorenses afectados por la contaminación de la Mina Buena Vista del Cobre, como legisladores no podemos ser omisos a estos planteamientos.

Compañeros diputados es hora de ser solidarios con estas demandas legítimas, hacemos un llamado a los responsables del fideicomiso Sonora para agilizar los procesos que sean necesarios para que este 2016 comience a funcionar la Uvea y operen las 28 plantas potabilizadoras en la región, es lo justo para las familias sonorenses que habitan en esta región, la atención de estos compromisos es cumplirle a los sonorenses que han esperado para recuperar un medio ambiente saludable para sus familias, con atención médica de calidad y agua apta para su consumo, por lo que retomamos los compromisos públicos del subsecretario Rodolfo Lacy Tamayo, quien aseguró el pasado 16 de mayo en una visita a Hermosillo, cual cito *"lo que es un hecho es que la obra en mención quedará terminada para el mes de octubre entrante y casi inmediatamente estará funcionando con la atención médica a quien lo requiera"*.

Por otro lado el 5 de noviembre de 2015 declaró en relación de las plantas tratadoras de agua potable que antes que termine el 2015 lanzarán la siguiente licitación de tres paquetes de plantas para complementar los 30 y abastecer de agua tratada a las poblaciones de los siete municipios antes de concluir el primer semestre del 2016, por lo que hacemos un llamado respetuoso pero a la vez enérgico basado en la exigencia de los ciudadanos de que se construyan con carácter de urgente la Uvea y operen las 28 plantas potabilizadoras en la región, ya que es precisamente la salud de las personas la que sin pretextos se debe atender sin más demora, queremos dejar muy en claro que es irreductible la construcción de la Uvea y la instalación de las 28 plantas potabilizadoras en la región en este año como fue acordado.

Por otro lado si bien se han ejercido y comprometidos los recursos iniciales del fideicomiso creemos que son insuficientes, por lo que serán necesarias aportaciones adicionales que

proponemos se ejerzan en los siguientes conceptos, mantenimiento y operación de las plantas tratadoras pozos y la Uvea para los próximos años, reactivación económica con la marca Río Sonora, limpieza y remediación del derrame en el Río Sonora, promoción de una cultura del cuidado del agua, transparencia total en la administración de los recursos del fideicomiso Río Sonora, tanto para los afectados como para la comunidad en general, la atención de estos compromisos es cumplirle a los sonorenses que han esperado ya casi dos años para recuperar un medio ambiente saludable para sus familias con atención médica de calidad y agua apta para su consumo, nuestra propuesta es que vayamos juntos en esta exigencia ciudadana, respetando siempre las formas y reglas de convivencia armoniosa, siempre en el causa institucional para recobrar la tranquilidad y productividad que caracterizó a los ciudadanos de esta región, por ello es que convocamos a que constituyamos un frente común integrado por la autoridad federal, estatal, municipios y por supuesto este Congreso del Estado a través de esta Comisión, a efecto de ser conducto del reclamo social responsable para que se cumpla con todo lo prometido por Grupo México”.

En cumplimiento al punto 15 de la orden del día, el diputado Salido Pavlovich dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con acciones de transparencia realizadas por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, el cual dice textualmente:

“Primero si me permiten quiero aprovechar para hacer una felicitación a esta legislatura, a cada uno de ustedes a los diputados, el día de hoy terminamos este periodo ordinario, creo que nos debemos de sentir muy orgullosos y satisfechos por el trabajo que hemos realizado, el día de hoy en esa sesión que ha durado más de seis horas hemos dado cuenta de avances importantes en diferentes materias, y como se comentaba al principio estos acuerdos que hemos venido construyendo todos los diputados han tenido muchísimas horas y días de trabajo.

Creo que esta legislatura ha sido una legislatura donde podemos decir que vamos por el camino correcto, los datos duros son fríos, hablan de la productividad y la cohesión que tenemos como legisladores, y en lo particular quiero aprovechar para hacer un posicionamiento que va muy relacionado a los temas que aprobamos el día de hoy, en especial al tema de la reforma constitucional anticorrupción, y también a otra ley que aprobamos aquí en el Congreso en meses pasados que es la reforma a la transparencia.

Muchas veces nosotros nos preguntamos si las leyes que estamos aprobando se están haciendo una realidad, si hay acciones, programas por parte de las instituciones y aquí les quiero mostrar un par de programas que implementó el gobierno del Estado encabezado por Claudia Pavlovich, que está muy relacionado a los temas de transparencia y a la anticorrupción, y está muy ligado al tema también de la tecnología, yo les pediría los que traemos, yo ya lo traigo aquí, algún teléfono que sea inteligente como les llaman, que pudieran acceder en su web a la página de *100compromisos.mx* ésta página si se meten, y aquí se los voy a mostrar si me lo permiten en las pantallas, van a poder encontrar que la

gobernadora cuando fue candidata hizo 100 compromisos de campaña, que los firmó junto con ciudadanos para poder hacer frente a las necesidades que tiene nuestro Estado de Sonora.

Esos compromisos se llevaron a esta plataforma que ya la pueden ver ahí y la pueden encontrar en su teléfono o en su Ipad o en su dispositivo, y aquí les habla de los avances que se tienen en esos 100 compromisos que hizo la gobernadora y son muy puntuales porque se habla de esos 100 compromisos, 25 están concluidos en su totalidad, 39 tienen avances significativos, 29 tienen acciones iniciales y solamente 7 de ellos en menos de un año y lo quiero recalcar así, 7 solamente de ellos todavía no se inician, estos compromisos los dividen por 10 diferentes áreas, empleo y economía, campo y pesca, seguridad, familia, desarrollo social, salud, infraestructura, jóvenes, gobierno y educación, si ustedes van en su dispositivo y por ejemplo se van al tema de educación, porque hoy aprobamos la Ley de Educación, nos podemos meter y ahí te dice cómo están los avances de los compromisos que se hicieron en campaña por parte de Claudia Pavlovich ahora en el gobierno, y así sucesivamente pueden ver esos avances.

Esto es hacer una realidad las leyes que nosotros estamos aprobando, otra de las acciones o plataformas que también se están implementando y me gustaría que fueran también en su dispositivo, es otro programa que se llama *tuobra.gob.mx*, si ustedes se van ahí y *googlean* y se van a la página de tu *obra.sonora.gob.mx*, van a encontrar como las obras que está haciendo este gobierno, el gobierno encabezado de Claudia Pavlovich, como se están construyendo, en donde se están haciendo, cual es el estatus, quien es el encargado, la empresa, la razón social de la empresa que está haciendo esta obra, van a poder encontrar por municipio, por distrito, toda la información de lo que se está haciendo en infraestructura por parte del gobierno del Estado, esto es una realidad.

Yo quiero invitarlos a ustedes señores legisladores, porque aquí en este auditorio en el Pleno se ha comentado ¿en dónde se está gastando el dinero que nosotros aprobamos en el presupuesto 2016? Aquí pueden encontrar cómo se está gastando el dinero en la infraestructura, lo que pueden encontrar en un total de más de 3 mil millones de pesos invertidos yo los invito por favor a todos los legisladores para que se metan al dispositivo, vean los avances en las obras que se están realizando, si tienen alguna duda por favor ahí mismo pueden consultar o con mucho gusto nosotros podemos ser intermediarios para que cualquier duda que tengan poder aclararse, son 603 obras, se han terminado el 26.4% de ellas, el 83.5% del total de la obra ha sido contratada por medio de una licitación pública, 477 de estas obras van enfocadas a la infraestructura educativa que ha sido una prioridad de esta administración, 78 van a caminos y carreteras, 30 a infraestructura; por eso no quise dejar pasar la oportunidad el día de hoy que terminamos este periodo ordinario, en donde como decía al principio ha sido altamente productivo, donde estamos aprobando temas muy importantes para el futuro de Sonora, para poderles decir que las leyes que estamos aprobando ya son una realidad en el gobierno del Estado.

Por último felicitar a la mesa directiva por la labor que realizaron durante este mes tan arduo, muchas felicidades lo hicieron muy bien, e invitar a los legisladores que en el periodo permanente pues que sigamos trabajando muy fuerte y que sigamos cumpliéndole a los sonorenses”.

En cumplimiento al punto 16 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la conformación de la mesa directiva que habrá de ejercer funciones durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio de esta legislatura, misma que estará integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE: DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA**  
**VICEPRESIDENTE: DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**  
**SECRETARIO: DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**  
**SECRETARIO: DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**  
**SUPLENTE: DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

Acto seguido, la presidencia dio lectura a la iniciativa de: “**DECRETO QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS. ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora clausura el día de hoy, su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Seguidamente, solicitó a la Asamblea y público presente ponerse sobre sus pies, y dio lectura a la “Declaratoria: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora clausura el día de hoy, su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional”.

Por último, y en cumplimiento al punto 18 de la orden del día, se entonó el Himno Nacional.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las quince horas con quince minutos.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de los diputados Acosta Cid Lina, Buelna Clark Rafael, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita y Márquez Cázares Jorge Luis, con justificación de la mesa directiva.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANGEL ROCHÍN LÓPEZ  
SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL  
DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**06 al 08-septiembre 2017. Folios 2608, 2611, 2614, 2619, 2620, 2621, 2626, 2628 y 2629**  
Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Nogales, Cananea, Santa Cruz, Alamos, Hermosillo, Bácum, Sahuaripa, San Pedro de la Cueva y Trincheras, Sonora, con los que remiten a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2018, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**06 de septiembre-2017. Folio 2609.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de agosto del año en curso, en donde se otorgó licencia por noventa días, a las regidoras Lorena Gutiérrez Landavazo y Blanca Luz Saldaña López, a partir del 07 y 11 de agosto del presente año, respectivamente, para separarse del cargo de regidoras propietarias, entrando en funciones las regidoras suplentes Lourdes León Pacheco y Brenda Lizeth Córdova Búzani, a quienes se les la tomó la protesta de ley correspondiente. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**06 de septiembre-2017. Folio 2610.**

Escrito de los ciudadanos Emilio López Izaguirre y Rafael García Valdéz, Contraamaestre y Primer Motorista de la Marina Mercante Nacional, dirigido al Secretario de Gobernación, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual hacen del conocimiento la problemática laboral relacionada con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sección 10, en la terminal marítima de Guaymas, Sonora. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**06 de septiembre-2017. Folio 2613.**

Escrito de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de San Pedro de la Cueva, Arivechi, Mazatán, Carbó, Villa Pesqueira, san Javier, Onavas, Suaqui Grande y La Colorada, Sonora, mediante el cual externan su preocupación en relación a las nuevas obligaciones a los titulares de los Órganos de Control y Evaluación Gubernamental de los Municipios del Estado, por la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, toda vez que manifiestan no contar con la infraestructura ni los recursos necesarios para cumplir con dichas obligaciones; por lo que solicitan que se reforme la legislación en la materia para implementar correctamente el sistema en cuestión. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

**07 de septiembre-2017. Folio 2617.**

Escrito mediante el cual un ciudadano solicita a este Poder Legislativo, inicie procedimiento de Declaratoria de Responsabilidad Penal en contra del ciudadano Raúl Augusto Silva Vela y quién resulte responsable, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, por la presunta comisión de los delitos de ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias y lo que resulte. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**07 de septiembre-2017. Folio 2618.**

Escrito de la Directora General de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Puerto Peñasco, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, solicitud para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) con el Fideicomiso Fondo Resolvente Sonora, para la realización de varias obras. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**07 de septiembre-2017. Folio 2622.**

Escrito del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Salud Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual hacen entrega de los materiales documentales que muestran las acciones puestas en marcha por esa

administración municipal durante el año que transcurre en los ámbitos urbanos y rurales, a fin de evitar la propagación del virus del dengue y otras enfermedades vectoriales. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 342, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2017.**

**08- septiembre- 2017. Folio 2623.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo certificado, en el cual consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 193, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia del Consejo del Poder Judicial y de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos de dicho Poder. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**08- septiembre- 2017. Folio 2624.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en el cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 182, que adiciona un artículo 46-A a la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de transparencia y rendición de cuentas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**08- septiembre- 2017. Folio 2625.**

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 188, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Desarrollo Sustentable. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

**08- septiembre- 2017. Folio 2627**

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación y Ampliación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en los rubros

establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, aprobado por esta Legislatura. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**11- septiembre- 2017. Folio 2633**

Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita, KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura, en ejercicio mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTICULO 516 BIS AL CÓDIGO DE FAMILIA, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, motivando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se encuentra un estudio elaborado por la C. María del Carmen Montoya Pérez, quien de forma muy puntual establece que el tema de los alimentos y su cumplimiento efectivo tiene una gran repercusión jurídico social, en virtud de que estos son la base por medio del cual el ser humano, como ser biológico, cubre sus necesidades primarias<sup>1</sup>.

En el mismo estudio se considera que los alimentos son el deber jurídico que tiene una persona llamada deudor alimentario de proporcionar a otro denominado acreedor alimentario todo lo necesario para su subsistencia en el ámbito de las esferas que integran al ser humano.

Así mismo, que los alimentos se derivan del matrimonio, concubinato, parentesco, adopción, divorcio, testamento o convenio<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Montoya Pérez, María de Carmen, "El registro de deudores alimentarios morosos, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/9.pdf>.

<sup>2</sup> Montero Duhalt, Sara, Derecho de Familia, Porrúa, México, 1984, p.59

Es necesario ser muy claros, los alimentos son los más indispensable que cualquier ser humano necesita para vivir y sobrevivir, y en muchos casos lograr su completo desarrollo, desafortunadamente, aún a pesar de la relevancia, la persona que debe de cumplir con los alimentos (deudor alimentario) incumple de manera reiterada con dicho deber, circunstancia que se torna más grave cuando su incumplimiento es resultado de una conducta intencional.

La mayoría de estos deudores, al parecer no toman sentido de lo que su obligación alimentaria significa, como la conservación de un valor primario, como lo es la vida. Lo anterior, tiene un significado moral y ético, porque, cuando la obligación alimentaria es dejada de lado, se pone en peligro la integridad física del acreedor.

Si hacemos una valoración muy simple, sin ningún sesgo, ¿cuántos de nosotros sabemos de este tipo de situaciones? ¿Quién no ha recibido una solicitud de auxilio en este tema? Y si vamos un poco más allá, si somos claros, el gran número de incumplimiento de la obligación alimentaria no se da entre ex cónyuges, sino respecto de sus descendientes, es decir, sus hijos.

En este contexto, según la mencionada investigación jurídica, el contenido de los alimentos se constituye con la comida, el vestido, el calzado, la asistencia en caso de enfermedad, en su caso, los gastos de educación lo necesario para proporcionarles un oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias particulares; además en caso de personas con algún tipo de discapacidad o de estado de interdicción, los alimentos comprenden además lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación y su desarrollo.

Por lo anterior, es necesario que el Estado implemente las medidas necesarias para garantizar la subsistencia de los menores, pues “todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por construir aquella la base de la sociedad”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Bañuelos Sánchez, Froylán, Nuevo derecho de los alimentos, Sista, México, 2004, p.80.

Tal es la relevancia de los alimentos que incluso el incumplimiento de la obligación alimentaria es penalmente castigable, siendo la protección de la familia el bien jurídico protegido”<sup>4</sup>.

La preocupación de los legisladores ha sido la de estructurar un sistema legal por medio del cual se garantice plenamente el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por ello, podemos encontrar diversos mecanismos que fueron generados para estos efectos como lo es la fianza judicial, la hipoteca, el depósito, prácticas que desafortunadamente no han tenido los alcances que se contemplaron al momento de establecerlas.

En la práctica encontramos que un medio eficaz de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, es el que una autoridad judicial (Juez Familiar) gire un oficio a la fuente de trabajo del deudor alimentario, para que el monto que le corresponde cubrir por concepto de pensión alimenticia, sea descontado directamente de su salario y éste a su vez, sea entregado directamente a su acreedor.

En la referida investigación jurídica se mencionan “diversos medios de protección para los acreedores alimentarios, como por ejemplo Francia, en donde en su Código de Seguridad Social se establece que cuando un padre se sustrae de la cuota alimentaria, el Estado a título de adelanto la paga pero después se la cobrará al deudor; pero además se le sanciona penalmente por su incumplimiento, se le retira la licencia de conductor y es necesario presentar una certificación de que no se adeuda pensión alimenticia para que se le expida el pasaporte.”<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Hernández Romo V., Pablo, Los delitos contra la familia, Coedición H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Porrúa, México, 2005, p. 101.

<sup>5</sup> Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerías/francia/pensiones/PrestacionesSS.htm>. Consultado el 27 de junio de 2012.

En Suecia, Dinamarca, Alemania, Suiza, Noruega del este y Finlandia: el Estado adelanta las cuotas alimentarias y prevé mecanismos de sanción contra el deudor.

En España están implantados los siguientes medios de ejecución:  
Retención del salario (a excepción del mínimo vital que señale el tribunal);

- Retención de devoluciones de impuestos;
- Embargo de cuentas bancarias;
- Detracción de prestaciones de la Seguridad Social;
- Embargo de bienes y venta pública de los mismos;
- Prisión en determinados casos.

Existe también en ese país el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos que asegura a los acreedores alimentarios una asignación económica en el caso de que el deudor no pague con cuantía máxima de 100 euros al mes y sólo por dieciocho meses, siempre y cuando las pensiones alimenticias hayan sido decretadas por el órgano jurisdiccional.

En Ontario, Canadá, a partir del año 1996 se regula que la persona que incumpla con la obligación alimentaria treinta días después de la orden judicial, se le retirará la libreta de conducir.

En Estados Unidos de Norteamérica existe un Registro Central de Obligados a Aportes Alimentarios. El sistema posibilita el control en los distintos Estados. Los sancionados no podrán renovar su licencia de conducir, se les cierran las cuentas bancarias y se les impide acceder a su jubilación y en casos de reembolsos de impuestos el Estado los intercepta para cubrir la deuda.

Por lo que hace a Uruguay, El Salvador, Colombia y Ecuador, se prohíbe a los deudores de cuotas de alimentos la salida del país.

En Venezuela la ley Tutelar de Menores prescribe que a los 30 días después de dictada la sanción se declare insolvente al deudor. Esto traba la salida del país, impide enajenación, traslado y grava los bienes muebles e inmuebles.<sup>6</sup>

Perú tiene su Registro de Deudores Alimentarios Morosos, llamándonos la atención en su regulación el hecho de que la fotografía del deudor alimentario se publica en la página Web del Poder Judicial, además de que se reportará a la superintendencia de banca y seguros para que sea incluido en las centrales de riesgo para efectos crediticios.<sup>7</sup>

En Colombia se cuenta también con un Registro Único Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias regulándose como sanciones para los incumplidos las siguientes:

- No se les otorgará crédito.
- Si se otorgó crédito se retendrá el importe de las deudas alimentarias.
- No tendrá acceso a ningún cargo de elección popular
- Toda empresa pública o privada para contratar a un trabajador debe pedirle el certificado de no inscripción en el registro.<sup>8</sup>
- La empresa podrá contratar al deudor alimentario pero realizará los descuentos respectivos directo de su nómina para cubrir las pensiones alimentarias adeudadas y mientras continúe trabajado ahí se le hará el descuento respectivo.
- Si la empresa no cumple con ese deber entonces será multada por el mismo Juez que decretó la pensión alimenticia.

---

<sup>6</sup> Disponible en: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/guiatramites/texto~item~tramites.php?id=2360%20%20&mrrio~id=Consultado> el 30 de junio de 2012.

<sup>7</sup> Disponible en: <http://www.pensionaiimentos.com/index.php?cont=III&cod=I6> Consultado el 30 de junio 2012.

<sup>8</sup> 14 Disponible en: [www.felaban.com/regulaciones/I/I-14.doc](http://www.felaban.com/regulaciones/I/I-14.doc). Consultado el 30 de junio de 2012.

En Uruguay se señalan como sanciones al deudor alimentario por su incumplimiento las siguientes:

- No se le otorgarán ni renovarían créditos.
- No se les expedirán tarjetas de crédito.

9

En conclusión, podemos advertir que no solamente en algunas entidades de nuestro País, así como en toda la República Mexicana, existe preocupación en este tema, sino también en diferentes países, todos siguiendo un mismo fin, hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimenticia.

El artículo 4to de nuestra Carta Magna, contempla como un derecho humano a los niños y niñas el derecho a la satisfacción de sus necesidades y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El derecho a los alimentos, además de estar contemplado en la diferente legislación vigente en nuestro País, se encuentra previsto en tratados y pactos internacionales tales como en la Declaración Universal de Derechos humanos, en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Convención de los Derechos del Niño.

Bajo todo este contexto, actualmente existe un Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mismo que fue creado en el Distrito Federal, señalando en dicha iniciativa que “...el registro de Deudores Alimentarios Morosos funcionaría como un instrumento de apoyo en los procedimientos jurídicos de alimentos, además de ser un mecanismo de presión social para responsabilizar a los padres que incumplen con sus obligaciones y violentan los derechos de niñas, niños y adolescentes...” para lo cual, en la investigación a la que nos referimos, establece que en “dicho Registro en realidad no es ni

---

<sup>9</sup> Disponible en: <http://200.40.229.134/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17957&Anchor=>. Consultado el 2 de julio de 2012.

será un apoyo en los procedimientos de alimentos porque no se reformó ningún precepto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”, señalando además que no se considera que “por presión social las personas que son irresponsables e incumplen con el deber de proporcionar alimentos por el simple hecho de crearse ese registro automáticamente se convertirán en responsables”, señalando en el mismo documento que “La responsabilidad es un valor que se enseña, se imita, se aprende y se ejercita día a día. Ya que desde el punto de vista ético es “[...] la obligación de responder de los propios actos”<sup>10</sup>”.

Después del trámite legislativo, el 18 de agosto de 2011 se publicaron en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal las modificaciones al Código Civil, en el cual se reglamenta la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-, misma que a pesar de su publicación, los estudiosos consideran que no ejerce ninguna clase de coacción sobre los deudores alimentarios incumplidos, mencionando que la misma se considera como un buen comienzo, pero sólo eso.

En ese sentido, se propone como una medida innovadora que aquellos deudores alimentarios sean inscritos en las sociedades de información crediticia, para que terceros conozcan dicha situación y se eviten posibles actos fraudulentos en perjuicio de acreedores, y para inhibir el incumplimiento de estas obligaciones que afectan a menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **DECRETO**

#### **QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 516 BIS AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 516 bis al Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

---

<sup>10</sup> Diccionario Enciclopédico Espasa 1,9a. ed., Espasa Calpe, Madrid, España, 1993, p. 1448.

**Artículo 516 Bis.-** Aquella persona que incumpla con lo señalado en el artículo inmediato anterior respecto de niños, niñas o adolescentes por un periodo de noventa días naturales se constituirá en deudor alimentario moroso de menores de edad.

Una vez que el Juez competente decrete dicha morosidad, solicitará a las Sociedades de Información Crediticia la inscripción del moroso en sus registros, proporcionando los siguientes datos de identificación del deudor alimentario:

- I. Nombre, apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV. Numero de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;
- V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y
- VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos derivados de su obligación alimentaria, podrá solicitar al mismo juez gire oficio a las Sociedades de Información Crediticia para que procedan a la cancelación de la inscripción correspondiente.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 12 de septiembre de 2017.

**DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos Diputados, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar respetuosamente a los titulares del Gobierno de la Republica, del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura de Sonora, para solicitar se actualice el ingreso objetivo del trigo cristalino por la cantidad de 4500 pesos por tonelada, del trigo panificable por la cantidad 4900 pesos por tonelada y 3800 pesos por tonelada para el grano de maíz equivalente al precio otorgado al vecino estado de Sinaloa; todo lo anterior, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, en beneficio de los productores de trigo y maíz de nuestro Estado, ya que es necesario recobrar la rentabilidad de los cultivos mencionados y la competitividad del campo sonorenses.

Todo esto bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para los ciudadanos del Estado de Sonora y en especial a los *productores de Trigo y Maiz del Estado de Sonora*, es muy importante que el campo Sonorense siga manteniendo una producción que satisfaga la demanda nacional y la competitividad, que los mercados nacionales e internacionales demandan; **el actualizar el ingreso objetivo del trigo cristalino por la cantidad de 4500 pesos por tonelada, del trigo panificable por la cantidad 4900 pesos por tonelada y 3800 pesos por tonelada para el cultivo de maíz**, ya que es necesario recobrar, la rentabilidad de los cultivos mencionados

Es importante mencionar que autoridades estatales y federales se reunieron con los representantes de los productores de los tres sectores productivos; social, colonos y pequeños propietarios de Navojoa, Huatabampo, Fuerte Mayo y Obregón y Sociedad de Usuarios del Distrito de Riego del Río yaqui y del río Mayo. Que encabezó Baltazar Peral, presidente de la Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de Sonora (Aoass), en donde se informó que ya se tiene aprobado el complemento para este año 2017, montos similares a los solicitados para el ciclo agrícola 2018 sin embargo, no se ha oficializado ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no liberó la cantidad que se solicitó para el ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017

Por otra parte, la problemática de las deudas contraídas y la falta de recursos por parte de los productores *de Trigo y Maiz del Estado de Sonora*, desembocarían en generar más pobreza al Sur del Estado, nos indicó Walter Almada Almada, presidente de la Unión de Crédito Agrícola del Mayo.

Ahora veamos cómo está el estado de sonora en precios, producción y Productores apoyados en años anteriores:

## **Precios**

En los últimos cinco años, el precio internacional<sup>11</sup> del trigo ha sufrido una importante caída.

De acuerdo con información del Banco Mundial, en junio pasado el precio del trigo se situó en 157.20 dólares por tonelada, casi al mismo nivel que en junio de 2016 cuando rondó los 156.70 dólares.

---

<sup>11</sup>Fuente:<http://www.indexmundi.com/es/precios-de-mercado/?mercancia=trigo&meses=120>

No obstante, el precio internacional del trigo en este 2017 es 50.8% inferior, a los 319.40 dólares en que se encontraba la tonelada en noviembre de 2012.

### **Producción**

En 2016 se sembró con trigo una superficie de 293,742 hectáreas, cifra 8% menos a la de 2015. El trigo es el principal cultivo del estado al ocupar un 52% de la superficie que se siembra con cultivos cíclicos. Le siguen la soya y las hortalizas.

De esta forma, en 2016 se obtuvo en el estado una producción de 1.9 millones de toneladas de trigo, con un valor de 9 mil 660.5 millones de pesos. Con este resultado, el trigo representa el 47.3% de los 20 mil 417.6 millones de pesos en que fue valorada la producción agrícola del estado en 2016<sup>12</sup>.

### **Productores apoyados en años anteriores**

No existe como tal una cifra global de productores de trigo en el estado. No obstante, si se conoce cuántos han recibido apoyos en años anteriores.

En el ciclo 2015-2016 se otorgaron incentivos a 3 mil 867 productores de trigo por un monto de 393 millones de pesos, los cuales fueron entregados como apoyo al precio del trigo de la cosecha 2015, y pagados en el ejercicio 2016<sup>13</sup>.

Adicionalmente se apoyó con 291 millones de pesos a 1,928 productores que sembraron trigo panificable, como parte de los programas de reconversión y ordenamiento productivo.

---

<sup>12</sup> Fuente: Páginas 93, 95 y 96 del Anexo Estadístico del Primer Informe de Trabajo de la gobernadora Claudia Pavlovich.

<sup>13</sup> Fuente: Página 104 del Anexo Estadístico del Primer Informe de Trabajo de la gobernadora Claudia Pavlovich.

Por último, recordarles que lograr la mayor producción de granos es una tarea importante de nuestros productores, dicha producción es estratégica para lograr la **soberanía alimentaria**, que es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema **alimentario** y productivo, es un bien común, por lo anterior expuesto presentamos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente a los titulares del Gobierno de la República, del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (Aserca); de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura de Sonora, para solicitar se actualice el ingreso objetivo del trigo cristalino por la cantidad de 4500 pesos por tonelada, del trigo panificable por la cantidad 4900 pesos por tonelada y 3800 pesos por tonelada para el grano de maíz, equivalente al precio otorgado al vecino estado de Sinaloa; todo lo anterior, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, en beneficio de los productores de Trigo y Maíz del Estado de Sonora, y que se tomen las medidas necesarias para que en el Presupuesto federal del año 2018, sea contemplado el recurso que se ocuparía para llegar a dicho INGRESO OBJETIVO, ya que es necesario recobrar la rentabilidad de los cultivos mencionados, así como también la competitividad del campo sonorensé.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora, a 12 de septiembre del 2017

**C. DIP. LUIS SERRATO CASTELL**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**C. DIP. ANGELICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID**

**C. DIP. LISETT LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. CARLOS M. FÚ SALICIDO**

**C. DIP. RAMON ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA**

**Honorable Asamblea:**

El suscrito, diputado José Ángel Rochín López, Representante Parlamentario del Partido Morena de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen como libertades fundamentales de los individuos el derecho a la información, así como la libre manifestación de las ideas. El reconocimiento de los derechos específicos de los profesionales de la información es fundamental para la consolidación de un estado de derecho pleno y democrático.

Los medios de comunicación juegan un papel cada vez más determinante en los procesos sociales, políticos, económicos y culturales de una sociedad. Influyen en la formación del pensamiento del colectivo y es por esto que la sociedad les reclama mayor confiabilidad y compromiso en la búsqueda y difusión de la verdad, acciones en las que indiscutiblemente el periodismo encuentra su plena justificación.

En nuestro País, y específicamente en nuestro estado, nos enfrentamos en la actualidad a la fuerte presencia del crimen organizado y muy en especial al poder del narcotráfico que ha permeado en diversas actividades delictivas.

El 30 de abril de 2012, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y los

Periodistas. La razón fundamental es que la cifra de periodistas asesinados del año 2000 a 2012 fue de 57 y la necesidad de establecer un mecanismo de protección al ejercicio periodístico.

De igual manera, en abril de 2011, la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley que Establece el Secreto Profesional Periodístico en el Estado de Sonora con el fin de “robustecer el marco jurídico y el universo de derechos de los habitantes de la Entidad, al brindar mecanismos específicos para la protección del ejercicio y acceso a la información de los ciudadanos y la labor de los periodistas en Sonora” (Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Seguridad Pública, 2011)

Estas disposiciones legales, buscan mejorar las condiciones de trabajo de los representantes de los medios de comunicación tanto en el campo como en sus respectivos espacios noticiosos y de análisis. Esta iniciativa que proponemos, va en sintonía con las diversas propuestas que se han presentado por miembros de esta legislatura, con el fin de homologar las disposiciones jurídicas federales para establecer mecanismos de protección para los periodistas de nuestro estado.

La creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, si bien resulta un avance importante en la lucha por la protección de los representantes de los medios de comunicación, ha sido insuficiente. No solo eso, el Protocolo establecido en la Ley Federal en la materia, ha resultado muy poco funcional para alrededor de 500 personas acogidas a algunas de las medidas de protección, autoprotección, rondines, resguardo de inmuebles, reubicación temporal y apoyo para alimentación, entre otras.

La principal razón, de acuerdo a integrantes del Consejo Consultivo Nacional para la Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, es la falta de coordinación con los Gobiernos de los Estados, con el objetivo de reducir los factores de

riesgo que llevan a las agresiones y establecer medidas legales para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición (El País, 2017).

Una de las principales razones de esta falta de Coordinación, es que en los estados de la República no existe un marco normativo que homologue acciones en relación a las leyes y códigos federales en la materia. En la actualidad, solo 7 entidades federativas cuentan con leyes de carácter local que proteja a periodistas, y otras 8, entre las que se incluye nuestro estado, tienen iniciativas al respecto.

A pesar de que por sus condiciones geográficas, Sonora es un estado considerado de alto riesgo para el ejercicio, esta legislatura no ha considerado la necesidad de establecer un marco normativo en materia penal. Si bien, como ya mencionamos, existe una Ley que protege el secreto profesional de los comunicadores, esta se limita al ejercicio periodístico y no de quienes ejercen periodismo de alto riesgo.

En este sentido, la iniciativa que proponemos, no busca suplir funciones de carácter federal, sino homologar estas disposiciones en materia penal para coadyuvar en la protección la integridad física y la vida de los defensores de periodistas, considerando un esquema normativo que se adapte a la realidad del estado.

En Morena la libertad de expresión de ideas son herramientas indispensables para el fortalecimiento de las instituciones y la democracia. Por ello es necesario garantizar a la sociedad el acceso a la información y evitar que el ejercicio periodístico sea cuartado por grupos criminales o autoridades gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona diversas disposiciones la fracción II del artículo 181 Bis 3, a la fracción II del artículo 238 y al párrafo segundo del artículo 259, todos del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II BIS  
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

**ARTÍCULO 181 BIS 3.-** Al responsable de la comisión del delito de desaparición forzada de persona, se le incrementará la pena de prisión, en una mitad más, cuando:

I.-...

II.- El sujeto pasivo del delito sea persona con discapacidad, migrante, menor de dieciocho años, indígena o mujer embarazada **o periodista con motivo de su actividad como tal.**

III y IV.- ...

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO  
DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS**

**CAPÍTULO I  
AMENAZAS**

**ARTÍCULO 238.-** Se aplicará prisión de tres días a tres años o de veinte a trescientos cincuenta días multa, y caución de no ofender:

I.- ...

II.- Al que por medio de amenazas de cualquier género, trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer. Si la víctima fuera alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 234-A y 234-B, **así como en contra de en contra de un periodista y con motivo de su actividad como tal,** se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO  
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD  
CAPÍTULO III  
REGLAS COMUNES PARA LESIONES Y HOMICIDIO**

**ARTÍCULO 259.-** Las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Se considerarán también calificados los delitos dolosos de lesiones y homicidio, cuando se cometan por inundación, incendio, gases o explosivos; por medio de venenos o cualquiera otra substancia nociva a la salud; por contagio doloso de una enfermedad venérea o de algún otro mal grave y fácilmente transmisible; por retribución dada o prometida; por

tormento; por motivos depravados o por brutal ferocidad o cuando la víctima sea un periodista y el delito se cometa con motivo de su actividad como tal.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **A t e n t a m e n t e**

**“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”**

**Hermosillo, Sonora a 12 de septiembre de 2017**

**DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ**  
**Representante Parlamentario de Morena**  
**Congreso del Estado de Sonora**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita diputada, integrante del Partido Acción Nacional, en esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO AL PROCURADOR AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA EVITAR SE CONTINUE CON TALA INDISCRIMINADA DE ARBOLES UBICADOS EN EL TRAMO CARRETERO IMURIS – NOGALES, CONOCIDO COMO CURVAS DE QUIJANO Y DE SER POSIBLE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** fundando la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La carretera Imuris – Nogales, cuenta con un tramo carretero al que se le conoce como Curvas de Quijano, dicha área se distingue de casi la totalidad de la carretera de Hermosillo a Nogales, por contar con un paisaje que se caracteriza por su vegetación y el gran número de arboles que tienen más de 40 años de vida.

En dicha área se están realizando actualmente obras de reparación de carretera, lo cual resulta algo positivo para los miles de viajantes que transitamos del sur del Estado a la ciudad Nogales, Sonora, ya sea por motivos comerciales o simplemente vacacionales, ya que el contar con mejores carreteras existen menos probabilidades de accidentes y sucesos que lamentar.

No obstante lo anterior, en dicha área el día viernes 8 de septiembre del año en curso, pude evidenciar que se están talando muchos arboles, lo cual además de quitar el hermoso paisaje que se caracteriza al pasar por las curvas de Quijano, se está afectando el ecosistema y por ende dañando al medio ambiente.

Por si lo anterior no fuera poco, la tala de arboles se está realizando sin autorización, permiso o licencia expedida por autoridad competente, dado que la suscrita habló con el Ingeniero encargado de la obra, viendose afectado un pulmón muy importante para los habitantes del distrito al que represento, situación que motivó a que la suscrita interpusiera la denuncia correspondiente ante la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.

En ese contexto, a fin de que se realicen las acciones de verificación y sanción correspondientes, considero oportuno exhortar al titular de dicha entidad gubernamental, así como al titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, para que den una solución eficaz a la problemática planteada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Director General de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, así como al Procurador Ambiental del Estado de Sonora, a fin de que realicen las acciones necesarias, para evitar se continúe con la tala indiscriminada de arboles ubicados en el tramo carretero Imuris – Nogales, conocido como “Curvas de Quijano” y, de ser posible, apliquen las sanciones correspondientes a quien resulte responsable.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el

presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 12 de septiembre de 2017.

**DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**COMISIONES DE SALUD Y EDUCACIÓN Y CULTURA,  
EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN  
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA  
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO  
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA  
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS  
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA  
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA  
TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA  
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA  
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
CARLOS MANUEL FU SALCIDO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisiones de Salud y de Educación y Cultura, en forma unida, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de ésta LXI Legislatura, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ORGANOS HUMANOS Y QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa que es materia del presente dictamen, fue presentada al Pleno de esta Soberanía con fecha 14 de marzo de 2017, sustentando su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

*“Ante la necesidad apremiante de conservar o mejorar la salud de cientos de personas en nuestro Estado de Sonora, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto con el fin de estimular en los ciudadanos la importancia de convertirse en donadores voluntarios y altruistas, y no sólo eso, de informar oportunamente a sus familiares más cercanos de su voluntad de dar vida a través de este acto heroico que es la donación de órganos y tejidos.*

*Es ante esta premisa de conservar o mejorar la salud, que me permito explicar que esta situación tiene dos vertientes: La donación y el trasplante.*

*De acuerdo datos oficiales del Centro Nacional de Trasplantes, actualmente en México un total de 21,237 personas se encuentran a la espera de un órgano para trasplante para poder vivir o para recuperar funciones perdidas por diversas enfermedades. De los receptores en espera, el 61% necesita un riñón y el 37% requiere de córneas, siendo estos dos órganos los más demandados y en relación directa a las consecuencias en la salud de quienes tienen una enfermedad crónico degenerativa, como es la diabetes mellitus.*

***Receptores en espera de trasplante en México, por tipo de órgano. (Cifras al 2017)***

<b>Órgano</b>	<b>Receptores en espera al 2017</b>
<b>Riñón</b>	12,971
<b>Córnea</b>	7,809
<b>Hígado</b>	387
<b>Corazón</b>	51
<b>Páncreas</b>	9
<b>Otros trasplantes</b>	10
<b>Total de receptores en espera</b>	<b>21,237</b>

*Fuente: Centro Nacional de Trasplantes.*

*([www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante\\_estadisticas.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx))*

*El Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, elaborado por el Centro Nacional de Trasplantes, señala que durante 2016 en Sonora se realizaron un total de 126 trasplantes de órganos, de los cuales 69 fueron de córnea, 55 de riñón, y 2 de hígado.*

*Es importante señalar que el número de trasplantes realizados en 2016 fue 34% inferior a la cifra de 2015, con 191 trasplantes concretados.*

***Trasplantes de órganos realizados en Sonora durante 2016, por tipo de órgano.***

<b>Órgano</b>	<b>Trasplantes realizados en Sonora durante 2016</b>
<b>Córnea</b>	69
<b>Riñón</b>	55 (15 de donante vivo; 40 de donante fallecido)
<b>Hígado</b>	2 (Los 2 de donante fallecido)
<b>Corazón</b>	0
<b>Total de trasplantes realizados en Sonora</b>	<b>126</b>

Fuente: Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, Centro Nacional de Trasplantes.

([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe\\_anual\\_2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf))

De esta forma, de acuerdo con información del Centro Nacional de Trasplantes y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2016 Sonora registró una tasa de 42.4 trasplantes por cada millón de habitantes, cifra que está por debajo de 2015 cuando la tasa se situó en los 65.1 trasplantes por millón de habitantes.

De hecho, la tasa de 2016 también está ligeramente por debajo de como inició la entidad durante la presente década, ya que en 2010 este indicador era de 43 trasplantes por cada millón de habitantes.

A nivel nacional se realizaron durante 2016 un total de 7,131 trasplantes de córnea, riñón, hígado y corazón, lo que arroja una tasa de 58.3 trasplantes por cada millón de habitantes, considerando que en ese año la población del país ascendió a 122.3 millones de habitantes, de acuerdo con proyecciones de CONAPO.

Esto nos indica que la tasa de trasplantes en Sonora se encuentra un 27% por abajo de la media nacional.

#### **Tasa anual de trasplantes de órganos en Sonora.**

<b>Año</b>	<b>Trasplantes realizados</b>	<b>Población estatal</b>	<b>Tasa por cada millón de habitantes</b>
<b>2010</b>	119	2,727,032	43.0
<b>2011</b>	108	2,767,364	39.0
<b>2012</b>	106	2,809,806	37.7
<b>2013</b>	131	2,851,462	45.9
<b>2014</b>	113	2,892,464	39.1
<b>2015</b>	191	2,932,821	65.1
<b>2016</b>	126	2,972,580	42.4

Fuente: Elaboración propia con datos del Centro Nacional de Trasplantes y Conapo. (<https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>)

Específicamente la realización de trasplantes de riñones se ha mantenido prácticamente estancada en Sonora en lo que va de la actual década, en tanto la demanda ha aumentado, precisamente por el deterioro de este órgano, que es colateral a las enfermedades crónico degenerativas.

En 2016 se efectuaron en el estado un total de 55 trasplantes de riñón, un 17% por debajo de los 66 logrados en 2015, y también ligeramente por debajo de los 56 que se realizaron en 2010.

***Evolución anual de los trasplantes de riñón realizados en Sonora.***

<b>Año</b>	<b>Trasplantes de riñón en Sonora</b>
<b>2010</b>	56
<b>2011</b>	72
<b>2012</b>	59
<b>2013</b>	63
<b>2014</b>	55
<b>2015</b>	66
<b>2016</b>	55

Fuente: Centro Nacional de Trasplantes.

(<https://www.gob.mx/cenatra/documentos/estadisticas-50060>)

El otro factor relevante en el tema es la donación, pero sobre todo es importante hablar de quienes decidieron convertirse en donadores voluntarios de órganos; por ejemplo en 2016, se concretaron en Sonora 37 donaciones de personas fallecidas, un 23% por debajo de las 48 donaciones logradas en todo 2015.

Este es el objeto de la presente iniciativa de ley, atender a personas con pérdida de vida que decidieron convertirse en potenciales donadores de órganos, primero dejando asentada su voluntad en algún documento oficial y, segundo, reiterándola a los familiares más cercanos.

Nuestro objetivo es, proteger el legado familiar de los donadores al otorgarse un estímulo educativo o beca a través de los servicios ya establecidos del Gobierno del Estado de Sonora.

***Total de donaciones concretadas por personas fallecidas en Sonora durante 2016, según tipo de fallecimiento.***

<b>Tipo de fallecimiento</b>	<b>Donaciones de personas fallecidas durante 2016</b>
<b>Encefálica</b>	20
<b>Paro cardíaco</b>	17
<b>Total de donaciones concretadas en Sonora</b>	<b>37</b>

Fuente: Reporte Anual 2016 de Donación y Trasplantes en México, Centro Nacional de Trasplantes.

([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe\\_anual\\_2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190921/Informe_anual_2016.pdf))

Por otra parte, es importante observar que están haciendo otros países, incluso de otros continentes como España.

***¿Por qué España es líder mundial en trasplantes de órganos?***

*Los expertos destacan que la autorización de la familia de los fallecidos es fundamental para realizar la donación.*

*Para tomar la decisión influye y mucho la labor de los médicos de cuidados intensivos, su actuación es una de las claves de la fortaleza del sistema español, un modelo de gestión que nació con la Organización Nacional de Trasplante (ONT), en 1989.*

*La gestión española marcó una ruptura con el modelo de la época, en el que las entidades de trasplantes eran organizaciones no gubernamentales o de voluntariado, y dio el primer paso para involucrar al Estado en la cultura de donación y trasplante de órganos y tejidos.*

*Por otra parte, es importante destacar que esta iniciativa, que está en perfecta armonía con lo que establece la LEY GENERAL DE SALUD, en su CAPITULO II, de la Donación artículo 320:*

*“Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en la presente ley”.*

*Así también en consonancia la presente iniciativa es armoniosa con lo establecido en la LEY GENERAL DE SALUD en el Artículo 321:*

*“La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes”.*

*Promover la donación en persona con pérdida de vida es de vital importancia, ya que la mayoría de los trasplantes en nuestro país provienen de este tipo de donadores. La legislación federal establece en su CAPITULO IV, Pérdida de la Vida, artículo 343:*

*“Para efectos de este Título, la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible”.*

*Por otra parte, podemos encontrar en la **Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Humanos** de Sonora algunas definiciones importantes a considerar:*

**ARTICULO 4.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**I.- Donador:** Al que tácita o expresamente consiente la disposición de su cuerpo o componentes para su utilización en trasplantes, conforme a la Ley General de Salud.

**II.- Receptor:** Persona que recibe para su uso terapéutico un órgano, tejido o células, conforme a la Ley General de Salud.

*III.- Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de los mismos trabajos fisiológicos.*

*IV.- Tejido: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñen una misma función.*

*V.- Trasplante: Transferencia de un órgano, tejido o células de una parte del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integren al organismo.*

*VI.- Estado Crítico: Paciente que ingresa a los servicios de urgencias, unidad de cuidados intensivos, neurología o su equivalente con un padecimiento agudo que pone en peligro su vida.*

*VII.- Donador Potencial: Paciente con un padecimiento agudo que pone en peligro su vida, con deterioro del estado de conciencia y apoyo ventilatorio mecánico.*

*VIII.- Muerte Cerebral: Conforme a la Ley General de Salud, se presenta cuando existen los siguientes signos:*

*a) Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales;*

*b) Ausencia de automatismo respiratorio*

*Nuestra legislación estatal en materia de trasplantes de órganos es clara, cuando así le mandata al Centro Estatal de Trasplante de Órganos en su artículo tercero:*

*“El Centro Estatal de Trasplantes tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células que realizan las instituciones de salud con fines terapéuticos, así como la difusión de la cultura de la donación y la capacitación de recursos humanos en la materia, dentro del marco de la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora”.*

*Es con lo anterior es que queremos impulsar una nueva cultura ciudadana de convertirse en donadores de órganos, todo en coordinación con el Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y el Instituto de Becas para el Estado de Sonora, para crear un estímulo para que cada vez sean más las personas que donen vida en nuestro Estado de Sonora.”*

Expuesto lo anterior, los integrantes de estas comisiones unidas, procedemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La Ley General de Salud indica que la donación es el consentimiento de una persona para que, en vida o después de su muerte, cualquier órgano o tejido de su cuerpo sea utilizado para trasplantes. Ante ello, la donación de órganos precisa de una acción altruista de aquella persona que, sin pedir nada a cambio, quiere proporcionar, en vida o después de su muerte, un regalo de vida para alguien que lo requiere en urgencia y que sin duda, lo agradecerá de todo corazón.

Los beneficios que se obtienen de la donación de órganos son palpables y reconocidos a nivel internacional, y como ya hemos visto en las estadísticas que se nos muestran en la iniciativa sometida a dictamen, es una actividad que requiere ser fomentada en nuestra Entidad, lo que nos obliga a crear e impulsar políticas públicas tendientes a la promoción constante de la cultura de la donación órganos en todos los ámbitos de nuestro Estado, con el propósito de evitar que un gran número de sonorenses con padecimientos crónicos mueran por falta de disponibilidad de órganos.

Esta realidad, aunada al hecho de que la tasa de trasplantes en Sonora se encuentra por debajo de la media nacional, es importante tomar en consideración la iniciativa sometida a dictamen, ya que nos presenta una forma novedosa de incentivar esta cultura para que cada vez sean más personas las que vean la gran cantidad de beneficios que pueden seguir proporcionando después de su muerte, tanto para extraños como para sus propios hijos, lo que puede motivar a un mayor número de sonorenses a convertirse en potenciales donadores de órganos, con lo que no sólo obsequiarán una mejor calidad de vida a otro ser humano, sino que, con ese noble acto, estarán aportando una solución para resolver, de cierta forma, la situación académica de sus hijos.

Sin duda alguna, los beneficios del planteamiento en estudio, van más allá de solamente incentivar la donación de órganos, sino que significa una inversión en la educación de los sonorenses, que se constituye como uno de los factores que más influye en el avance y progreso de nuestros hijos y, por supuesto, de nuestro Estado, toda vez que, es bien sabido que la educación es el camino correcto para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Por lo anterior, los integrantes de estas comisiones unidas, consideramos procedente la aprobación por parte del Pleno de este Poder Legislativo de la iniciativa sometida a dictamen, ya que con dicho acto impulsaríamos la cultura de la donación de órganos, protegiendo el legado de los donantes, al apoyar la educación de sus hijos, con lo que crearíamos condiciones para garantizar de mejor manera en nuestro Estado, dos trascendentales derechos humanos, el de acceso a la salud y a la educación.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y DE LA LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 20 de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 20.- ...**

Se otorgarán becas, estímulos educativos a los hijos de personas con pérdida de vida, que donen sus órganos para trasplante que así lo decidieron de manera voluntaria; dichos estímulos serán entregados por el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 14, fracción XI y 25, fracción I, inciso D) de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 14.- ...**

I a la X.- ...

XI.- Celebrar acuerdos, convenios, contratos, con los sectores público, privado y social, así como, con el Centro Estatal de Trasplantes;

XI a la XIX.- ...

**ARTÍCULO 25.- ...**

I.- ...

A) al C) ...

D) Especiales para alumnos de escuelas públicas de educación primaria y secundaria: Las orientadas a apoyar a alumnos inscritos en instituciones educativas públicas y que tengan alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, a aquellos que habitan en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas en condiciones de pobreza extrema; a hijos e hijas de madres jefas de familia; a hijos e hijas de padres que tengan alguna discapacidad de las previstas en la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad; a hijos e hijas de personas con pérdida de vida, que donen sus órganos para trasplante porque así lo decidieron de manera voluntaria, siempre y cuando se mantengan en el sistema escolar; a hijos e hijas de padre que aporte el único sustento económico de la familia; a hijos e hijas de padres desempleados y/o jubilados que cuenten con promedio aprobatorio y sin materias reprobadas;

E) y F) ...

II.- ...

A) al G) ...

...

...

...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 07 de septiembre de 2017.**

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C.DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA**

**C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO**

## COMISIÓN DE SALUD

### **DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Salud de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnada para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por el diputado Rodrigo Acuña Arredondo, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### **PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa de mérito fue presentada el día 19 de abril del año en curso, tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con el fin de dar un adecuado seguimiento en la atención de la salud de las personas que reciban en donación, vía trasplante, algún órgano humano, proyecto que presenta al tenor de los antecedentes y argumentos siguientes:

*“Las personas que necesitan un trasplante de órganos suelen tener que esperar el órgano durante un largo tiempo. Por su parte, los médicos especialistas deben procurar que los donantes coincidan o sean compatibles con los receptores o beneficiarios del órgano, con el objeto de reducir el riesgo de rechazo del trasplante. Eso ocurre cuando el cuerpo de quien recibe el órgano rechaza el órgano nuevo, provocando que no funcione correctamente. Las personas a quienes se les realizó algún trasplante deben tomar medicamentos por el resto de sus vidas para ayudar a impedir que sus cuerpos rechacen el órgano nuevo.*

*Después del trasplante hay varias razones importantes por las cuales se corre un mayor riesgo de enfermarse o tener complicaciones. La razón más común por la cual los receptores de trasplante se enferman o tienen complicaciones después del trasplante es porque su sistema inmunológico está suprimido o debilitado. Los medicamentos que son administrados después de un trasplante, para prevenir el rechazo, pueden producir un mayor riesgo de infección, por lo que se corre un riesgo más alto durante los primeros seis meses posteriores al trasplante y en los periodos en que se le aumenta el nivel de inmunosupresión para tratar el rechazo; asimismo, algunos de los medicamentos tomados pueden también causar efectos secundarios en otros sistemas del cuerpo, por ejemplo, presión sanguínea alta o niveles altos de azúcar en la sangre.*

*Ahora, de acuerdo con lo establecido en los Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud Sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, tenemos que en su Principio Rector 3, en la parte que nos interesa dicta que “La donación de personas vivas es aceptable si se obtiene el consentimiento informado y voluntario del donante, se le **garantiza la atención profesional, el seguimiento se organiza debidamente** y se aplican y supervisan escrupulosamente los criterios de selección de los donantes. Los donantes vivos deberán ser informados de los riesgos, beneficios y consecuencias probables de la donación de una manera completa y comprensible; deberán ser legalmente competentes y capaces de sopesar la información y actuar voluntariamente, y deberán estar libres de toda coacción o influencia indebida.”*

*Por otra parte, en su Principio Rector 10 se estipula lo siguiente: “Es imprescindible aplicar procedimientos de alta calidad, seguros y eficaces **tanto a los donantes como a los receptores.** Los resultados a largo plazo de la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos deberán evaluarse **tanto en el donante vivo como en el receptor,** con el fin de documentar los efectos beneficiosos y nocivos”.*

*De lo anterior, se colige la importancia de llevar cabo los procedimientos de trasplante de órganos, de tal manera que se garantice, la integridad física tanto del donante como del receptor que se encuentran involucrados en una*

*operación o procedimiento de trasplante de organismos humanos, mucho más allá de la cirugía o intervención médica, mediante la cual se lleve a cabo la referida donación.*

*Es el caso que, en la ciudad de Caborca, Sonora, tengo conocimiento del caso de un residente local al cual le fue trasplantado un órgano humano, mismo que, posteriormente, fue dado de alta de la institución médica donde se llevó a cabo la intervención de referencia. Al respecto, he sido informado del éxito con el que se llevó a cabo la cirugía, por lo que el referido ciudadano se encuentra sumamente agradecido con los médicos y el personal que intervinieron, así como con las autoridades en materia de salud que hicieron posible llevar a buen término la operación, brindándole con esto una nueva oportunidad de vida, con una mejor salud y, por lo tanto, mejor calidad de vida.*

*Sin demérito de los resultados obtenidos por el ciudadano en mención, éste ha enfrentado diversas dificultades para continuar con el tratamiento que le permita cumplir con el proceso de recuperación, al no contar con una óptima atención posoperatoria, aunado a la falta de suministro de medicamentos suficientes y necesarios para su total recuperación.*

*Es por lo anterior que nace en el suscrito la inquietud de llevar ante el pleno de esta Soberanía la presente iniciativa, cuyo objeto es establecer en el cuerpo normativo estatal de la materia, las herramientas jurídicas que permitan a las personas que reciban, a través de un trasplante, la donación de un órgano humano, obtener una atención médica profesional y especializada, que les dé la certeza de que serán atendidos y evaluados periódicamente, en forma posterior a la donación del órgano, con el fin de garantizar su acceso a los medicamentos y tratamientos médicos suficientes, hasta su total recuperación, asegurando con esta medida que en futuros casos de trasplantes de órganos, los receptores de los mismos cuenten con el total respaldo de las autoridades del sector salud que les garantice, en la medida de lo posible, una adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo

dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, atento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTA.-** Es facultad de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, ejercer el control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos y tejidos y células de seres humanos, a través de la Comisión Federal para la

Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en lo que establece el artículo 17 Bis, fracción VIII de la Ley General de Salud.

En tal sentido, es importante mencionar que, a nivel local, ya se encuentran reglamentadas las acciones que tienen que ver con la donación y trasplante de organismos humanos, previendo, en la Ley de Salud estatal, la libertad de las personas para disponer de su cuerpo para donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General de Salud, acompañando estas disposiciones legales con intensas acciones de fomento a la donación de órganos, por parte del Estado y de organizaciones no gubernamentales, con lo que se busca mejorar la calidad de vida de las personas que sufren la falla de alguna parte de su cuerpo y requieren de un trasplante para mejorar, alargar o, incluso, salvar sus vidas.

Sin embargo, a pesar de los notables esfuerzos realizados y los grandes avances obtenidos en esta materia, no debemos pasar por alto que la obligación de las autoridades sanitarias no debe terminar con conseguir el remplazo del órgano afectado para el paciente, en virtud de que el derecho humano de acceso a la salud es mucho más amplio en esta materia, sino que deben realizarse acciones que permitan el seguimiento de cada caso y garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado que, sin lugar a dudas, requiere de cuidados especiales que una gran parte de las personas que sufren de este tipo de males, no pueden sufragar, con lo que no terminan de lograr un acceso verdaderamente pleno a este derecho humano.

Sobre este tema, la Organización Mundial de la Salud, ha emitido el documento denominado Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, con el que viene a clarificar cual debe ser el ideal en materia de trasplantes, disponiendo, en uno de esos principios, lo siguiente:

*“Para optimizar los resultados del trasplante de células, tejidos y órganos es preciso aplicar un proceso reglado que englobe las intervenciones clínicas y los procedimientos ex vivo desde la selección del donante y durante todo el seguimiento a largo plazo. Bajo la supervisión de las autoridades sanitarias nacionales, los programas de trasplante deberán realizar un seguimiento tanto de los donantes como de los receptores*

*para garantizar que ambos reciban los cuidados apropiados e información acerca del equipo de trasplante encargado de esos cuidados.*

*La evaluación de la información sobre los riesgos y los beneficios a largo plazo es esencial para el proceso de obtención del consentimiento y para equilibrar adecuadamente los intereses de los donantes y los receptores. Los beneficios para ambos tienen que compensar con creces los riesgos derivados de la donación y el trasplante. No deberán permitirse las donaciones en situaciones clínicas en las que no haya ninguna esperanza.”*

Queda claro, entonces, que es un deber ineludible del Estado, proteger, en primer término, la integridad física de sus gobernados, tanto donantes como receptores, aplicando un seguimiento a largo plazo en beneficio de estos últimos. Es por eso que resulta tan importante llevar a cabo las modificaciones a los ordenamientos legales que son materia de este dictamen, cuyo propósito es ampliar la protección hacia las personas que reciban por la vía de la donación, el trasplante de algún órgano humano para acceder a una mejor calidad de vida, protección que, generalmente, termina al momento de que reciben el trasplante y pueden ser dados de alta.

Como podemos observar, la propuesta en análisis, constituye una acción positiva para atender una problemática específica en nuestra Entidad, asimismo, la misma es acorde al marco jurídico federal, como es el caso de la Ley General de Salud, en el sentido de que contiene las disposiciones relacionadas con los procedimientos y demás reglas para llevar a cabo la realización de trasplantes, así como las autoridades competentes para vigilar y controlar el cumplimiento de dichas norma.

En razón de las anteriores consideraciones, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos conveniente y procedente la aprobación de este dictamen, en los precisos términos contenidos en la propuesta del diputado que inicia, ya que, de ser aprobado, estaríamos atendiendo una parte importante en el proceso de donación y trasplante de órganos humanos, protegiendo la integridad física de las personas que reciban un órgano en las condiciones antes mencionadas, no sólo en el momento en que esto suceda, sino hasta su total recuperación.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5, fracciones XIV y XV, 13, fracción IX y 19, fracción IX y se adicionan una fracción XVI al artículo 5 y una fracción V BIS al artículo 13, todos de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 5.- ...**

I a la XIII.- ...

XIV.- Celebrar acuerdos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto y funciones;

XV.- Coordinarse con la Secretaría de Salud para que se les proporcione los servicios médicos que sean necesarios a las personas a quienes se les haya realizado un trasplante, para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado; y

XVI.- Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales.

#### **ARTÍCULO 13.- ...**

I a la V.- ...

V BIS.- Dar seguimiento a la salud de las personas a quienes se les haya realizado un trasplante, y coordinarse con la Secretaría de Salud para que se les proporcione los servicios médicos que sean necesarios para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado;

VI a la VIII.- ...

IX.- Rendir un informe anual ante la Junta o cada vez que ésta lo solicite, en relación a los avances de los programas establecidos, las metas alcanzadas, los estados financieros y los casos de receptores de trasplantes, incluyendo el resultado del seguimiento que se haya hecho en cada uno de los casos;

X a la XV.- ...

**ARTÍCULO 19.-** ...

I a la VIII.- ...

...

IX.- Habiéndose realizado el trasplante, el Coordinador Hospitalario dará aviso oportuno por escrito del procedimiento realizado al Registro, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, al Centro Nacional de Trasplantes, al Director General del Centro y a la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un artículo 154 BIS H a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 154 BIS H.-** La Secretaría de Salud Pública deberá proporcionar los servicios médicos que sean necesarios a las personas a quienes se les haya realizado trasplante y que le señale el Centro Estatal de Trasplantes, para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado, debiendo informar al Director General del Centro Estatal de Trasplantes, de las acciones que realice y los profesionales que estén a cargo de proporcionar los servicios a los que se refiere este artículo.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 07 de septiembre de 2017.

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.